

001828

0030

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

"2014, Año de Octavio Paz"

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General Adjunta Operativa

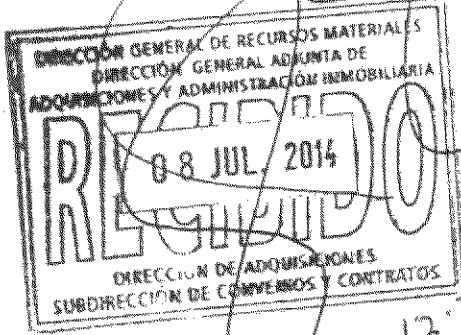
Dirección Jurídica de Contratos de Obra, Adquisiciones,
Servicios y de Naturaleza Diversa

Subdirección Jurídica de Contratos y Convenios de

Adquisiciones y Servicios

1.2.102.- 010148

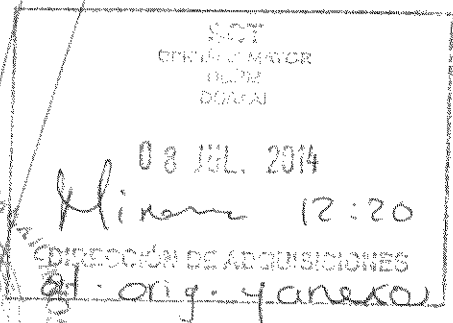
Int.: 03193



México, D.F., 7 de julio de 2014

2014 JUL - 7 PM 5:00

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
S.C.T.



ENTRADA

Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar
Director General de Recursos Materiales
Presente.

Me refiero al oficio número 5.3.203.-1179, suscrito por el Director de Adquisiciones de esa Dirección General a su cargo, con el que se remite a esta área jurídica para revisión de estructura legal, en tres tantos, el contrato abierto número ADN-712-DGRM-01/2014-61 relativo a los servicios de transportación aérea comercial no regular en su modalidad de taxi aéreo contratado por hora de vuelo, que formalizó esta Secretaría, a través de esa Dirección General de Recursos Materiales, con la empresa denominada Eolo Plus, S.A. de C.V., el 6 de junio de 2014.

Al respecto, por instrucciones del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y en su ausencia, le comunico con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción II y 50, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que de la revisión efectuada al contrato de mérito se desprende que el mismo se encuentra correcto desde el punto de vista de su estructura legal, por lo que adjunto se le devuelve en sus tres tantos para los efectos conducentes.

SCT
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION GENERAL ADJUNTA OPERATIVA
DIRECCION JURIDICA DE CONTRATOS DE OBRA, ADQUISICIONES,
SERVICIOS Y DE NATURALEZA DIVERSA
SUBDIRECCION JURIDICA DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

...2/.



Lo anterior, sin perjuicio de que es bajo la responsabilidad de esa Dirección General a su cargo, los datos y especificaciones contenidos en el citado contrato, el contar en el expediente integrado al efecto con las constancias documentales en las que se sustente el supuesto de excepción invocado en la declaración I.3 para su adjudicación, el apegarse en su elaboración a la correspondiente solicitud de cotización, la formulación e integración de los anexos a que se alude en su cláusula primera, la extemporaneidad en su envío a esta área jurídica para revisión de estructura legal y el recabar del proveedor la fianza respectiva, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia por cuanto al procedimiento de adjudicación del mismo y en lo relativo al ejercicio del gasto.

Por otra parte, también será bajo la responsabilidad de esa Dirección General a su cargo, la debida cumplimentación en torno a tal contratación, de las disposiciones del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y de las contenidas en el numeral I.2.1.16 de la denominada Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarme de usted.

Atentamente,

El Director General Adjunto Operativo


Fernando Villa Zárate

Anexos: los que se indican

C.e.p. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. SCT. Presente.

MAGD/EGC/CVC

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES,
Y TRANSPORTES



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES
15 JUL 2014 11:52
Nello

"2014 Año de Octavio Paz"

001829
0:32

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y
Administración Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones

Oficio 5.3.-303.- 161

México, D. F., a 11 de julio de 2014.

Adriana Silva

Lic. Carlos Montfort Ramírez
Subdirector de Programación y Desarrollo de
Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Presente.

Para los efectos precedentes, adjunto al presente en original un tanto del contrato No. **ADN-712-DGRM-01/2014-61** y anexos, que esta Secretaría tiene suscrito con la empresa **EOLO PLUS, S.A. de C.V.**, cuyo objeto es la contratación de los servicios de Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo.

Asimismo, anexo la siguiente documentación:

- Fotocopia del oficio No. 1.2.102-010148, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se revisó el contrato correspondiente.

Lo anterior, con la finalidad de que se integre en el expediente que corresponda en los archivos de esa área a su cargo y, una vez que el contrato haya finalizado y de ser el caso que los servicios hayan sido prestados a plena satisfacción de la Dependencia, deberá iniciarse el procedimiento correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Subdirector

Lic. Arturo Guadarrama Silva

C.e.p.- Lic. Marcos Gil Ortiz.- Director de Adquisiciones.- Presente.

S.C.T.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES
14 JUL. 2014
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
Y DESARROLLO DE PROCESOS DE
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

S.C.T.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES 1237
14 JUL. 2014
DEPARTAMENTO
DE PROCESOS DE LICITACIÓN

Lic. Eduardo Domínguez
Copia cp de la Srta. Montfort

"2104, Año de Octavio Paz"

001830

ACUSE

0133

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y
Administración Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones
Subdirección de Programas y Desarrollo de Procesos
de Adquisiciones de Bienes y Servicios

5.3.306.-115.1

México, D. F., a 6 de junio de 2014.

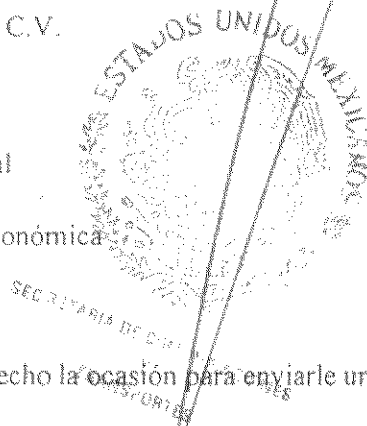
Lic. Arturo Guadarrama Silva
Subdirector de Convenios y Contratos
Presente.

Por medio del presente, envío a usted la documentación del proveedor ganador de la Adjudicación Directa No. AA-009000987-N46-2014 para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AEREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADA POR HORA DE VUELO", a fin de que se elabore el contrato correspondiente a la empresa:

✓ EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

Documentación anexa

- Suficiencia presupuestal
- Justificación
- Propuesta Técnica y Económica
- Oficio de adjudicación



Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Subdirector

Lic. Carlos Montfort Ramirez

EDA*spg.



TRANSMISION A COMPRANET

OFICIO DE ADJUDICACIÓN

SA-009000987-N46-2014

0034

Expediente: 014901 - SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL EN MODALIDAD DE TAXI AEREO

Estado del Anuncio:

VER ESTADOS DEL CONTRATO

Atributos del Anuncio

Tipo de Anuncio: 01 Anuncio público plantillas 1 a la 32

Características del Anuncio

Número del Procedimiento: Este número se generará al momento de publicar el Procedimiento.
 Carácter del procedimiento: Indicar el carácter del procedimiento: Nacional
 Crédito externo: Indicar si tiene crédito externo o no. No
 Forma del procedimiento: Seleccionar la forma del procedimiento: Presencial
 Procedimiento de inclusión para MIPYMES: Define si se establece como requisito de participación el que los licitantes acrediten ser una persona, pequeña o mediana empresa. No
 Confirme fecha publicación: Confirme la fecha de publicación del Anuncio: 12/08/2014

Operador UC

Procedimiento sin Enviar

Información Operador UC

Gestión de Operador UC: SCT-Dirección General de Recursos Materiales

Nombre del Operador UC: DOMINGUEZ ARGUETA EDUARDO

E-mail del Operador UC: edominga@sct.gob.mx

Enlace Web:

Anexo del Anuncio

Nombre Archivos	Descripción	Comentario	Última fecha de modificación
OFICIO DE ADJUDICACION N46.pdf (71 KB)	OFICIO DE ADJUDICACIÓN		12/08/2014 11:10

Subir

12:44 pm 23/08/2014

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y
Administración Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones
Subdirección de Programación y Desarrollo de
Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Departamento de Procesos de Licitación
Coordinación de Licitaciones

0035

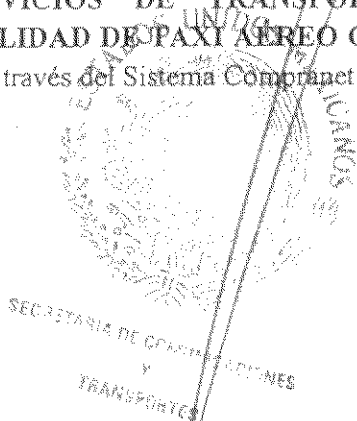
Tarjeta No. 111

México, D. F., a 6 de junio de 2014.

**PARA: C. ADRIANA TRUJILLO CORTES
COORDINADORA DE COMPRANET**

DE: COORDINACIÓN DE LICITACIONES

Por medio del presente, se informa a usted que en el equipo 712Atrujilc01-pc, Subdirectorío Compartidos, se encuentra el fallo de la Adjudicación Directa No. SA-009000987-N46-2014, relativa a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULADA EN SU MODALIDAD DE PAXI AEREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", con el fin de que se transmita a través del Sistema Compranet.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

16:55 13 JUN. 2014

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN
INMOBILIARIA

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y
Administración Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones

0036

ACUSE

S.S.203.- 1158 OK ACUSE

México, D. F., a 6 de junio de 2014.

C. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares
Representante Legal de la empresa
Eolo Plus S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracción III y en apego a lo establecido en el artículo 41 fracción V de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes acepta su cotización presentada vía electrónica el día 27 de mayo del año en curso para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACION AEREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AEREO CONTRATADA POR HORA DE VUELO** con numero de procedimiento SA-009-000987-N46-2014 por un monto máximo de \$ 5,502,561.41 (Cinco millones quinientos dos mil quinientos sesenta y un pesos 41/100 M.N.) cantidad que no incluye I.V.A. y un importe mínimo de \$ 2,201,024.56 (Dos millones doscientos un mil veinticuatro pesos 56/100 M.N.) cantidad que no incluye I.V.A. por lo que se anexa al presente los requisitos, dentro de los cuales se encuentra la documentación que deberá entregar su representada a la Subdirección de Convenios y Contratos dependiente de esta Dirección de Adquisiciones, para proceder a la formalización del contrato respectivo, el cual se llevará a cabo el día de emisión del presente, con una vigencia del viernes 6 de junio al jueves 31 de julio.

Sin otro particular de momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director

PA
Lic. Marcos Gil Ortiz

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
13 JUN 2014
16:47
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE VINCULACION ADMINISTRATIVA

Recibi copia 9:00 am 16/06/14

Recibi oficio 06/06/2014
Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares

c. c. p. Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar.- Director General de Recursos Materiales.- Presente.
Mtra. Mónica María Iglesias Sobero.- Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.- Presente.
Lic. Ricardo Carrillo Sigler.- Director General Adjunto de Vinculación Administrativa.- Presente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El licitante o su representante legal, deberá presentarse a entregar la documentación legal y administrativa abajo señalada el día hábil siguiente de esta notificación de adjudicación, con el propósito de que esta SECRETARÍA cuente con todos los elementos necesarios para estar en condiciones de elaborar el contrato respectivo y llevar a cabo su revisión y sanción por la Unidad de Asuntos Jurídicos y posterior a ello, proceder a la formalización en cualquier día dentro del plazo máximo establecido en el artículo 46 de la Ley, quedando bajo la responsabilidad exclusiva del licitante adjudicado, la entrega de esta documentación en el plazo señalado, el cual una vez vencido sin que la SECRETARÍA cuente con dicha documentación, no le será atribuible a ésta la falta de formalización del contrato respectivo. El horario y ubicación donde será entregada tal documentación será de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en el Departamento de Elaboración y Seguimiento de Convenios y Contratos dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Av. Xola y Av. Universidad s/n, Cuerpo "B", 5 piso, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal, la falta de cualquier documento o requisito legal de los mismos, será motivo para tener como no presentada en su totalidad la documentación requerida.

Presentar original y fotocopia de:

- Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda y de sus modificaciones en su caso, con la cual se acredite la nacionalidad mexicana y la existencia legal de la empresa con domicilio en territorio nacional.
- Poder notarial en el cual se faculte expresamente al representante para firmar contratos. En caso de Poderes Generales para actos de Dominio o de Administración, éstos deberán presentar la inscripción ante el Registro Público que corresponda.
- Cédula de identificación fiscal.
- Identificación oficial vigente.
- Comprobante de domicilio a nombre del proveedor.
- Documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de la resolución Miscelánea Fiscal vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Si la SECRETARÍA, previo a la formalización del contrato recibe del SAT una opinión en sentido negativo del licitante adjudicado, dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y remitirá a la SFP, la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato por causas imputables al adjudicado, ya que dicha opinión negativa será causa suficiente para la no formalización de éste; asimismo, en el caso de que no se presente a firmar el contrato dentro del plazo establecido para tal efecto por causas imputables al mismo, será sancionado conforme a lo previsto por el artículo 60, fracción I de la Ley, sin menoscabo de las sanciones señaladas en el artículo 59 de la misma Ley y, la SECRETARÍA podrá adjudicarlo al licitante que ocupe el segundo lugar, dentro del margen del 10% (diez por ciento) con respecto a la ganadora en primera instancia, y así sucesivamente en caso de que éste no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 46 párrafo segundo de la Ley.

Con base en lo previsto por los artículos 57 tercer párrafo de la Ley y 107 del Reglamento, deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con el contrato que se genere en su ejecución y que en su momento requiera la SFP con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen.

El proveedor o su representante legal que firme el contrato deberá entregar la fianza de cumplimiento, anexo 5 en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.



Dirección General Adjunta de
Seguridad y Servicios Aéreos

el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT aviones de condiciones similares o mayores capacidades.

AERONAVES DE ALA ROTATIVA:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Su grupo motopropulsor deberá ser equipo turborreactor,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de seis asientos.
- D. Deberán estar certificados para:
 - a. operaciones IFR y nocturnas,
 - b. operaciones en todos los climas.

Las capacidades y características de los helicópteros deberán ser iguales a las del Agusta Westland modelo A109S o a las del Agusta Westland modelo AW119MKII y si no los hubieran disponibles, el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT helicópteros de condiciones similares o mayores capacidades.

EN TODO CASO:

Deberán estar equipados con todo lo aplicable especificado en la NOM-012-SCT3-2012.

Aunque la aeronave esté certificada para operación con un solo piloto, siempre deberá, por seguridad, estar tripulada por un piloto y un copiloto, ambos calificados para el equipo de que se trate.

2.- Condiciones de recepción de los servicios:

El lugar de recepción de los servicios será en el Aeropuerto Internacional de Toluca en el Estado de México o en cualquiera de los aeropuertos o helipuertos a nivel nacional o internacional autorizados y adecuados al tipo de aeronave que se requiera previa solicitud.

CUADRO COMPARATIVO

NO.	EMPRESAS QUE ENVIARON SU COTIZACIÓN:	1	2	3
		AEROLINEAS PRIMORDIALES S.A. DE C.V.	EOLIO PLUS	JET STAR
1.2	HORA DE VUELO EN CHALLENGER 601 O SIMILAR (CESNA, SOVEREIGN O HAWKER 4000)	\$5,570.00	\$5,500.00	\$6,000.00
1.2	HORA DE VUELO EN HAWKER 800 O SIMILAR (CESSNA XLS -EXCEL)	\$3,450.00	\$3,300.00	\$3,500.00
1.3	HORA DE VUELO EN AUGUSTA 119 (MONOMOTOR)	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00
1.4	HORA DE VUELO EN AUGUSTA 199 (BIMOTOR)	\$3,950.00	\$3,900.00	\$4,000.00
2	CONDICIONES ESPECIALES			
2.1	CARGO POR PERNOCITA	UNA HORA DE VUELO	UNA HORA DE VUELO	UNA HORA DE VUELO
2.2	CARGO POR ESPERA	10% DEL COSTO DE HORA DE VUELO	NO-LO MENCIONA	10% DEL COSTO DE HORA DE VUELO
3	CONDICIONES COMERCIALES			
3.1	PRECIOS CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO	NO LO INCLUYE	NO LO INCLUYE	NO LO INCLUYE
3.2	OTROS IMPUESTOS INCLUIDOS (TVA, OVA)	NO LO INCLUYE	NO LO INCLUYE	NO LO INCLUYE
3.3	COTIZACIÓN EN DOLARES	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
3.4	COTIZACIÓN INCLUYE HELIPUERTOS	NO LO INCLUYE	NO LO INCLUYE	NO LO INCLUYE
4	OBSERVACIONES			

ELABORÓ

ING. JOSE FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GOMEZ
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AEREOS

CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

VISTO EL CONTENIDO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LLEVÓ A CABO EN FECHA 28 DE MAYO DE 2014, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN X, 26, Y 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 28, 29 Y 30 DE SU REGLAMENTO, SE CONCLUYE LO SIGUIENTE:

1. EXISTE OFERTA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA, EN LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD SOLICITADOS
2. EXISTEN CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL QUE PUEDEN ENTREGAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE LOS CUALES 3 ESTÁN EN CONDICIONES DE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS.

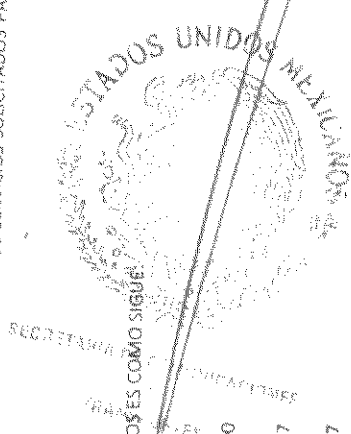
3. EL PRECIO POR HORA PROMEDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS ES COMO SIGUE:

HORA DE VUELO EN CHALLENGER 601 O SIMILAR (CESSNA, SOVEREIGN O HAWKER 4000)	5,690.00
HORA DE VUELO EN HAWKER 800 O SIMILAR (CESSNA XLS -EXCEL)	3,416.67
HORA DE VUELO EN AUGUSTA 109 (BIMOTOR)	3,016.67
HORA DE VUELO EN AUGUSTA 119 (MONOMOTOR)	3,916.67

4. DE LO QUE ARROJA ESTE ESTUDIO DE MERCADO SE CONCLUYE QUE EL MÉTODO IDONEO PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS POR LA SCT ES A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DEBIDO A QUE CUANDO MENOS 2 PROVEEDORES OFERTAN SERVICIOS NACIONALES

COSTO PROMEDIO		
COSTO UNITARIO/HORA PROMEDIO	SUBTOTAL SIN I.V.A.	I.V.A.
\$4,010.00	\$4,010.00	\$641.80
		\$4,651.80

PROVEEDORES QUE OFERTAN LAS PARTIDAS
100.00%



001837
0040

ESPECIFICACIONES TECNICAS		
PORCENTAJE DE PROVEEDORES QUE OFERTAN SERVICIOS CON ESPECIFICACIONES TECNICAS SUPERIORES 33.00%	PORCENTAJE DE PROVEEDORES QUE OFERTAN SERVICIOS CON ESPECIFICACIONES TECNICAS STANDARD 100.00%	PORCENTAJE DE PROVEEDORES QUE OFERTAN SERVICIOS PERO SUS ESPECIFICACIONES NO MENCIONAN VARIOS REQUISITOS DEL ANEXO TECNICO 100.00 %

CARACTERISTICAS		
PORCENTAJE DE PROVEEDORES QUE OFERTAN CARGOS POR PERNOCTA 100.00%	PORCENTAJE DE PROVEEDORES QUE OFERTAN CARGO POR ESPERA 0.00%	PORCENTAJE DE PROVEEDORES QUE OFERTAN "IMPUESTOS INCLUIDOS" 0.00%
		PORCENTAJE DE PROVEEDORES QUE INCLUYEN COSTO DE HELIPUERTOS 0.00 %

ESTRATIFICACION DE EMPRESAS PARTICIPANTES		
PORCENTAJE DE PROVEEDORES CON ESTRATIFICACION MIPYME 100.00%	PORCENTAJE DE PROVEEDORES QUE NO SON MIPYME 0.00%	PORCENTAJE DE PROVEEDORES QUE OMITEN MENCIONAR SU ESTRATIFICACION 0.00%



ELABORÓ

ING. JOSE FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GOMEZ

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AEREOS



Toluca, Méx a 27 de Mayo de 2014

Cap. José Francisco Santiago Hidalgo Y Gómez
 Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos
 Xola y Av. Universidad sin número, col. Navarrete,
 CP 08020, Del. Benito Juárez, México DF

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESENTE

De acuerdo con su amable solicitud, Eolo Plus SA de CV con razón social EPL060619669, tiene el gusto de presentar la siguiente cotización en respuesta a los estándares solicitados en la Peticion de Ofertas previamente enviada. Dicha cotización, ésta diseñada especialmente para cumplir sus necesidades. Nuestros equipos cuentan con la última tecnología y están enfocados a brindar un servicio de calidad, eficiencia, comodidad, enfocado a los más altos estándares de seguridad.

Tipo	Aeronave	Tarifa por Hora USD	Pasajeros
Ala Fija	Hawker 800	\$3,300.00	08
	Challenger 601	\$5,500.00	12
Ala Rotativa	Koala A119 MKII	\$3,000.00	06
	Agusta A109S (Diurno)	\$3,800.00	06

Los precios descritos anteriormente no incluyen I.V.A., servicios extraordinarios derivados de vuelo tales como: TUA'S, DUA'S, comisariato especial, transportaciones especiales, extensión de servicios. Los servicios ofrecidos son de naturaleza Nacional, ofreciendo además permisos Internacionales

Cuando el vuelo se origine en una ciudad distinta a la Ciudad de Toluca se computará el tiempo efectivo de recorrido denominado (ferry) la cual se cobrará lo volado

Enviamos un cordial saludo, quedando a sus órdenes para lo que se ofrezca.

Atentamente

Cohinta Berenice Rodríguez Olivares

Representante Legal



Aerolíneas Primordiales, S.A. de C.V.

Toluca Estado de México a 27 de Mayo del 2014

Cap. José Francisco Santiago Hidalgo Y Gómez

Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos, SCT

PRESENTE.

Sirva la presente para saludarlo y al mismo tiempo hacerle llegar la cotización que tan amablemente me solicitó para la secretaria que dignamente represento a través del oficio con asunto: Petición de Ofertas.

AEROLINEAS PRIMORDIALES SA DE CV con Registro Federal APR081110E58 y domicilio CALLE 2 L 20 Y 21 SAN PEDRO TOTOLTEPEC MEXICO 50200 que opera desde Noviembre 2008, ofrece a la Secretaria de Comunicaciones Y Transportes las siguientes tarifas a las aeronaves solicitadas, tanto para vuelos Nacionales como Internacionales.

ALA FUA

- AERONAVE: CHALLENGER 601
NUM. DE PAX: 12
COSTO POR HORA DE VUELO: \$5750
- AERONAVE: HAWKER 800
NUM. DE PAX: 08
COSTO POR HORA DE VUELO: \$3450

ALA ROTATIVA

- AERONAVE: AGUSTA 119
NUM. DE PAX: 06
COSTO POR HORA DE VUELO: \$3050
- AERONAVE: AGUSTA 109
NUM. DE PAX: 06
COSTO POR HORA DE VUELO: \$3950

ATENTAMENTE

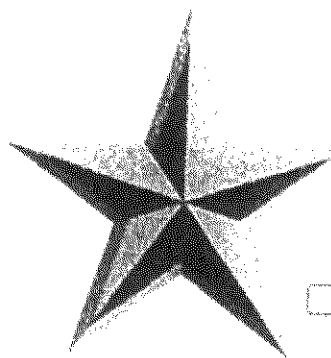
Sin más por el momento agradecemos de antemano su valiosa atención.


ING. FRANCISCO RIVERA SALDIVAR

REPRESENTANTE LEGAL

001841

0044



JET STAR

Toluca, Méx. a 27 Mayo 2014

Muy Estimado Cap. José Francisco Santiago Hidalgo Y Gómez

Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos

Secretaria de Comunicaciones y Transportes

Presente

Con base a la Petición de Ofertas que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, el corporativo de Jet Star SA de CV con registro federal JST080117TK1 tiene el honor de hacerle llegar la cotización con las siguientes aeronaves.

ALA ROTATIVA

AERONAVE: AGUSTA KOALA 119

TARIFA: \$3000 USD + IVA

AERONAVE: AGUSTA GRAND 109

TARIFA: \$4000 USD + IVA

ALA FIJA

AERONAVE: CHALLENGER 601

TARIFA: \$6000 USD + IVA

AERONAVE: HAWKER 800

TARIFA: \$3500 USD + IVA

Dichas aeronaves son apegadas en el oficio de solicitud publicado.

Quedamos en espera de la respuesta final ante ésta cotización, agradeciendo de antemano la oportunidad brindada.

Saludos.

ATENTAMENTE

~~ELIZABETH DE LA PAZ SAENZ~~

DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS AÉREOS.

0045

México, D.F. a 23 de mayo de 2014.

ASUNTO: Petición de Ofertas

Muy Estimado Sr. Francisco J. García Sáenz.
Analista de Proyectos
Eolo Plus. S.A de C.V.
Domicilio: José Vicente Villada Sur N° 114, Tercer Piso, Col. Centro
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Presente

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos dependiente de la Oficialía Mayor, requiere para desempeño propio de sus actividades, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento; obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En este sentido y en términos de lo previsto en el artículo 2, fracción X de la LAASSP, su representada ha sido identificada por este ente público, como posible proveedor de los bienes requeridos por la SCT.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer la existencia de los servicios requeridos en las condiciones que se indican en el presente documento, así como los posibles proveedores a nivel nacional y el precio estimado, solicito su apoyo a efecto de proporcionarnos una cotización de los bienes y servicios descritos en el anexo técnico.

Dicha cotización, dudas, comentarios y/o aclaraciones, así como el acuse de recibo correspondiente, se requiere que los remita a la siguiente dirección de correo electrónico jose.hidalgo@sct.gob.mx en hoja membretada de su empresa, debidamente firmada por persona facultada dichos efectos, y que sea dirigida a nombre del suscrito, en la que deberá incluir lugar y fecha de cotización y vigencia de la misma.

Adicionalmente, se requiere que la remita en documento de la empresa, debidamente firmada por persona facultada, a la siguiente dirección: Xola y Av. Universidad sin número, col. Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez en México Distrito Federal en el Cuerpo "C" primer piso en oficinas de la Oficialía Mayor.

La fecha límite para presentar su cotización es el **27 de mayo de 2014 a las 18:00 hrs.**

Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección de Adquisiciones, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la LAASSP, definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su cotización.

Este documento no genera obligación alguna para la SCT.

Atentamente

Cap. José Francisco Santiago Hidalgo y Gomez
Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos.

Recibi original
Karen Suarez
23 mayo 2014

001843

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS AÉREOS.

0046



México, D.F., a 23 de mayo de 2014

ASUNTO: Petición de Ofertas

Muy Estimado Ing. Francisco Rivera Saldivar
Representante Legal
Aerolíneas Primordiales, S.A. de C.V.
Domicilio: Calle 2 Hangar 6, Aviación General
Aeropuerto Internacional de Toluca, Col. San Pedro Totoltepec,
Toluca, Estado de México, C.P. 50200
Presente

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos dependiente de la Oficialía Mayor, requiere para desempeño propio de sus actividades, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En este sentido y en términos de lo previsto en el artículo 2, fracción X de la LAASSP, su representada ha sido identificada por este ente público, como posible proveedor de los bienes requeridos por la SCT.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer la existencia de los servicios requeridos en las condiciones que se indican en el presente documento, así como los posibles proveedores a nivel nacional y el precio estimado, solicito su apoyo a efecto de proporcionarnos una cotización de los bienes y servicios descritos en el anexo técnico.

Dicha cotización, dudas, comentarios y/o aclaraciones, así como el acuse de recibo correspondiente, se requiere que los remita a la siguiente dirección de correo electrónico jose.hidalgo@sct.gob.mx en hoja membretada de su empresa, debidamente firmada por persona facultada dichos efectos, y que sea dirigida a nombre del suscrito, en la que deberá incluir lugar y fecha de cotización y vigencia de la misma.

Adicionalmente, se requiere que la remita en documento de la empresa, debidamente firmada por persona facultada, a la siguiente dirección: Xola y Av. Universidad sin número, col. Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez en México Distrito Federal en el Cuerpo "C" primer piso en oficinas de la Oficialía Mayor.

La fecha límite para presentar su cotización es el 27 de mayo de 2014 a las 18:00 hrs.

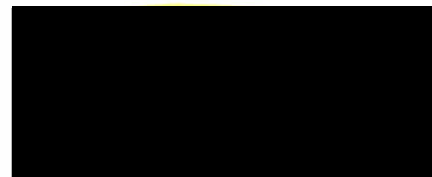
Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección de Adquisiciones, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la LAASSP, definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su cotización.

Este documento no genera obligación alguna para la SCT.

Atentamente


Cap. José Francisco Santiago Hidalgo y Gomez
Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos.

RECEBI ORIGINAL



ACUSE
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS AÉREOS.

001844

0047

México, D.F., a 23 de mayo de 2014

ASUNTO: Petición de Ofertas

Muy Estimada Srita. Elizabeth de la Paz Saenz

Directora General

Jet Star, S.A. de C.V.

Domicilio: Calle 7 Hangar 61, Aviación General
Aeropuerto Internacional de Toluca, Col. San Pedro Totoltepec,
Toluca, Estado de México, C.P. 50200

Presente

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos dependiente de la Oficialía Mayor, requiere para desempeño propio de sus actividades, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En este sentido y en términos de lo previsto en el artículo 2, fracción X de la LAASSP, su representada ha sido identificada por este ente público, como posible proveedor de los bienes requeridos por la SCT.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer la existencia de los servicios requeridos en las condiciones que se indican en el presente documento, así como los posibles proveedores a nivel nacional y el precio estimado, solicito su apoyo a efecto de proporcionarnos una cotización de los bienes y servicios descritos en el anexo técnico.

Dicha cotización, dudas, comentarios y/o aclaraciones, así como el acuse de recibo correspondiente, se requiere que los remita a la siguiente dirección de correo electrónico jose.hidalgo@sct.gob.mx en hoja membretada de su empresa, debidamente firmada por persona facultada dichos efectos, y que sea dirigida a nombre del suscrito, en la que deberá incluir lugar y fecha de cotización y vigencia de la misma.

Adicionalmente, se requiere que la remita en documento de la empresa, debidamente firmada por persona facultada, a la siguiente dirección: Xola y Av. Universidad sin número, col. Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez en México Distrito Federal en el Cuerpo "C" primer piso en oficinas de la Oficialía Mayor.

La fecha límite para presentar su cotización es el 27 de mayo de 2014 a las 18:00 hrs.

Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección de Adquisiciones, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la LAASSP, definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su cotización.

Este documento no genera obligación alguna para la SCT.

Atentamente

Cap. José Francisco Santiago Hidalgo y Gomez
Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos.

recibi original





ANEXO TÉCNICO

1.- Servicios requeridos: Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo.

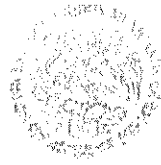
- El prestador del servicio debe ser una empresa constituida de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, al corriente de sus obligaciones fiscales, permisionaria del servicio de transporte aéreo nacional no regular (Permiso TAN) y, en su caso, permisionaria del servicio de transporte aéreo internacional no regular (Permiso TAI), conforme a lo estipulado por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- El prestador del servicio debe encontrarse al corriente de la aplicación de anexo 19 del Convenio de la OACI para lo cual debe exhibir su Certificado de Aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) expedido por la DGAC.

Las aeronaves que el prestador del servicio ponga a la disposición de la SCT deberán reunir las siguientes características:

AERONAVES DE ALA FIJA:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Deberán ser bimotores, con motores turbo reactores,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de trece asientos.
- D. La cabina deberá ser presurizada, la velocidad mínima de crucero no deberá ser inferior a 250 KIAS (nudos de velocidad indicada) o Mach 0.70, el techo máximo de operación no deberá ser inferior a 35,000 pies con una altitud de cabina máxima de 8,000 pies
- E. Deberán estar certificados para:
 - a. operaciones IFR y nocturnas,
 - b. operaciones en todos los climas,
 - c. operaciones RVSM,

Las capacidades y características de los aviones deberán ser iguales a las del Hawker modelo Bae-125-800A o a las del Bombardier Challenger modelo CL 601-3A y si no los hubieran disponibles,



México, D.F., a 28 de mayo de 2014

Lic. Marcos Gil Ortiz
Director de Adquisiciones de la
Dirección General de Recursos Materiales
PRESENTE

Con la finalidad de cubrir los servicios de transportación aérea no regular de los funcionarios de mando de la Secretaría, anexo al presente oficio le remito la siguiente documentación para la contratación del **Servicio De Transportación Aérea Comercial No Regular En Su Modalidad De Taxi Aéreo Contratada Por Hora De Vuelo**, a efecto de que se lleve a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa:

1. Suficiencia Presupuestal
2. Cotizaciones de tres empresas:
 - a. Aerolíneas Primordiales S.A. de C.V.
 - b. Eolo Plus S.A. de C.V.
 - c. Jet Star S.S.A. de C.V.

3. Estudio de Mercado

4. Anexo Técnico

5. Justificación donde se dictaminan las procedencia de la excepción a la Licitación Pública con fundamento en el artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Por lo anterior, teniendo en consideración el resultado de la Investigación de Mercado, así como el contenido de la Justificación enunciada, solicito se lleve a cabo la Adjudicación Directa a favor del Licitante Eolo Plus S.A. de C.V. con fundamento en los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción V y 47 de la LAASSP, así como los artículos 71 y 72 fracción V del reglamento de la LAASSP.

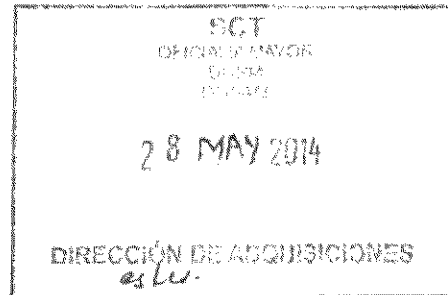
Sin más por el momento aprovecho la ocasión para extenderle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Director General Adjunto

Ing. Jose Francisco Santiago Hidalgo y Gomez

C.c.p.- Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar.- Director General de Recursos Materiales.-Presente.



DATOS GENERALES

RAMO SOLICITANTE: 9 - Comunicaciones y Transportes
 UNIDAD SOLICITANTE: 710 - Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
 FOLIO DEPENDENCIA: 2967
 SOLICITUD DE SERVICIOS PERSONALES:
 JUSTIFICACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 92 Y 97 DE SU REGLAMENTO Y 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SCT. SE SOLICITA LA PRESENTE ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA, A FIN DE QUE LA D.G.R.M. ESTÉ EN POSIBILIDAD DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS EN LA OFICINA DEL C. SECRETARIO. ESTE MOVIMIENTO NO AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS AUTORIZADAS.
 FECHA REGISTRO: 03-06-2014
 ESTATUS: AUTORIZADO Y/O REGISTRADO

MOVIMIENTOS A CLAVES PRESUPUESTALES

U R	G R	S F	P F	A G	I P	P P	OG	TF	E C	FC	TOTAL AMPLIACIÓN	TOTAL REDUCCIÓN	ENERO JULIO	FEBRERO AGOSTO	MARZO SEPTIEMBRE	ABRIL OCTUBRE	MAYO NOVIEMBRE	JUNIO DICIEMBRE		
09	712	3	5	06	00	002	M.001325031	1	9	0	14,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
09	712	3	5	06	00	002	M.001339031	1	9	0	0.00	14,000,000.00	14,000,000.00A	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
												14,000,000.00R	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL AMPLIACIONES											14,000,000.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL REDUCCIONES												14,000,000.00	14,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
												14,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

MOVIMIENTOS IDENTIFICADOS EN FORMA AUTOMÁTICA

SEGUIMIENTO

FLUJO ASIGNADO
 CAPTURA
 REVISION DGPOP
 APLICACION TESOFE
 AUTORIZADO Y/O REGISTRADO

FECHA ESTATUS
 03-06-2014 02:36:33 PM CAPTURA
 03-06-2014 02:38:15 PM REVISION DGPOP

USUARIO
 [REDACTED] RAUL NARVAEZ LOPEZ

OBSERVACIONES
 REGISTRADO EXISTOSAMENTE
 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 92 Y 97 DE SU REGLAMENTO Y 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SCT, POR PARTE DE ESTA D.G.P.O.P. SE CONSIDERA PROCEDENTE LA PRESENTE ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA, A FIN DE QUE LA D.G.R.M. ESTÉ EN POSIBILIDAD DE ATENDER COMPROMISOS DE PAGO, ESTE MOVIMIENTO NO AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS AUTORIZADAS.
 Envío a TESOFE

03-06-2014 02:38:24 PM APLICACIÓN TESOFE

ADMMAP

001847

FECHA
03-06-2014 02:38:27 PM AUTORIZADO Y/O REGISTRADO

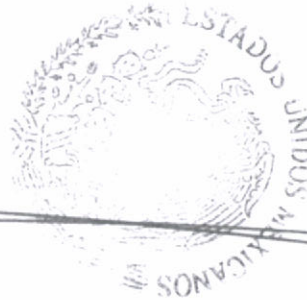
ESTATUS

USUARIO
ADMMAP

OBSERVACIONES
Autorizado por TESOFE

ARCHIVOS ANEXOS

SECRETARIA DE COMERCIO
Y
TRANSACCIONES



0051

001848

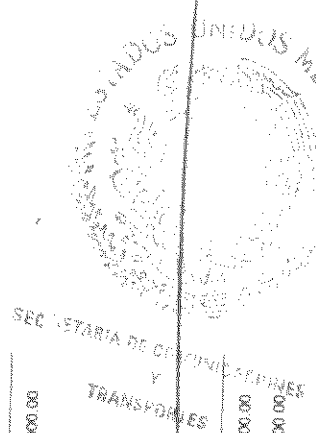
del 03 de JUNIO de 2014 a las 19:14

USUARIO: 09710RNARVAEZ

Unidad 712 Dirección General de Recursos Materiales
 Clave Presupuestaria 2014.3.5.06.00.002.M001.3.2.5.03.1.1.09.000000000000.0000000000.00.000.000.00000.000000.000000000000

(1) ORIGINAL 11,000.00
 (2) ADICIONES 0.00
 (3) AMPLIACIONES 28,007,000.00
 (4) REDUCCIONES
 (5) REDUCCIONES EN TRANSITE 14,007,000.00
 (6)=(1+2+3-4-5) MODIFICADO CON RED. TRAM. 0.00

(8) EJERCIDO
 (9) COMPROMETIDO 0.00
 (10) SUPLENENCIA 0.00
 (11) SOLICITUD DE PAGO 0.00
 (1+2+3-4-8-9-10) POR EJERCER 0.00
 (6-8-9-10-11) DISPONIBLE 14,011,000.00



Mes	Modificado Autorizado (1)	Modificado Autorizado C/RT (2)	Ejercido (4)	Comprometido (5)	Suficiencia (6)	Solicitud de Pago (7)	Disponibles (2-4-5-6-7)	Por ejercer (1-4-5-6)
02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06	14,000,000.00	14,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,000,000.00	14,000,000.00
07	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00
08	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00
09	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00
10	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00
11	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00
12	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00
TOTAL	14,011,000.00	14,011,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,011,000.00	14,011,000.00

0052
 001849

JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA CON EL PROPÓSITO DE DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y REALIZAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CONTRATACIÓN DE LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 6 DE JUNIO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2014.

I.- FUNDAMENTO LEGAL

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III; 40; 41, en su fracción V y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72, de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica De La Administración Pública Federal, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Manual de Organización General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se presenta la siguiente justificación para dictaminar la procedencia de llevar a cabo, mediante el procedimiento de adjudicación directa, la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", mediante contrato abierto.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones las siguientes:

I.- Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país;

II.- Regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos; conducir la administración de los servicios federales de comunicaciones eléctricas y electrónicas y su enlace con los servicios similares públicos concesionados con los servicios privados de teléfonos, telégrafos e inalámbricos y con los estatales y extranjeros; así como del servicio público de procesamiento remoto de datos.

...

V.- Regular y vigilar la administración de los aeropuertos nacionales, conceder permisos para la construcción de aeropuertos particulares y vigilar su operación;

...

VII.- Construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación;

...

XI.- Participar en los convenios para la construcción y explotación de los puentes internacionales;

...

XVII.- Inspeccionar los servicios de la marina mercante;

XVIII.- Construir, reconstruir y conservar las obras marítimas, portuarias y de dragado, instalar el señalamiento marítimo y proporcionar los servicios de información y seguridad para la navegación marítima;

...

XXI.- Construir y conservar los caminos y puentes federales, incluso los internacionales; así como las estaciones y centrales de autotransporte federal;

XXII.- Construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares;

XXIII.- Construir aeropuertos federales y cooperar con los gobiernos de los Estados y las autoridades municipales, en la construcción y conservación de obras de ese género;

XXIV.- Otorgar concesiones o permisos para construir las obras que le corresponda ejecutar;

XXV.- Cuidar de los aspectos ecológicos y los relativos a la planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía de las vías federales de comunicación;

Para el eficaz cumplimiento de estas atribuciones, conforme a lo señalado en su Reglamento Interior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuenta con diversas Unidades Administrativas en su Sector Central entre las que se encuentran la Oficina del Secretario del Ramo, la Subsecretaría de Infraestructura; la Subsecretaría de Transporte; la Subsecretaría de Comunicaciones y la Oficialía Mayor.

La Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios es el área administrativa de la Oficialía Mayor facultada para requerir, administrar y suministrar los servicios aéreos que requieran las unidades mencionadas con antelación, de conformidad con el programa autorizado.

La presente contratación resulta indispensable para el cumplimiento de las atribuciones enumeradas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como las establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Manual de Organización General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En este sentido, el servicio que se pretende contratar permitirá a esta Dependencia dar cumplimiento a la obligación de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y el transporte de acuerdo a las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes, aeropuertos, obras marítimas y portuarias, y regular y vigilar su operación.

Es por esta razón que la formalización de la contratación, mediante un procedimiento de licitación pública, haría imposible cumplir con los compromisos de trabajo y operatividad de las Unidades Administrativas citadas toda vez que dicho procedimiento se llevaría a cabo en un término aproximado de 45 días naturales, con lo cual se estaría retrasando la movilidad de los funcionarios públicos que por sus actividades sustantivas deben trasladarse a diversos puntos del país y del extranjero.

En este orden de ideas, es necesario contar en forma inmediata con una empresa que tenga infraestructura propia y especializada para atender los requerimientos de las Unidades citadas, que garantice niveles de confidencialidad absoluta respecto de los usuarios y los destinos a los que se les transportará.

Por otra parte, también es necesario contar en forma inmediata con una empresa que proporcione el servicio de trasportación aérea en cualquier momento en virtud de que los funcionarios públicos de las unidades mencionadas deben dar atención a situaciones derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la atención de contingencias (movimientos telúricos, inundaciones, obstrucción de caminos, deslaves, etc.)

Ahora bien, tomando en cuenta que el proceso licitatorio no es idóneo para la contratación del servicio que nos ocupa; en razón de que las actividades sustantivas de la Secretaría se realizan en forma ininterrumpida, es importante señalar que para asegurar las mejores condiciones para el Estado, resulta indispensable y por lo tanto de suma importancia, que el proveedor cuente con la capacidad suficiente para prestar de manera inmediata el servicio, garantizando además su calidad y eficiencia.

0158

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "Los Servicios"

Como se desprende de lo anterior, el servicio que se pretende contratar tiene por objetivo la transportación de funcionarios que por sus actividades necesiten estar presentes en distintos Estados de la República Mexicana o en el Extranjero efectuando el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo enumeradas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como las establecidas en el Reglamento Interior de La Secretaría De Comunicaciones y Transportes y el Manual de Organización General de La Secretaría De Comunicaciones y Transportes, para lo cual se requiere contratar un proveedor que proporcione los servicios en el marco de los siguientes requisitos:

1.- Servicios Requeridos:

- El prestador del servicio debe ser una empresa constituida de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, al corriente de sus obligaciones fiscales, permisionaria del servicio de transporte aéreo nacional no regular (Permiso TAN) y, en su caso, permisionaria del servicio de transporte aéreo internacional no regular (Permiso TAI), conforme a lo estipulado por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- El prestador del servicio debe encontrarse al corriente de la aplicación del anexo 19 del Convenio de la OACI para lo cual debe exhibir su Certificado de Aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) expedido por la DGAC.

Las aeronaves que el prestador del servicio ponga a la disposición de la SCT deberán reunir las siguientes características:

Aeronaves de Ala Fija:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Deberán ser bimotores, con motores turbo reactores,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro y máxima de trece asientos.
- D. La cabina deberá ser presurizada, la velocidad mínima de crucero no deberá ser inferior a 250 KIAS (nudos de velocidad indicada) o Mach 0.70, el techo máximo de operación no deberá ser inferior a 35,000 pies con una altitud de cabina máxima de 8,000 pies
- E. Deberán estar certificados para:

- a. Operaciones IFR y nocturnas,
- b. Operaciones en todos los climas,
- c. Operaciones RVSM,

Las capacidades y características de los aviones deberán ser iguales a las del Hawker modelo Bae-125-800A o a las del Bombardier Challenger modelo CL 601-3A y si no los hubieran disponibles, el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT aviones de condiciones similares o mayores capacidades.

Aeronaves de Ala Rotativa:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Su grupo motopropulsor deberá ser equipo turboreactor,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de seis asientos.
- D. Deberán estar certificados para:
 - a. Operaciones IFR y nocturnas,
 - b. Operaciones en todos los climas.

Las capacidades y características de los helicópteros deberán ser iguales a las del Agusta Westland modelo A109S o a las del Agusta Westland modelo AW119MKII y si no los hubieran disponibles, el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT helicópteros de condiciones similares o mayores capacidades.

En todo caso:

Deberán estar equipados con todo lo aplicable especificado en la NOM-012-SCT3-2012, Que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves.

Aunque la aeronave esté certificada para operación con un solo piloto, siempre deberá, por seguridad, estar tripulada por un piloto y un copiloto, ambos calificados para el equipo de que se trate.

2.- Condiciones de Prestación de los Servicios:

El lugar de prestación de los servicios será en el Aeropuerto Internacional de Toluca en el Estado de México o en cualquiera de los aeropuertos o helipuertos a nivel nacional o internacional autorizados y adecuados al tipo de aeronave que se requiera previa solicitud de la Secretaría.

0158

III. PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La vigencia de la contratación que se pretende realizar comprende del 6 de junio de 2014 hasta el 31 de julio de 2014.

IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

La Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos, realizó la investigación de mercado, consultando en el sistema de compras gubernamentales, Compranet y a través de las cotizaciones recibidas, las cuales se ubican en el expediente de contratación que obra en poder de dicha área.

PROVEEDOR	TIPO	AERONAVE	TARIFA POR HORA SIN I.V.A.	OBSERVACIONES
JET STAR, S.A. DE C.V.	ALA FIJA 1	HAWKER 800	3,500 USD	
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.			3,300 USD	COSTO MAS BAJO
AEROLÍNEAS PRIMORDIALES, S.A. DE C.V.			3,450 USD	
JET STAR, S.A. DE C.V.	ALA FIJA 2	CHALLENGER 601	6,000 USD	
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.			5,500 USD	COSTO MAS BAJO
AEROLÍNEAS PRIMORDIALES, S.A. DE C.V.			5,750 USD	

PROVEEDOR	TIPO	AERONAVE	TARIFA POR HORA SIN I.V.A.	OBSERVACIONES
JET STAR, S.A. DE C.V.	ALA ROTATIVA 1	AUGUSTA KOALA 119	3,000 USD	COSTO MAS BAJO
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.			3,000 USD	COSTO MAS BAJO
AEROLÍNEAS PRIMORDIALES, S.A. DE C.V.			3,050 USD	
JET STAR, S.A. DE C.V.	ALA ROTATIVA 2	AUGUSTA GRAND 109	4,000 USD	
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.			3,800 USD	COSTO MAS BAJO
AEROLÍNEAS PRIMORDIALES, S.A. DE C.V.			3,950 USD	

Como resultado de lo anterior, se obtuvo que la empresa denominada EOLO PLUS, S.A. DE C.V., es la persona moral que cumple con todos los requerimientos de esta Dependencia, ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.

La documentación que soporta la referida investigación de mercado se encuentra anexa a la presente justificación.

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

La Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos, propone la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa del servicio relativo a la " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", mediante contrato abierto para el ejercicio fiscal 2014. Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 26 fracción III, 40, 41, fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 71 y 72 fracción V del Reglamento de dicha Ley.

En este aspecto, en el artículo 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone lo siguiente:

0060

"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

(...)

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla; (...)"

Cabe señalar que, realizar la contratación que nos ocupa a través de una licitación pública, impediría a esta Dependencia cumplir con las obligaciones inherentes a los titulares y funcionarios de las Unidades Administrativas citadas en las que implique la necesidad de estar presente en diversos Estados de la República o en el extranjero, las cuales son ininterrumpidas y tomando en cuenta que para la preparación y ejecución del procedimiento de contratación bajo la modalidad de licitación pública se requiere de aproximadamente 45 días naturales, resultaría imposible para la SCT, aun reduciendo plazos, contar con el servicio en forma expedita.

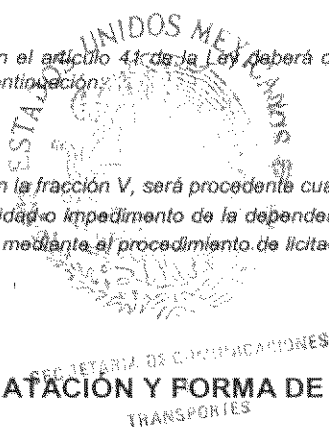
Al respecto, en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 28 de julio de 2010, se dispone lo siguiente:

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

(...)

V. La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;

(...)



VI. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

a) Suficiencia presupuestal

Esta Dependencia cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la presente contratación durante el ejercicio fiscal 2014, bajo la modalidad de contrato abierto con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

b) Monto estimado de la contratación

Con fundamento en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento se establece el monto máximo y mínimo a ejercer durante la vigencia de la contratación:

La Dependencia pagará por los servicios objeto del contrato que derive del presente procedimiento de adjudicación un monto máximo sin I.V.A. de hasta \$5,502,561.41 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.), estableciéndose como monto mínimo el 40% de dicha cantidad.

c) Forma de pago propuesta

El pago se realizará en moneda nacional por viaje realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y previa recepción del servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

VII. PERSONA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN

En razón de lo expuesto, derivada de la investigación de mercado realizada, se propone a la siguiente persona moral:

Nombre de la Empresa: EOLO PLUS, S.A. de C.V.

Domicilio: José Vicente Villada Sur 114, Tercer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Registro Federal de Contribuyentes: EPL060819669

Representante Legal: Cohinta Berenice Rodríguez Olivares

SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERIORES

TRANSACCIONES

VIII. CRITERIOS EN QUE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.

Conforme a lo anterior, y con el objeto de acreditar los principios constitucionales de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para la contratación de este servicio, la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios, ha valorado los diversos aspectos señalados que repercuten directamente en la eficiencia de la contratación.

En este sentido, se considera que el proveedor propuesto en la presente justificación cumple con los elementos requeridos por esta Secretaría para llevar a cabo el servicio que nos ocupa, en los términos que a continuación se detallan:

El esquema de contratación propuesto garantiza el cumplimiento de los criterios aplicables a las contrataciones del sector público definidos en el artículo 134 constitucional, así como lo establecido en el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP, en los términos siguientes:

0062

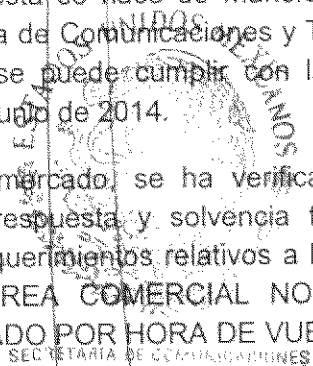
ECONOMÍA. El procedimiento de adjudicación directa provee beneficios de carácter económico al Estado, toda vez que de conformidad con la investigación realizada, el proveedor propuesto para la contratación del servicio que nos ocupa garantiza la mejor opción en cuanto a precio para esta Secretaría de Estado.

En este aspecto, en la presente contratación queda acreditado este criterio en virtud de que está estimado que el valor presente neto del flujo de beneficios futuros derivados de la contratación del servicio permite obtenerlo con un solo proveedor, resultando condiciones favorables para la dependencia abatir costos en el empleo de recursos humanos y materiales en forma separada.

EFICACIA: El criterio de eficacia se satisface siempre que se demuestre la capacidad de la dependencia o entidad para obtener en relación con la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios que se pretenden realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible.

En este sentido el procedimiento de adjudicación directa proporciona elementos de eficacia en la contratación toda vez que ésta se hace de manera inmediata directa y resuelve las necesidades de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de que mediante la adjudicación directa se puede cumplir con la fecha de inicio de prestación de los servicios a partir del 6 de junio de 2014.

Asimismo, mediante al investigación de mercado se ha verificado que la empresa propuesta cuenta con la capacidad de respuesta y solvencia técnica y económica necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos relativos a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO".



EFICIENCIA: Este criterio tiene como propósito demostrar que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios que pretenda realizar.

En el caso que nos ocupa, ha quedado plenamente demostrado toda vez que la presente justificación y demás documentación relacionada con la contratación se ha realizado conforme a las disposiciones aplicables, delimitándose plenamente a los responsables y responsabilidades de quienes participan en dicha contratación.

Asimismo, debe señalarse que la presente contratación coadyuva al cumplimiento de objetivos institucionales en tiempo y forma. En este sentido con el procedimiento de adjudicación directa se optimizan los tiempos para la contratación, el uso de los recursos humanos y materiales.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ: Para el acreditamiento de este criterio deben aportarse los elementos necesarios para hacer constar la falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de algún posible proveedor o con respecto a la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes o servicios que se pretenda realizar, lo que permita asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

Por su parte, para acreditar el criterio de honradez debe tenerse en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable tanto de los servidores públicos como de los posibles proveedores.

Lo anterior es congruente con el contenido del artículo 50, fracciones I, II, VII, VIII y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dispone que en los procedimientos de contratación debe evitarse lo siguiente: (i) que algún servidor público que participe en el procedimiento de contratación tenga vínculos con el prestador del servicio que pueda implicar otorgarle, directa o indirectamente, beneficios indebidos; (ii) que el contratista, o alguno de sus integrantes, desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, y (iii) cuando exista comunidad de intereses entre licitantes (excluyendo, por supuesto, el caso de los co-licitantes).

Por lo anterior, debe señalarse que el procedimiento de adjudicación provee de elementos de imparcialidad y honradez a la presente contratación, lo que se evidencia y demuestra al contar con la manifestación bajo protesta de decir verdad emitida por el proveedor a través de la cual comunica a esta Secretaría que ni la empresa ni ninguno de los socios que la integran y/o accionistas, se encuentran en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, en el presente procedimiento se da cumplimiento íntegro a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incluyendo su artículo 50 y demás relacionados con los criterios en comento, sin que se presenten ninguno de los supuestos prohibidos por la misma, por lo que la imparcialidad y la honradez en la contratación materia de la presente justificación quedan acreditadas plenamente.

TRANSPARENCIA: Para el acreditamiento de este criterio, se podrá mostrar que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretende realizar es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

Asimismo, este principio implica la protección de la información que por su naturaleza debe considerarse como reservada de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En este aspecto, en la presente contratación se acredita este principio con la documentación que la sustenta y que se anexa a la presente justificación.

En conclusión, el procedimiento propuesto para la presente contratación permite cumplir cabalmente con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad,

0064

transparencia y honradez, en virtud de que: (i) genera ahorros importantes para el Estado; (ii) garantiza la satisfacción de los requerimientos de esta Secretaría; (iii) permite que los objetivos planeados se alcancen en tiempo y forma que exige el caso; (iv) realizarse de manera transparente, en cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público sin que exista ningún elemento que pueda dar lugar a la parcialidad o falta de honradez.

IX. DICTAMEN.

Por todo lo anterior, en de conformidad con lo establecido en los artículos 134 Constitucional; 40; 41 fracción V, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 71, 72 fracción V y 85 de su Reglamento, se dictamina procedente, bajo su responsabilidad, realizar la contratación con fundamento en la excepción a la licitación pública detallada en el presente documento, por lo que se autoriza la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", mediante el procedimiento de adjudicación directa a través de contrato abierto.

México, Distrito Federal a 5 de junio de 2014

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
MAP. RODRIGO RAMÍREZ REYES

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AÉREOS

001856

0065

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2014, Año de Octavio Paz"
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

M. A. Segura
Seguro

Oficio No. 5.3.- **458**

México, D. F., a 21 de mayo de 2014

Lic. José Armando Ruiz Massieu Aguirre
Director General de Programación, Organización y Presupuesto
Presente

En atención a la solicitud de la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos que se anexa al presente y que por sí mismo se explica, le agradeceremos otorgar suficiencia presupuestal por la cantidad de \$50'000,000.00 para llevar a cabo el proceso de Adjudicación correspondiente a la prestación de servicios aéreos, en la partida presupuestal 32503.- *Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos*, según el calendario siguiente:

JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCT	NOV	DIC
14	6	6	6	6	6	6

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

Mtro. Carlos Fernando Garnemdia Tovar
Mtro. Carlos Fernando Garnemdia Tovar

- C.c.p.-
- MAP, Rodrigo Ramírez Reyes.- Oficial Mayor.- Para su conocimiento.
 - Mtz. Mónica María Iglesias Sobero.- Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.
 - Lic. Ricardo Carrillo Sigler.- Director General Adjunto de Vinculación Administrativa.
 - Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez.- Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos.
 - Lic. Mario Alberto Torres Pineda.- Director de Administración de la DGRM.
 - Lic. Marcos Gil Ortiz.- Director de Adquisiciones.



SCT

REPUBLICA DE GUATEMALA
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES "2014"

ADQUISICIONES		OBRA PUBLICA			
SECRETARIA PARTICULAR	MONTO MAXIMO TOTAL DE CADA OPERACION QUE PODRA ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MAXIMO DE CADA OPERACION QUE PODRA ADJUDICARSE HABRIENDO CONVOCADO A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	MONTO MAXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRA ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	MONTO MAXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PUBLICA QUE PODRA ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MORTO MAXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PUBLICA QUE POC ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
100	SECRETARIA PARTICULAR				
102	D.G. DE VINCULACION	147,000	504,000		
110	UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS	147,000	504,000		
111	D.G. DE COMUNICACION SOCIAL	189,000	945,000		
112	ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.C.T.	231,000	1,391,000		
114	D.G. DE PLANEACION	188,000	725,000		
200	SUBSRIA DE INFRAESTRUCTURA	147,000	504,000		
210	D.G. DE CARRETERAS	147,000	504,000		
211	D.G. DE CONSERVACION DE CARRETERAS				
212	D.G. DE SERVICIOS TECNICOS	147,000	504,000		
214	D.G. DE DESARROLLO CARRETERO	147,000	504,000		
300	SUBSRIA DE TRANSPORTE	395,000	1,580,000		
310	D.G. DE AERONAUTICA CIVIL	147,000	504,000		
311	D.G. DE TRANSP. FERROVIARIO Y MULTIMODAL	231,000	1,391,000		
312	D.G. DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	395,000	1,580,000		
313	D.G. DE PROIEC. Y MANTEN. PREV. EN EL TRANSP.	147,000	504,000		
400	SUBSRIA DE COMUNICACIONES	147,000	504,000		
411	D.G. DE POLITICA DE TELECOM. Y RADIODIFUSION	231,000	1,391,000		
414	UNIDAD DE LA REG PRIVADA DEL GOBIERNO FED.	210,000	1,166,000		
415	CORPO DE LA SOCIEDAD DE LA INF. Y EL CONOCIMIENTO	147,000	504,000		
500	COORD. GRAL. DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE	188,000	725,000		
510	D.G. DE PUERTOS	147,000	504,000		
511	D.G. DE MARINA MERCANTE	147,000	504,000		
512	D.G. DE FOMENTO Y ADMON. PORTUARIA	198,000	725,000		
600	COORD. GRAL. DE CENTROS SCT	147,000	504,000		
511	D.G. DE EVALUACION	147,000	504,000		
700	OFICIALIA MAYOR	147,000	504,000		
710	D.G. DE PROGRAMACION, ORG. Y PRESUPUESTO	147,000	504,000		
711	D.G. DE RECURSOS HUMANOS	168,000	725,000		
712	D.G. DE RECURSOS MATERIALES	210,000	1,166,000		
713	UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNIC.	283,000	1,413,000		
	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE				
	SENEAM	210,000	1,166,000		
		326,000	2,226,000		
		278,000	2,226,000		
				147,000	1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
					657,000
					837,000
					168,000
					2,552,000
					2,226,000
					147,000
					1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
					657,000
					837,000
					168,000
					2,552,000
					2,226,000
					147,000
					1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
					657,000
					837,000
					168,000
					2,552,000
					2,226,000
					147,000
					1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
					657,000
					837,000
					168,000
					2,552,000
					2,226,000
					147,000
					1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
					657,000
					837,000
					168,000
					2,552,000
					2,226,000
					147,000
					1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
					657,000
					837,000
					168,000
					2,552,000
					2,226,000
					147,000
					1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
					657,000
					837,000
					168,000
					2,552,000
					2,226,000
					147,000
					1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
					657,000
					837,000
					168,000
					2,552,000
					2,226,000
					147,000
					1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
					657,000
					837,000
					168,000
					2,552,000
					2,226,000
					147,000
					1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
					657,000
					837,000
					168,000
					2,552,000
					2,226,000
					147,000
					1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
					657,000
					837,000
					168,000
					2,552,000
					2,226,000
					147,000
					1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
					657,000
					837,000
					168,000
					2,552,000
					2,226,000
					147,000
					1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
					657,000
					837,000
					168,000
					2,552,000
					2,226,000
					147,000
					1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
					657,000
					837,000
					168,000
					2,552,000
					2,226,000
					147,000
					1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
					657,000
					837,000
					168,000
					2,552,000
					2,226,000
					147,000
					1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
					657,000
					837,000
					168,000
					2,552,000
					2,226,000
					147,000
					1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
					657,000
					837,000
					168,000
					2,552,000
					2,226,000
					147,000
					1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
					657,000
					837,000
					168,000
					2,552,000
					2,226,000
					147,000
					1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
					657,000
					837,000
					168,000
					2,552,000
					2,226,000
					147,000
					1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
					657,000
					837,000
					168,000
					2,552,000
					2,226,000
					147,000
					1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
					657,000
					837,000
					168,000
					2,552,000
					2,226,000
					147,000
					1,810,000
					2,006,000
					5,899,000
					3,675,000
					57,000
					305,000
			</		

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2014 Año de Octavio Paz"

001858

0067

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y
Administración Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones

Oficio 5.3.-203.- 1456 *OK Mineu*

México, D. F., a 25 de julio de 2014.

Lic. Mario Alberto Torres Pineda
Director de Administración
Presente.

Para los efectos procedentes, adjunto al presente en fotocopia la fianza No. [REDACTED] la cual constituye la empresa EOLO PLUS, S.A DE C.V., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato No. ADN-712-DGRM-01/2014-61, misma que fue revisada por la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría. Corregir

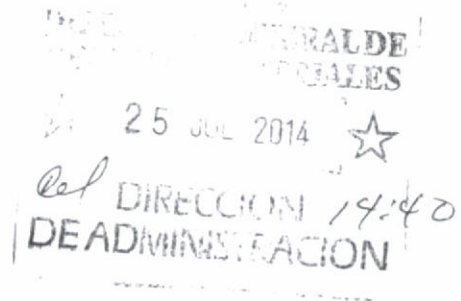
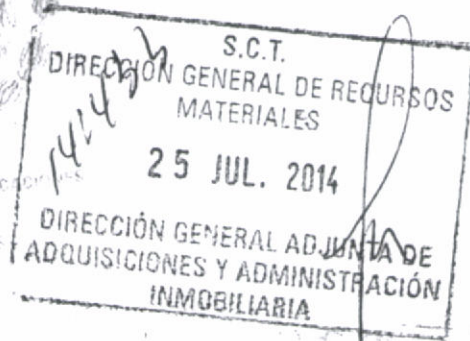
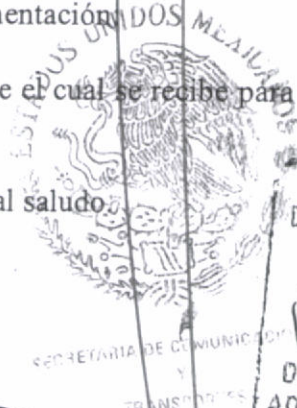
Asimismo, anexo la siguiente documentación:

- Fotocopia del oficio mediante el cual se recibe para revisión jurídica la fianza antes señalada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director

P.A. Lic. Marcos Gil Ortiz



C.c.p.- Mtra Mónica María Iglesias Sobero.- Directora General Adjunto de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.-Presente.

AGS/TTA

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y
Administración Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones

Oficio 53.-303.- 185 *Chue*

México, D. F., a 25 de julio de 2014.

Acose

Lic. Carlos Montfort Ramírez
Subdirector de Programación y Desarrollo de
Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Presente.

Para los efectos procedentes, adjunto al presente original de la fianza No. [REDACTED] cual constituye la empresa **EOLO PLUS, S.A de C.V.**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato No. **ADN-712-DGRM-01/2014-61**, misma que fue revisada por la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

Asimismo, anexo la siguiente documentación:

- Fotocopia del oficio mediante el cual se recibe para revisión jurídica la fianza antes señalada.

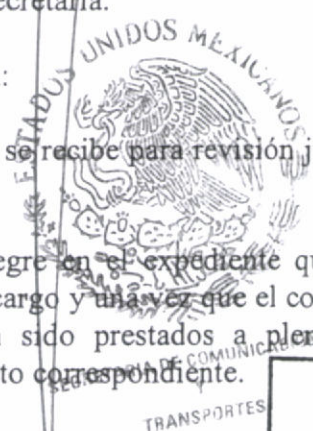
Lo anterior, con la finalidad de que se integre en el expediente que corresponda y sea resguardada en los archivos de esa área a su cargo y una vez que el contrato haya finalizado y de ser el caso que los servicios hayan sido prestados a plena satisfacción de la Dependencia, deberá iniciarse el procedimiento correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Subdirector

Lic. Arturo Guadarrama Silva

C.c.p.- **Lic. Marcos Gil Ortiz.-** Director de Adquisiciones.-Presente.



SCT
OFICIALIA MAYOR
DGRM
DGAAMI
29 JUL. 2014
Hiver 10:11
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

S. C. T.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES.
★ 25 JUL. 2014 ★
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN,
Y DESARROLLO DE PROCESOS DE
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

Recibí original

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

"2014 Año de Octavio Paz"

001860

0069

Oficina Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y
Administración Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones

Oficio 5.3.-203.- 1373

Okulmeru

México, D. F., a 11 de julio de 2014

Lic. Mario Alberto Torres Pineda
Director de Administración
Presente.

S.C.T.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES
15 JUL. 2014
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN
INMOBILIARIA

Para los efectos procedentes, adjunto al presente en original un tanto del contrato No. ADN-712-DGRM-01/2014-61 y anexos, que esta Secretaría tiene suscrito con la empresa EOLO PLUS, S.A. de C.V., cuyo objeto es la contratación de los servicios de Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo.

Asimismo, anexo la siguiente documentación:

- Fotocopia del oficio No. 1.2.102.-010148, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se revisó el contrato correspondiente.
- Fotocopia del acuse de Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el SAT, de fecha 22 de mayo de 2014.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

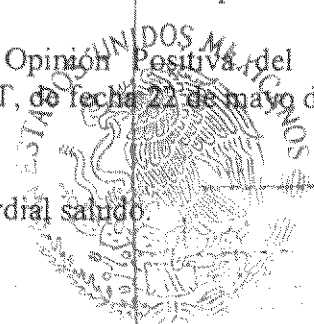
Atentamente

El Director

[Signature]
Lic. Marcos Gil Ortiz

C.c.p.- Mtra Mónica María Iglesias Sobero.- Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.- Presente.

AGS/ITR/marr.



S.C.T.
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
15 JUL 2014
13:00

Acum

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

"2014 Año de Octavio Paz"

001861

0079

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y
Administración Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones,

KMINERU

Oficio 5.3.-203.- 1372 D

México, D. F., a 11 de julio de 2014.

Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez
Director General Adjunto de Seguridad y
Servicios Aéreos
Presente.

S.C.T.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

15 JUL. 2014

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN

Hago referencia al ADN-712-DGRM-01/2014-61 y anexos, que esta Secretaría tiene suscrito con la empresa EOLO PLUS, S.A. de C.V., relativo a los servicios de Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo.

Al respecto, me permito remitir fotocopia del contrato de mérito formalizado y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, para que en términos de lo dispuesto por la Cláusula Quinta del Contrato de marras, y del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esté en posibilidad de administrar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del mismo, verificando que el proveedor cumpla con los términos y las condiciones pactadas en el instrumento jurídico citado y sus anexos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director

~~Lic. Marcos Gil Ortiz~~

Recibido
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS AEROS
15/07/14
13:00

C.c.p.- Mtra Mónica María Iglesias Sotero.- Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.- Presente.

AGS/TS/marr.

Handwritten signature/initials

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

10320S.C.T. *Quintero*
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES
14 JUL. 2014
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
Y DESARROLLO DE PROCESOS DE
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



"2014 Año de Octavio Paz"

001862
0071

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y
Administración Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones

Oficio 5.3.-303.- 161 *[Signature]*

México, D. F., a 11 de julio de 2014.

Lic. Carlos Montfort Ramírez
Subdirector de Programación y Desarrollo de
Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Presente.

Para los efectos procedentes, adjunto al presente en original un tanto del contrato No. **ADN-712-DGRM-01/2014-61** y anexos, que esta Secretaría tiene suscrito con la empresa **EOLO PLUS, S.A. de C.V.**, cuyo objeto es la contratación de los servicios de Prestación de Servicios de ~~Transportación Aérea Comercial~~ **Aérea Comercial no Regular** en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo.

Asimismo, anexo la siguiente documentación:

- Fotocopia del oficio No. **1-2-102-010148**, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se revisó el contrato correspondiente.

Lo anterior, con la finalidad de que se integre en el expediente que corresponda en los archivos de esa área a su cargo y, una vez que el contrato haya finalizado y de ser el caso que los servicios hayan sido prestados a plena satisfacción de la Dependencia, deberá iniciarse el procedimiento correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Subdirector

[Signature]
Lic. Arturo Guadarrama Silva

C.c.p.- Lic. Marcos Gil Ortiz.- Director de Adquisiciones.- Presente.

SCT
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
13 JUL. 2014

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Mtro. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio Circular No. 5.0.-018/2013, emitido por la Oficialía Mayor en fecha 31 de diciembre de 2013.

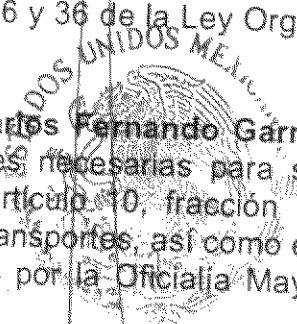
I.3.- El presente contrato se adjudica directamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 40, 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- Cuenta con la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de este contrato, según consta en la Certificación de Saldos número 2014-9-710-2163 de fecha 3 de Junio de 2014, emitido por la Dirección General de Administración y de Finanzas.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Avenida Xola y Universidad S/N, Cuerpo "B", 2º Piso, Centro Nacional SCT, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

Recibi contrato original y Anexos. 06/sep/2014
Lic. Berenice Rodríguez



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and several smaller initials.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio Circular No. 5.0.-018/2013, emitido por la Oficina Mayor en fecha 31 de diciembre de 2013.

I.3.- El presente contrato se adjudica directamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 40, 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- Cuenta con la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de este contrato, según consta en la Certificación de Saldos número 2014-9-710-2163 de fecha 3 de Junio de 2014, emitido por la Dirección General de Administración y de Finanzas.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Avenida Xola y Universidad S/N, Cuerpo "B", 2º Piso, Centro Nacional SCT, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 3,299 de fecha 24 de Mayo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Titular de la Notaría Pública No. 239, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371 de fecha 19 de Julio de 2006.

II.3.- Su representante la **C. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 18,991 de fecha 29 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público N°109, en la Ciudad de Coacalco de Berriozabal, Estado de México, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4.- Su representante, se identifica con credencial para votar, con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de emisión de 2012.

II.5.- Cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.6.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.7.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **EPL060619669**

II.8.- Por conducto de su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.9.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Calle José Vicente Villada, Sur 114, 3er piso; Colonia Centro, Código Postal 50000, en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES DERIVAN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

The bottom of the page features several handwritten signatures and a circular stamp. The stamp is partially obscured by a signature and contains the text 'SECRETARIA DE COMUNICACIONES' and 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS'. To the right, there are several large, stylized handwritten signatures in black ink.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por el presente contrato "LA DEPENDENCIA" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a realizar para ella, los servicios de "Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo", en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "Los Servicios", cuyas especificaciones, lugares de realización, términos de referencia y condiciones en que se proporcionarán, se detallan en los Anexos siguientes: Anexo Número 1 denominado "Especificaciones del Servicio", Anexo Número 2 denominado "cotización", Anexo Número 3 "Instructivo para el Llenado de Facturas", mismos que debidamente firmados por los otorgantes forman parte integrante del presente contrato.

Queda entendido por las partes que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización respectiva y el modelo de contrato que sirvió de base para la formalización de este instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará como importe hasta un monto máximo total por los servicios, la cantidad de \$ 5'502,561.41 (Cinco millones quinientos dos mil quinientos sesenta y un pesos 41/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, y un mínimo por la cantidad de \$ 2'201,024.56 (Dos millones doscientos un mil veinticuatro pesos 56/100) M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente.

EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ FIJO HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS Y POR LA VIGENCIA DE ÉSTE.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato se iniciará el día 06 de Junio de 2014 al 31 de Julio de 2014.

CUARTA.- "LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe total indicado en la cláusula segunda, por mensualidades vencidas de acuerdo a "Los Servicios" prestados durante cada mes calendario. Dichos pagos se tramitarán en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA DEPENDENCIA", ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1089, 7° Piso, Colonia Noche Buena, Código Postal 03720, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, y serán cubiertos vía electrónica, a través de la Tesorería de la Federación, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales contados a partir del día en que "EL PROVEEDOR" entregue la o las facturas debidamente requisitadas, conforme al Anexo Número 3 denominado "Instructivo para el Llenado de Facturas", a que se alude en la cláusula primera; pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

"LA DEPENDENCIA", a través de la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de la recepción de la o las facturas correspondientes y su documentación anexa, llevará a cabo la verificación de los datos

tales como: requisitos fiscales, descripción de "Los Servicios", precios unitarios, cantidad, cálculos e importe, y si los datos son correctos, continuará con el procedimiento para el pago de "Los Servicios" en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas.

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos rechazará las facturas indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir a fin de que éste las presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo máximo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

En la o las facturas que presente "EL PROVEEDOR" deberá desglosarse por separado el impuesto al valor agregado correspondiente.

El pago por "Los Servicios" objeto del presente contrato quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

QUINTA.- Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable de "LA DEPENDENCIA" para administrar y verificar el debido cumplimiento del presente contrato y sus anexos, es el Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez, Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA DEPENDENCIA" y/o a terceros con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que éste haga de las instalaciones de "LA DEPENDENCIA" en la prestación de los servicios y estará obligado a resarcir a ésta de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto esta última.

Para este efecto, "LA DEPENDENCIA" hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que "EL PROVEEDOR" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, "LA DEPENDENCIA" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido. De no cubrir "EL

PROVEEDOR" el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

SÉPTIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del mismo, fianza por un valor igual al 20% (veinte por ciento) del importe máximo total señalado en la cláusula segunda, sin incluir el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.

Dicha fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia emitida por "LA DEPENDENCIA" de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- d) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora, que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- e) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualesquier otra causa.

OCTAVA.- Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no realice "Los Servicios" objeto del presente contrato en el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 0.5% (cero punto cinco por ciento), respecto del monto de "Los Servicios" no proporcionados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente por cada día natural de demora en la prestación de éste

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" y su importe se hará efectivo aplicando la cantidad correspondiente por concepto de pena convencional sobre el monto de la factura respectiva.

El monto de dicha pena no excederá del importe proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto del servicio que haya sido prestado con atraso.

Queda pactado asimismo, que la suma de los montos por penas convencionales no excederá el importe total de la garantía de cumplimiento prevista en la cláusula séptima anterior.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a "Los Servicios" objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a "LA DEPENDENCIA" con ese motivo, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "LA DEPENDENCIA", a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por esta última.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" no podrá transferir a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PROVEEDOR":

- a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo total de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula séptima.
- b) No cumple con la prestación de los servicios objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- c) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- d) No presta "Los Servicios" motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el Anexo Número 1 denominado "Especificaciones del Servicio" y Anexo Número 2 "Cotización" a que se alude en la cláusula primera.
- e) Transfiere la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato o los

derechos derivados del mismo.

- f) No otorga a "LA DEPENDENCIA" las facilidades y datos necesarios para la administración y verificación por parte del servidor público responsable designado para ello por "LA DEPENDENCIA", respecto del debido cumplimiento y ejecución de los servicios materia de este contrato, conforme a lo pactado en la cláusula quinta.
- g) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Para el supuesto de incurrir "EL PROVEEDOR" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, "LA DEPENDENCIA" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, "LA DEPENDENCIA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si "LA DEPENDENCIA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "LA DEPENDENCIA" contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" y procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa, la que se notificará a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, en los términos previstos en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- "LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados conforme a este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones

pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Estos supuestos deberán sustentarse por "LA DEPENDENCIA" mediante dictamen que precise las razones o las causas que den origen a la terminación anticipada.

El pago de los gastos no recuperables que en su caso procedan requerirá de la solicitud previa de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- Cuando en la prestación de "Los Servicios" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA DEPENDENCIA" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

De estarse en este supuesto, el mismo deberá sustentarse por "LA DEPENDENCIA", mediante la formulación de un dictamen en que se precisen las razones o las causas que den origen a la suspensión.

Para el evento de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA DEPENDENCIA", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", ésta reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en los párrafos precedentes, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- De actualizarse los supuestos señalados en las cláusulas décima tercera y décima cuarta, el pago de los gastos no recuperables sólo será procedente cuando los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos señalados en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA DEPENDENCIA" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada o de la suspensión de los servicios, según corresponda.

El reembolso de los gastos no recuperables en que en su caso haya incurrido "EL PROVEEDOR", y que se ajusten a lo estipulado en esta cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 40 (cuarenta) días naturales contados a partir de que "LA DEPENDENCIA" haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente "EL PROVEEDOR" y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En

todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda, no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada que presente "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA" en relación con los servicios objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "LA DEPENDENCIA", a más tardar a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL PROVEEDOR" la reintegrará a "LA DEPENDENCIA" en igual término.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las modificaciones al presente contrato que deriven de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberán formalizarse por escrito a través del convenio respectivo.

Quando "LA DEPENDENCIA" requiera ampliar el plazo o vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de los servicios contratados, de contar ésta con el consentimiento de "EL PROVEEDOR", podrá suscribirse el convenio modificatorio para ampliar dicha vigencia, en el entendido que tal modificación sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA". En estos supuestos no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de las partes.

En los convenios modificatorios al presente contrato, que se suscriban como resultado de la actualización de los supuestos contemplados en esta cláusula, se establecerá de conformidad con las previsiones conducentes de los artículos 91 y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modificación de la o las garantías a que se alude en la cláusula séptima, deberá formalizarse dando la participación que corresponda a la institución afianzadora en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el procedimiento instaurado con motivo de la presente contratación, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de la misma, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" no será responsable por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

VIGÉSIMA.- Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "LA DEPENDENCIA" ésta a través del servidor público que se indica en la cláusula quinta, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato a cargo de "EL PROVEEDOR", a fin que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán en primer término a lo dispuesto en la presente contratación, y en lo no previsto, a la solicitud de cotización respectiva y a la normatividad vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que les fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el seis de junio de dos mil catorce.

"LA DEPENDENCIA"

"EL PROVEEDOR"

Aceto



MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

C. COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES
APODERADA GENERAL

ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AÉREOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA

001874

0083

CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-61

SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA
COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE
TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO

Anexo número 1
denominado

“ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO”



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSMISIONES

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

Especificaciones del Servicio
ANEXO TÉCNICO

1.- Servicios requeridos: Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo.

- El prestador del servicio debe ser una empresa constituida de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, al corriente de sus obligaciones fiscales, permisionaria del servicio de transporte aéreo nacional no regular (Permiso TAN) y, en su caso, permisionaria del servicio de transporte aéreo internacional no regular (Permiso TAI), conforme a lo estipulado por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- El prestador del servicio debe encontrarse al corriente de la aplicación de anexo 19 del Convenio de la OACI para lo cual debe exhibir su Certificado de Aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) expedido por la DGAC.

Las aeronaves que el prestador del servicio ponga a la disposición de la SCT deberán reunir las siguientes características:

AERONAVES DE ALA FIJA:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Deberán ser bimotores, con motores turbo reactores,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de trece asientos.
- D. La cabina deberá ser presurizada, la velocidad mínima de crucero no deberá ser inferior a 250 KIAS (nudos de velocidad indicada) o Mach 0.70, el techo máximo de operación no deberá ser inferior a 35,000 pies con una altitud de cabina máxima de 8,000 pies
- E. Deberán estar certificados para:
 - a. operaciones IFR y nocturnas,
 - b. operaciones en todos los climas,
 - c. operaciones RVSM,

Las capacidades y características de los aviones deberán ser iguales a las del Hawker modelo Bae-125-800A o a las del Bombardier Challenger modelo CL 601-3A y si no los hubieran disponibles,

Av. Universidad s/n esq. Xola, Cuerpo "B", 5° piso, Col. Narvarte, C.P. 03020
Delegación Benito Juárez, México D.F., Tel: (55) 5723 9300 ext. 30098

el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT aviones de condiciones similares o mayores capacidades.

AERONAVES DE ALA ROTATIVA:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Su grupo motopropulsor deberá ser equipo turborreactor,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de seis asientos.
- D. Deberán estar certificados para:
 - a. operaciones IFR y nocturnas,
 - b. operaciones en todos los climas.

Las capacidades y características de los helicópteros deberán ser iguales a las del Agusta Westland modelo A109S o a las del Agusta Westland modelo AW119MKII y si no los hubieran disponibles, el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT helicópteros de condiciones similares o mayores capacidades.

EN TODO CASO:

Deberán estar equipados con todo lo aplicable especificado en la NOM-012-SCT3-2012.

Aunque la aeronave esté certificada para operación con un solo piloto, siempre deberá, por seguridad, estar tripulada por un piloto y un copiloto, ambos calificados para el equipo de que se trate.

2.- Condiciones de recepción de los servicios:

El lugar de recepción de los servicios será en el Aeropuerto Internacional de Toluca en el Estado de México o en cualquiera de los aeropuertos o helipuertos a nivel nacional o internacional autorizados y adecuados al tipo de aeronave que se requiera previa solicitud.

Av. Universidad s/n esq. Xola, Cuerpo "B", 5° piso, Col. Narvarte, C.P. 03020
Delegación Benito Juárez, México D.F., Tel: (55) 5723 9300 ext. 30098

ADJUDICACIÓN DIRECTA

001877
0086

CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-61

SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA
COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE
TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO

Anexo número 2
denominado



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

A handwritten signature or set of initials, possibly "M", is located on the right side of the page.

Cap. José Francisco Santiago Hidalgo Y Gómez
 Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos
 Xola y Av. Universidad sin número, col. Navarrete,
 CP 03020, Del. Benito Juárez, México DF

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESENTE

De acuerdo con su amable solicitud, Eolo Plus SA de CV con razón social *EPL060619669*, tiene el gusto de presentar la siguiente cotización en respuesta a los estándares solicitados en la Petición de Ofertas previamente enviada. Dicha cotización, ésta diseñada especialmente para cumplir sus necesidades. Nuestros equipos cuentan con la última tecnología y están enfocados a brindar un servicio de calidad, eficiencia, comodidad, enfocado a los más altos estándares de seguridad.

Tipo	Aeronave	Tarifa por Hora USD	Pasajeros
Ala Fija	Hawker 800	\$3,300.00	08
	Challenger 600	\$5,500.00	12
Ala Rotativa	Koala A119 MRJII	\$3,000.00	06
	Agusta A109S (Diurno)	\$3,800.00	06

Los precios descritos anteriormente no incluyen I.V.A. ni servicios extraordinarios derivados de vuelo tales como: TUA'S, DUA'S, comisariato especial, transportaciones especiales, extensión de servicios. Los servicios ofrecidos son de naturaleza Nacional, ofreciendo además permisos Internacionales. Los precios cotizados son en dólares vigentes durante todo 2014.

Cuando el vuelo se origine en una ciudad distinta a la Ciudad de Toluca se computará el tiempo efectivo de recorrido denominado (ferry) la cual se cobrará lo volado

Enviamos un cordial saludo, quedando a sus órdenes para lo que se ofrezca.

Atentamente

Cohinta Berenice Rodríguez Olivares

Representante Legal

Nota: Vigencia de esta cotización, 30 días

ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-61

SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA
COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE
TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO

Anexo número 3
denominado



"INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE
FACTURAS"

A handwritten signature or mark, possibly initials, located on the right side of the page.



"INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE FACTURAS"

RELACIÓN DE NOMBRES Y CLAVES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

DEPENDENCIA	REQUISICIONES	PARTIDA PRESUPUESTAL

NOTA: ESTE ANEXO ES INDISPENSABLE PARA QUE EL LICITANTE GANADOR PUEDA ELABORAR SUS FACTURAS, PARA LO CUAL SE INCLUYE EL INSTRUCTIVO SIGUIENTE:

INSTRUCCIONES:

PARA ELABORAR CORRECTAMENTE LAS FACTURAS GENERADAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SE DEBERÁ FACTURAR TAL Y COMO SE INDICA EN EL SIGUIENTE EJEMPLO, EN EL QUE MENCIONA ENTRE OTRAS INSTRUCCIONES, QUE LA FACTURA DEBERÁ LLEVAR EL NOMBRE Y R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SOLICITÓ EL BIEN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PARA SABER A QUÉ UNIDAD ADMINISTRATIVA PERTENECE EL BIEN Y LA CANTIDAD DE ÉSTE, ES NECESARIO CONSULTARLO EN EL ANEXO 1, COLUMNA 2 "CLAVE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" EN DONDE SE INDICAN LAS CLAVES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS.

GRUPO I

EJEMPLO:	PARTIDA	CLAVE UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	OBSERVACIONES
(X)	(111-1) 25 (212-3) 15	(XXXX)	(XXXX)	(XXXX)	160				

EN EL GRUPO I, PARTIDA (X), DE ACUERDO A LAS CLAVES QUE SE MENCIONAN EN LA SEGUNDA COLUMNA, DICE: (111-1)25, (212-3)15, (300-1)100 Y (714-2)20, LO CUAL NOS INDICA QUE LA FACTURACIÓN PARA ESA PARTIDA DEBERÁ MENCIONAR LO SIGUIENTE:

FACTURAR A NOMBRE DE: (ejemplo) SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES / (111) DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

GRUPO I
PARTIDA 1= (Descripción del bien), CANTIDAD 25 BIENES Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS 25 BIENES QUE SE LE SURTIRÁN.

FACTURAR A NOMBRE DE: (ejemplo) SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES / (212) DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS

GRUPO I
PARTIDA 1= (Descripción del bien), CANTIDAD 15 BIENES Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS 15 BIENES QUE SE LE SURTIRÁN.

NOTA: EN UNA MISMA FACTURA SE ANOTARÁN LOS BIENES DE TODAS LAS PARTIDAS QUE HAYA SOLICITADO UNA SOLA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

NOTA: EL PROVEEDOR DEBERÁ DE FACTURAR CON DOMICILIO EN AV. UNIVERSIDAD Y XOLA, COLONIA NARVARTE, C.P. 03020, MÉXICO D.F., CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEGÚN CUADRO ANEXO

001381

0090

"2014, Año de Octavio Paz"

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General Adjunta Operativa

Dirección Jurídica de Contratos de Obra, Adquisiciones,
Servicios y de Naturaleza Diversa

Subdirección Jurídica de Contratos y Convenios de
Adquisiciones y Servicios

1.2.102.- 011027

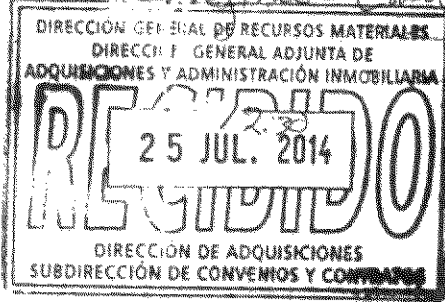
Int.: 03641

México, D.F., 24 de julio de 2014

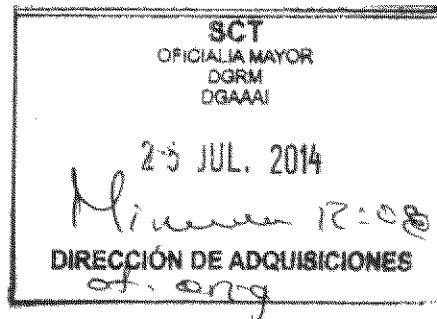
SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Handwritten signature and initials



Mtra. Mónica María Iglesias Sobero
Directora General Adjunta de Adquisiciones
y Administración Inmobiliaria de la
Dirección General de Recursos Materiales
Presente.



S.C.T.
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
2014 JUL 24 PM 7:18

Me refiero al oficio número 53-203-1325, suscrito por el Director de Adquisiciones de esa Dirección General de Recursos Materiales, con el que se remite a esta área jurídica para revisión desde el punto de vista jurídico, la fianza número 3227-01160-2 que constituye la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato abierto número ADN-712-DGRM-01/2014-61.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, fracción XIII y 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y con independencia de que es bajo la responsabilidad de esa Dirección General de Recursos Materiales el recabar de los proveedores las garantías dentro de los plazos de ley y contractuales, le comunico que de la revisión efectuada a la fianza de mérito se desprende que la misma se apega en su contenido a lo pactado en la cláusula séptima del contrato de referencia relativa a la garantía de cumplimiento, por lo que adjunto se le devuelve para los efectos conducentes.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

★ 25 JUL 2014 ★
13:00 hrs.

DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y

SEGUIMIENTOS DE CONVENIOS

Firma al reverso

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

"2014, Año de Octavo Paz"

Unidad de Asuntos Jurídicos

0091

Dirección General Adjunta Operativa

Dirección Jurídica de Contratos de Obra, Adquisiciones,

Servicios y de Naturaleza Diversa

Subdirección Jurídica de Contratos y Convenios de

Adquisiciones y Servicios

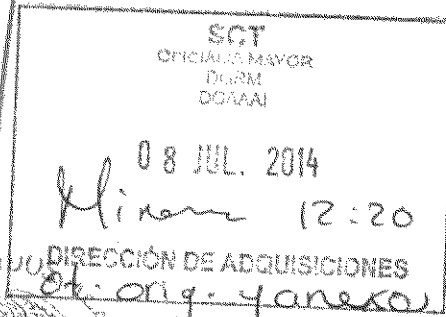
12.102.- 010148

Int.: 03193



México, D.F., 7 de julio de 2014

Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar
 Director General de Recursos Materiales
 Presente.



ENTRADA

2014 JUL - 7 PM 5:00

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES S.C.T.

Me refiero al oficio número 5.3.203-1179, suscrito por el Director de Adquisiciones de esa Dirección General a su cargo, con el que se remite a esta área jurídica para revisión de estructura legal, en tres tantos, el contrato abierto número ADN-712-DGRM-01/2014-61 relativo a los servicios de ~~transportación aérea comercial no regular~~ en su modalidad de taxi aéreo contratado por hora de vuelo, que formalizó esta Secretaría, a través de esa Dirección General de Recursos Materiales, con la empresa denominada Eolo Plus, S.A. de C.V., el 6 de junio de 2014.

Al respecto, por instrucciones del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y en su ausencia, le comunico con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción II y 50, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que de la revisión efectuada al contrato de mérito se desprende que el mismo se encuentra correcto desde el punto de vista de su estructura legal, por lo que adjunto se le devuelve en sus tres tantos para los efectos conducentes.

S.C.T.
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
 MATERIALES
 DIRECCION DE ADQUISICIONES

★ 03 JUL 2014 ★

DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y
 SEGUIMIENTO DE CONVENIOS

...2/.

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

-2-

Lo anterior, sin perjuicio de que es bajo la responsabilidad de esa Dirección General a su cargo, los datos y especificaciones contenidos en el citado contrato, el contar en el expediente integrado al efecto con las constancias documentales en las que se sustente el supuesto de excepción invocado en la declaración I.3 para su adjudicación, el apearse en su elaboración a la correspondiente solicitud de cotización, la formulación e integración de los anexos a que se alude en su cláusula primera, la extemporaneidad en su envío a esta área jurídica para revisión de estructura legal y el recabar del proveedor la fianza respectiva, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia por cuanto al procedimiento de adjudicación del mismo y en lo relativo al ejercicio del gasto.

Por otra parte, también será bajo la responsabilidad de esa Dirección General a su cargo, la debida cumplimentación en torno a tal contratación, de las disposiciones del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y de las contenidas en el numeral I.2.1.16 de la denominada Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarme de usted.

Atentamente,

El Director General Adjunto Operativo


Fernando Villa Zárate

Anexos: los que se indican

C.c.p. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. SCT. Presente.

NEG/EGC/CVC

Handwritten signature

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y
Administración Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones

001384

Oficio 5.3.-203.-1325

Okumenca 0093

México, D. F., a 10 de julio de 2014.

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

JUL 10 PM 2:49

03641

LIC. FERNANDO VILLA ZÁRATE
Director General Adjunto Operativo
Unidad de Asuntos Jurídicos
Presente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, fracción XIII y 14, fracción IV del Reglamento Interior de esta Secretaría, remito a usted en original la fianza No. 3227-01160-2, la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones pactadas el contrato No. ADN-712-DGRM-01/2014-61, que esta Dependencia formalizó con la empresa **EOLO PLUS, S.A DE C.V.**, con el objeto de que de ser procedente se revise dicho instrumento; para tal efecto, adjunto fotocopia del contrato de mérito.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director



S.C.T.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES
10 JUL. 2014
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN
INMOBILIARIA

~~Lic. Marcos Gil Ortiz~~

C.c.p.- Mtra. - Mónica María Iglesias Sobero.- Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.-Presente.

AGS/UR

SCT

SECRETARIA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

001885
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y 9794
Administración Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones
Subdirección de Convenios y Contratos
Depto. de Elaboración y Seguimiento de
Convenios
y Contratos

Acuse

México, D. F., a 25 de julio de 2014.

EOLO PLUS, S.A DE C.V.

Calle José Vicente Villada, Sur 114,
3er piso; Colonia Centro, Código Postal 50000,
en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.
Presente

Por este conducto, y para los efectos de la Cláusula novena del contrato No. **ADN-712-DGRM-01/2014-61**, se le informa de la recepción para la revisión jurídica de la fianza cuyos datos a continuación se indican:

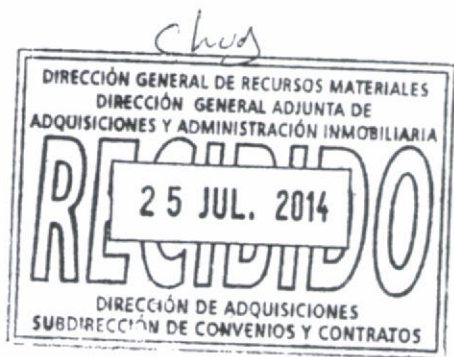
FIANZA No.	[REDACTED]
FECHA DE EXPEDICIÓN	6 DE JUNIO DE 2014
IMPORTE	\$1 100,512.28
COMPAÑIA AFIANZADORA	AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
PROVEEDOR	EOLO PLUS, S.A DE C.V.
CONCEPTO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CONTRATO No.	ADN-712-DGRM-01/2014-61
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	6 DE JUNIO DE 2014



Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Jefa de Departamento

[Signature]
Lic. Teresa de la Teja Reséndiz.



C.c.p.- **Lic. Arturo Guadarrama Silva**.- Subdirector de Convenios y Contratos.-Presente.

001336
0095

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 6 de Junio de 2014

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR LA S.H.C.P. Y CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$1'100,512.28 (UN MILLÓN CIENTO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 28/100 M.N.)

NÚMERO DE PÓLIZA: [REDACTED]

A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

PARA GARANTIZAR POR EOLO PLUS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA SUR N° 114, 3ER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50093, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° ADN-712-DGRM-01/2014-61, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2014, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 'TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR, EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO, POR UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$5'502,561.41 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

DICHA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE LA SECRETARÍA OTORQUE PRORROGAS O ESPERAS A 'EL PROVEEDOR' O FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MANIFESTANDO LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN EL CONTRATO N° ADN-712-DGRM-01/2014-61 SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL DE SU REGLAMENTO VIGENTE Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES.

ASIMISMO, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO OBTENER CON LA CONSTANCIA EMITIDA POR 'LA DEPENDENCIA' DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.
- D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE DICHA GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁN PARA EL CASO DE COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA, QUE PREVE EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA Y
- E) QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALESQUIER OTRA CAUSA.=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la Afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNSF No. 06-347-II 1.3 / 01910 de fecha 17 de Febrero del 2006.



GERARDO MARTIN MIGUEL LOPEZ
1113161

Firma 353gaP9KcPT1T0JmpEwBsd2TctndLlA1 6z13p6qzJH811/4p3fkrAoc2Coo0gbX22jeEmlYrHvrlh7kxESgz3UAXz4ad-fvQ9RQl7TfgcgtONLEcDQWYAKG63wJLdLYH-JcpgV+7AR6qF4OughCWCvFvlp4= Firmante: GERARDO MARTIN MIGUEL LOPEZ, Serie Certificado: 00000100009500002965, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LINEA DE VALIDACION

1212 XZL7 X12X ZL87 FE11 8594 2

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y
Administración Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones

Oficio 5.3.-203.- 1179 *OK #2014*

México, D.F., a 16 de junio de 2014

[Handwritten signature]

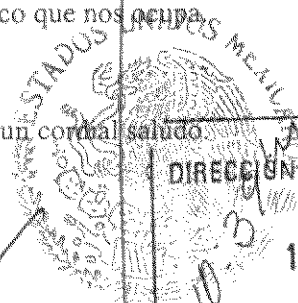
Lic. Fernando Villa Zárate
Director General Adjunto Operativo de la
Unidad de Asuntos Jurídicos
Presente

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, fracción II y 14, fracciones II y III del Reglamento Interior de esta Secretaría, le solicito se dictamine el contrato No. ADN-712-DGRM-01/2014-61, que esta Dependencia formalizó con la empresa **Eolo Plus, S.A. de C.V.**, relativo a la contratación de los servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo.

Asimismo, adjunto la documentación legal del proveedor en comento, misma que sirvió de base para la elaboración del instrumento jurídico que nos ocupa.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director



S.C.T.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES
19 JUN. 2014
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN
INMOBILIARIA

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS
OFICINALÍA DE ASUNTOS
2014 JUN 18 PM 10:32
03193

[Handwritten signature]
Lic. Marcos Gil Ortiz

C.c.p.- Mtra. Mónica María Iglesias Sobero.- Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.-Presente.

AGS/TTR/ygg*

001888

0098

ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-61

SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA
COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE
TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO

Anexo número 1
denominado

“ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO”

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES



Especificaciones del Servicio ANEXO TÉCNICO

1.- Servicios requeridos: Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo.

- El prestador del servicio debe ser una empresa constituida de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, al corriente de sus obligaciones fiscales, permisionaria del servicio de transporte aéreo nacional no regular (Permiso TAN) y, en su caso, permisionaria del servicio de transporte aéreo internacional no regular (Permiso TAI), conforme a lo estipulado por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- El prestador del servicio debe encontrarse al corriente de la aplicación de anexo 19 del Convenio de la OACI para lo cual debe exhibir su Certificado de Aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) expedido por la DGAC.

Las aeronaves que el prestador del servicio ponga a la disposición de la SCT deberán reunir las siguientes características:

AERONAVES DE ALA FIJA:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Deberán ser bimotores, con motores turbo reactores,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de trece asientos.
- D. La cabina deberá ser presurizada, la velocidad mínima de crucero no deberá ser inferior a 250 KIAS (nudos de velocidad indicada) o Mach 0.70, el techo máximo de operación no deberá ser inferior a 35,000 pies con una altitud de cabina máxima de 8,000 pies
- E. Deberán estar certificados para:
 - a. operaciones IFR y nocturnas,
 - b. operaciones en todos los climas,
 - c. operaciones RVSM,

Las capacidades y características de los aviones deberán ser iguales a las del Hawker modelo Bae-125-800A o a las del Bombardier Challenger modelo CL 601-3A y si no los hubieran disponibles,

el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT aviones de condiciones similares o mayores capacidades.

AERONAVES DE ALA ROTATIVA:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Su grupo motopropulsor deberá ser equipo turborreactor,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de seis asientos.
- D. Deberán estar certificados para
 - a. operaciones IFR y nocturnas,
 - b. operaciones en todos los climas.

Las capacidades y características de los helicópteros deberán ser iguales a las del Agusta Westland modelo A109S o a las del Agusta Westland modelo AW119MKII y si no los hubieran disponibles, el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT helicópteros de condiciones similares o mayores capacidades.

EN TODO CASO:

Deberán estar equipados con todo lo aplicable especificado en la NOM-012-SCT3-2012.

Aunque la aeronave esté certificada para operación con un solo piloto, siempre deberá, por seguridad, estar tripulada por un piloto y un copiloto, ambos calificados para el equipo de que se trate.

2.- Condiciones de recepción de los servicios:

El lugar de recepción de los servicios será en el Aeropuerto Internacional de Toluca en el Estado de México o en cualquiera de los aeropuertos o helipuertos a nivel nacional o internacional autorizados y adecuados al tipo de aeronave que se requiera previa solicitud.

0101
001891

ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-61

SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA
COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE
TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO



Anexo número 2
denominado

“COTIZACIÓN”

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Cotización

Cap. José Francisco Santiago Hidalgo Y Gómez
Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos
Xela y Av. Universidad sin número, col. Navarrete,
CP 03020, Del. Benito Juárez, México DF



0162

Toluca, Méx a 27 de Mayo de 2014

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESENTE

De acuerdo con su amable solicitud, Eolo Plus SA de CV con razón social EPLO60619669, tiene el gusto de presentar la siguiente cotización en respuesta a los estándares solicitados en la Peticion de Ofertas previamente enviada. Dicha cotización, ésta diseñada especialmente para cumplir sus necesidades. Nuestros equipos cuentan con la última tecnología y están enfocados a brindar un servicio de calidad, eficiencia, comodidad, enfocado a los más altos estándares de seguridad.

Tipo	Aeronave	Tarifa por Hora USD	Pasajeros
Ala Fija	Hawker 800	\$3,300.00	08
	Challenger 601	\$5,500.00	12
Ala Rotativa	Koala A119 MKII	\$3,000.00	06
	Agusta A109S (Diurno)	\$3,800.00	06

Los precios descritos anteriormente no incluyen I.V.A. ni servicios extraordinarios derivados de vuelo tales como: TUA'S, DUA'S, comisariato especial, transportaciones especiales, extensión de servicios. Los servicios ofrecidos son de naturaleza Nacional, ofreciendo además permisos Internacionales. Los precios cotizados son en dólares vigentes durante todo 2014.

Cuando el vuelo se origine en una ciudad distinta a la Ciudad de Toluca se computará el tiempo efectivo de recorrido denominado (ferry) la cual se cobrará lo volado

Enviamos un cordial saludo, quedando a sus órdenes para lo que se ofrezca.

Atentamente

Cohinta Berenice Rodriguez Olivares

Representante Legal

Nota: Vigencia de ésta cotización, 90 días

ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-61

SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA
COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE
TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO

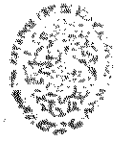
Anexo número 3
denominado

"INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE
FACTURAS"



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located on the right side of the page.



ANEXO 3

"INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE FACTURAS"

RELACION DE NOMBRES Y CLAVES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

DEPENDENCIA	REQUISICIONES	PARTIDA PRESUPUESTAL

NOTA: ESTE ANEXO ES INDISPENSABLE PARA QUE EL LICITANTE GANADOR PUEDA ELABORAR SUS FACTURAS, PARA LO CUAL SE INCLUYE EL INSTRUCTIVO SIGUIENTE:

INSTRUCCIONES:

PARA ELABORAR CORRECTAMENTE LAS FACTURAS GENERADAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SE DEBERÁ FACTURAR TAL Y COMO SE INDICA EN EL SIGUIENTE EJEMPLO, EN EL QUE MENCIONA ENTRE OTRAS INSTRUCCIONES, QUE LA FACTURA DEBERÁ LLEVAR EL NOMBRE Y R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SOLICITÓ EL BIEN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PARA SABER A QUE UNIDAD ADMINISTRATIVA PERTENECE EL BIEN Y LA CANTIDAD DE ÉSTE, ES NECESARIO CONSULTARLO EN EL ANEXO 1, COLUMNA 2 "CLAVE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" EN DONDE SE INDICAN LAS CLAVES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS.

EJEMPLO:

GRUPO I		DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	OBSERVACIONES
PARTIDA	CLAVE UNIDAD ADMINISTRATIVA							
(x)	(111-1)25 (212-3)15	(xxxx)	(xxxx)	150				

EN EL GRUPO 1, PARTIDA (X), DE ACUERDO A LAS CLAVES QUE SE MENCIONAN EN LA SEGUNDA COLUMNA, DICE: (111-1)25, (212-3)15, (300-1)100 Y (714-2)20, LO CUAL NOS INDICA QUE LA FACTURACIÓN PARA ESA PARTIDA DEBERÁ MENCIONAR LO SIGUIENTE:

FACTURAR A NOMBRE DE:
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES / (111) DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

GRUPO I
PARTIDA 1= (Descripción del bien), CANTIDAD 25 BIENES Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS 25 BIENES QUE SE LE SURTIRÁN.

FACTURAR A NOMBRE DE:
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES / (212) DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS

GRUPO I
PARTIDA 1= (Descripción del bien), CANTIDAD 15 BIENES Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS 15 BIENES QUE SE LE SURTIRÁN.

NOTA: EN UNA MISMA FACTURA SE ANOTARÁN LOS BIENES DE TODAS LAS PARTIDAS QUE HAYA SOLICITADO UNA SOLA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

NOTA: EL PROVEEDOR DEBERÁ DE FACTURAR CON DOMICILIO EN AV. UNIVERSIDAD Y XOLA, COLONIA NARVARTE, C.P. 03020, MÉXICO D.F., CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEGÚN CUADRO ANEXO

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y
Administración Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones
Subdirección de Programas y Desarrollo de Procesos
de Adquisiciones de Bienes y Servicios

5.3.306.-115.1

México, D. F., a 6 de junio de 2014.

Lic. Arturo Guadarrama Silva
Subdirector de Convenios y Contratos
Presente.

Por medio del presente, envío a usted la documentación del proveedor ganador de la Adjudicación Directa No. AA-009000987-N46-2014 para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AEREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADA POR HORA DE VUELO", a fin de que se elabore el contrato correspondiente a la empresa:

✓ EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

Documentación anexa

- Suficiencia presupuestal
- Justificación
- Propuesta Técnica y Económica
- Oficio de adjudicación

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Subdirector

Lic. Carlos Montfort Ramirez

EDA*spg.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

13 JUN. 2014

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN
INMOBILIARIA

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y
Administración Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones

ACUSE

53,203.- 1108 ok

México, D. F., a 6 de junio de 2014.

C. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares
Representante Legal de la empresa
Eolo Plus S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracción III y en apego a lo establecido en el artículo 41 fracción V de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes acepta su cotización presentada vía electrónica el día 27 de mayo del año en curso para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACION AEREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AEREO CONTRATADA POR HORA DE VUELO** con numero de procedimiento SA-009-000987-N46-2014 por un monto máximo de \$ 5,502,561.41 (Cinco millones quinientos dos mil quinientos sesenta y un pesos 41/100 M.N.) cantidad que no incluye I.V.A. y un importe mínimo de \$ 2,201,024.56 (Dos millones doscientos un mil veinticuatro pesos 56/100 M.N.) cantidad que no incluye I.V.A. por lo que se anexa al presente los requisitos, dentro de los cuales se encuentra la documentación que deberá entregar su representada a la Subdirección de Convenios y Contratos dependiente de esta Dirección de Adquisiciones, para proceder a la formalización del contrato respectivo, el cual se llevará a cabo el día de emisión del presente, con una vigencia del viernes 6 de junio al jueves 31 de julio.


Sin otro particular de momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director

PA 
Lic. Marcos Gil Ortiz

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
13 JUN 2014
16:47
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA

Recibí copia 9:00 AM
16/06/14
M

Recibí oficio
06/06/2014

Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares

c. c. p. Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar - Director General de Recursos Materiales. - Presente.
Mtra. Mónica María Iglesias Sobero. - Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria. - Presente.
Lic. Ricardo Carrillo Sigler. - Director General Adjunto de Vinculación Administrativa. - Presente.

JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA CON EL PROPÓSITO DE DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y REALIZAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CONTRATACIÓN DE LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 6 DE JUNIO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2014.

I.- FUNDAMENTO LEGAL

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III; 40; 41, en su fracción V y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72, de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica De La Administración Pública Federal, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Manual de Organización General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se presenta la siguiente justificación para dictaminar la procedencia de llevar a cabo, mediante el procedimiento de adjudicación directa, la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", mediante contrato abierto.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones las siguientes:

- Y
TRANSPORTES
- I.- Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país;
 - II.- Regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos; conducir la administración de los servicios federales de comunicaciones eléctricas y electrónicas y su enlace con los servicios similares públicos concesionados con los servicios privados de teléfonos, telégrafos e inalámbricos y con los estatales y extranjeros; así como del servicio público de procesamiento remoto de datos.
 - ...
 - V.- Regular y vigilar la administración de los aeropuertos nacionales, conceder permisos para la construcción de aeropuertos particulares y vigilar su operación;
 - ...

VII.- Construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación;

XI.- Participar en los convenios para la construcción y explotación de los puentes internacionales;

XVII.- Inspeccionar los servicios de la marina mercante;

XVIII.- Construir, reconstruir y conservar las obras marítimas, portuarias y de dragado, instalar el señalamiento marítimo y proporcionar los servicios de información y seguridad para la navegación marítima;

XXI.- Construir y conservar los caminos y puentes federales, incluso los internacionales; así como las estaciones y centrales de autotransporte federal;

XXII.- Construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares;

XXIII.- Construir aeropuertos federales y cooperar con los gobiernos de los Estados y las autoridades municipales, en la construcción y conservación de obras de ese género;

XXIV.- Otorgar concesiones o permisos para construir las obras que le corresponda ejecutar;

XXV.- Cuidar de los aspectos ecológicos y los relativos a la planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía de las vías federales de comunicación;

Para el eficaz cumplimiento de estas atribuciones, conforme a lo señalado en su Reglamento Interior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuenta con diversas Unidades Administrativas en su Sector Central entre las que se encuentran la Oficina del Secretario del Ramo, la Subsecretaría de Infraestructura; la Subsecretaría de Transporte; la Subsecretaría de Comunicaciones y la Oficialía Mayor.

La Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios es el área administrativa de la Oficialía Mayor facultada para requerir, administrar y suministrar los servicios aéreos que requieran las unidades mencionadas con antelación, de conformidad con el programa autorizado.

La presente contratación resulta indispensable para el cumplimiento de las atribuciones enumeradas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como las establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Manual de Organización General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En este sentido, el servicio que se pretende contratar permitirá a esta Dependencia dar cumplimiento a la obligación de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y el transporte de acuerdo a las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes, aeropuertos, obras marítimas y portuarias, y regular y vigilar su operación.

Es por esta razón que la formalización de la contratación, mediante un procedimiento de licitación pública, haría imposible cumplir con los compromisos de trabajo y operatividad de las Unidades Administrativas citadas toda vez que dicho procedimiento se llevaría a cabo en un término aproximado de 45 días naturales, con lo cual se estaría retrasando la movilidad de los funcionarios públicos que por sus actividades sustantivas deben trasladarse a diversos puntos del país y del extranjero.

En este orden de ideas, es necesario contar en forma inmediata con una empresa que tenga infraestructura propia y especializada para atender los requerimientos de las Unidades citadas, que garantice niveles de confidencialidad absoluta respecto de los usuarios y los destinos a los que se les transportará.

Por otra parte, también es necesario contar en forma inmediata con una empresa que proporcione el servicio de trasportación aérea en cualquier momento en virtud de que los funcionarios públicos de las unidades mencionadas deben dar atención a situaciones derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la atención de contingencias (movimientos telúricos, inundaciones, obstrucción de caminos, deslaves, etc.)

Ahora bien, tomando en cuenta que el proceso licitatorio no es idóneo para la contratación del servicio que nos ocupa; en razón de que las actividades sustantivas de la Secretaría se realizan en forma ininterrumpida, es importante señalar que para asegurar las mejores condiciones para el Estado, resulta indispensable y por lo tanto de suma importancia, que el proveedor cuente con la capacidad suficiente para prestar de manera inmediata el servicio, garantizando además su calidad y eficiencia.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "Los Servicios"

Como se desprende de lo anterior, el servicio que se pretende contratar tiene por objetivo la transportación de funcionarios que por sus actividades necesiten estar presentes en distintos Estados de la República Mexicana o en el Extranjero efectuando el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo enumeradas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como las establecidas en el Reglamento Interior de La Secretaría De Comunicaciones y Transportes y el Manual de Organización General de La Secretaría De Comunicaciones y Transportes, para lo cual se requiere contratar un proveedor que proporcione los servicios en el marco de los siguientes requisitos:

1.- Servicios Requeridos:

- El prestador del servicio debe ser una empresa constituida de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, al corriente de sus obligaciones fiscales, permisionaria del servicio de transporte aéreo nacional no regular (Permiso TAN) y, en su caso, permisionaria del servicio de transporte aéreo internacional no regular (Permiso TAI), conforme a lo estipulado por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- El prestador del servicio debe encontrarse al corriente de la aplicación del anexo 19 del Convenio de la OACI para lo cual debe exhibir su Certificado de Aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) expedido por la DGAC.

Las aeronaves que el prestador del servicio ponga a la disposición de la SCT deberán reunir las siguientes características:

Aeronaves de Ala Fija:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Deberán ser bimotores, con motores turboreactores,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro y máxima de trece asientos.
- D. La cabina deberá ser presurizada, la velocidad mínima de crucero no deberá ser inferior a 250 KIAS (nudos de velocidad indicada) o Mach 0.70, el techo máximo de operación no deberá ser inferior a 35,000 pies con una altitud de cabina máxima de 8,000 pies
- E. Deberán estar certificados para:

- a. Operaciones IFR y nocturnas,
- b. Operaciones en todos los climas,
- c. Operaciones RVSM,

Las capacidades y características de los aviones deberán ser iguales a las del Hawker modelo Bae-125-800A o a las del Bombardier Challenger modelo CL 601-3A y si no los hubieran disponibles, el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT aviones de condiciones similares o mayores capacidades.

Aeronaves de Ala Rotativa:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Su grupo motopropulsor deberá ser equipo turborreactor,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de seis asientos.
- D. Deberán estar certificados para:
 - a. Operaciones IFR y nocturnas,
 - b. Operaciones en todos los climas.

Las capacidades y características de los helicópteros deberán ser iguales a las del Agusta Westland modelo A109S o a las del Agusta Westland modelo AW119MKII y si no los hubieran disponibles, el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT helicópteros de condiciones similares o mayores capacidades.

En todo caso:

Deberán estar equipados con todo lo aplicable especificado en la NOM-012-SCT3-2012, Que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves.

Aunque la aeronave esté certificada para operación con un solo piloto, siempre deberá, por seguridad, estar tripulada por un piloto y un copiloto, ambos calificados para el equipo de que se trate.

2.- Condiciones de Prestación de los Servicios:

El lugar de prestación de los servicios será en el Aeropuerto Internacional de Toluca en el Estado de México o en cualquiera de los aeropuertos o helipuertos a nivel nacional o internacional autorizados y adecuados al tipo de aeronave que se requiera previa solicitud de la Secretaría.

III. PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La vigencia de la contratación que se pretende realizar comprende del 6 de junio de 2014 hasta el 31 de julio de 2014.

IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

La Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos, realizó la investigación de mercado, consultando en el sistema de compras gubernamentales, Compranet y a través de las cotizaciones recibidas, las cuales se ubican en el expediente de contratación que obra en poder de dicha área.

PROVEEDOR	TIPO	AERONAVE	TARIFA POR HORA SIN I.V.A.	OBSERVACIONES
JET STAR, S.A. DE C.V.	ALA FIJA 1	HAWKER 800	3,500 USD	
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.			3,300 USD	COSTO BAJO MAS
AEROLÍNEAS PRIMORDIALES, S.A. DE C.V.			3,450 USD	
JET STAR, S.A. DE C.V.	ALA FIJA 2	CHALLENGER 601	6,000 USD	
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.			5,500 USD	COSTO BAJO MAS
AEROLÍNEAS PRIMORDIALES, S.A. DE C.V.			5,750 USD	

PROVEEDOR	TIPO	AERONAVE	TARIFA POR HORA SIN I.V.A.	OBSERVACIONES
JET STAR, S.A. DE C.V.	ALA ROTATIVA 1	AUGUSTA KOALA 119	3,000 USD	COSTO MAS BAJO
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.			3,000 USD	COSTO MAS BAJO
AEROLÍNEAS PRIMORDIALES, S.A. DE C.V.			3,050 USD	
JET STAR, S.A. DE C.V.	ALA ROTATIVA 2	AUGUSTA GRAND 109	4,000 USD	
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.			3,800 USD	COSTO MAS BAJO
AEROLÍNEAS PRIMORDIALES, S.A. DE C.V.			3,950 USD	

Como resultado de lo anterior, se obtuvo que la empresa denominada EOLO PLUS, S.A. DE C.V., es la persona moral que cumple con todos los requerimientos de esta Dependencia, ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.

La documentación que soporta la referida investigación de mercado se encuentra anexa a la presente justificación.

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

La Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos, propone la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa del servicio relativo a la " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", mediante contrato abierto para el ejercicio fiscal 2014. Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 26 fracción III, 40, 41, fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 71 y 72 fracción V del Reglamento de dicha Ley.

En este aspecto, en el artículo 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone lo siguiente:

"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

(...)

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla; (...)"

Cabe señalar que, realizar la contratación que nos ocupa a través de una licitación pública, impediría a esta Dependencia cumplir con las obligaciones inherentes a los titulares y funcionarios de las Unidades Administrativas citadas en las que implique la necesidad de estar presente en diversos Estados de la República o en el extranjero, las cuales son ininterrumpidas y tomando en cuenta que para la preparación y ejecución del procedimiento de contratación bajo la modalidad de licitación pública se requiere de aproximadamente 45 días naturales, resultaría imposible para la SCT, aun reduciendo plazos, contar con el servicio en forma expedita.

Al respecto, en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 28 de julio de 2010, se dispone lo siguiente:

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

(...)

V. La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;

(...)

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTE

VI. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

a) Suficiencia presupuestal

Esta Dependencia cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la presente contratación durante el ejercicio fiscal 2014, bajo la modalidad de contrato abierto con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

b) Monto estimado de la contratación

Con fundamento en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento se establece el monto máximo y mínimo a ejercer durante la vigencia de la contratación:

La Dependencia pagará por los servicios objeto del contrato que derive del presente procedimiento de adjudicación un monto máximo sin I.V.A. de hasta \$14,011,000.00 (CATORCE MILLONES ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), estableciéndose como monto mínimo el 40% de dicha cantidad

c) Forma de pago propuesta

El pago se realizará en moneda nacional por viaje realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y previa recepción del servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

VII. PERSONA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN

En razón de lo expuesto, derivada de la investigación de mercado realizada, se propone a la siguiente persona moral:

Nombre de la Empresa: EOLO PLUS, S.A. de C.V.

Domicilio: José Vicente Villeda Sur 114, Tercer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Registro Federal de Contribuyentes: EPL060619669

Representante Legal: Cointa Berenice Rodríguez Olivares

VIII. CRITERIOS EN QUE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.

Conforme a lo anterior, y con el objeto de acreditar los principios constitucionales de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para la contratación de este servicio, la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios, ha valorado los diversos aspectos señalados que repercuten directamente en la eficiencia de la contratación.

En este sentido, se considera que el proveedor propuesto en la presente justificación cumple con los elementos requeridos por esta Secretaría para llevar a cabo el servicio que nos ocupa, en los términos que a continuación se detallan:

El esquema de contratación propuesto garantiza el cumplimiento de los criterios aplicables a las contrataciones del sector público definidos en el artículo 134 constitucional, así como lo establecido en el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP, en los términos siguientes:

ECONOMÍA. El procedimiento de adjudicación directa provee beneficios de carácter económico al Estado, toda vez que de conformidad con la investigación realizada, el proveedor propuesto para la contratación del servicio que nos ocupa garantiza la mejor opción en cuanto a precio para esta Secretaría de Estado.

En este aspecto, en la presente contratación queda acreditado este criterio en virtud de que está estimado que el valor presente neto del flujo de beneficios futuros derivados de la contratación del servicio permite obtenerlo con un solo proveedor, resultando condiciones favorables para la dependencia abatir costos en el empleo de recursos humanos y materiales en forma separada.

EFICACIA: El criterio de eficacia se satisface siempre que se demuestre la capacidad de la dependencia o entidad para obtener en relación con la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios que se pretenden realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible.

En este sentido el procedimiento de adjudicación directa proporciona elementos de eficacia en la contratación, toda vez que ésta se hace de manera inmediata directa y resuelve las necesidades de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de que mediante la adjudicación directa se puede cumplir con la fecha de inicio de prestación de los servicios a partir del 6 de junio de 2014.

Asimismo, mediante al investigación de mercado, se ha verificado que la empresa propuesta cuenta con la capacidad de respuesta y solvencia técnica y económica necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos relativos a la " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO".

EFICIENCIA: Este criterio tiene como propósito demostrar que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios que pretenda realizar.

En el caso que nos ocupa, ha quedado plenamente demostrado toda vez que la presente justificación y demás documentación relacionada con la contratación se ha realizado conforme a las disposiciones aplicables, delimitándose plenamente a los responsables y responsabilidades de quienes participan en dicha contratación.

Asimismo, debe señalarse que la presente contratación coadyuva al cumplimiento de objetivos institucionales en tiempo y forma. En este sentido con el procedimiento de adjudicación directa se optimizan los tiempos para la contratación, el uso de los recursos humanos y materiales.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ: Para el acreditamiento de este criterio deben aportarse los elementos necesarios para hacer constar la falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de algún posible proveedor o con respecto a la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes o servicios que se pretenda realizar, lo que permita asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

Por su parte, para acreditar el criterio de honradez debe tenerse en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable tanto de los servidores públicos como de los posibles proveedores.

Lo anterior es congruente con el contenido del artículo 50, fracciones I, II, VII, VIII y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dispone que en los procedimientos de contratación debe evitarse lo siguiente: (i) que algún servidor público que participe en el procedimiento de contratación tenga vínculos con el prestador del servicio que pueda implicar otorgarle, directa o indirectamente, beneficios indebidos; (ii) que el contratista, o alguno de sus integrantes, desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, y (iii) cuando exista comunidad de intereses entre licitantes (excluyendo, por supuesto, el caso de los co-licitantes).

Por lo anterior, debe señalarse que el procedimiento de adjudicación provee de elementos de imparcialidad y honradez a la presente contratación, lo que se evidencia y demuestra al contar con la manifestación bajo protesta de decir verdad emitida por el proveedor a través de la cual comunica a esta Secretaría que ni la empresa ni ninguno de los socios que la integran y/o accionistas, se encuentran en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, en el presente procedimiento se da cumplimiento íntegro a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incluyendo su artículo 50 y demás relacionados con los criterios en comento, sin que se presenten ninguno de los supuestos prohibidos por la misma, por lo que la imparcialidad y la honradez en la contratación materia de la presente justificación quedan acreditadas plenamente.

TRANSPARENCIA: Para el acreditamiento de este criterio, se podrá mostrar que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretende realizar es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

Asimismo, este principio implica la protección de la información que por su naturaleza debe considerarse como reservada de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En este aspecto, en la presente contratación se acredita este principio con la documentación que la sustenta y que se anexa a la presente justificación.

En conclusión, el procedimiento propuesto para la presente contratación permite cumplir cabalmente con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad,

transparencia y honradez, en virtud de que: (i) genera ahorros importantes para el Estado; (ii) garantiza la satisfacción de los requerimientos de esta Secretaría; (iii) permite que los objetivos planeados se alcancen en tiempo y forma que exige el caso; (iv) realizarse de manera transparente, en cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público sin que exista ningún elemento que pueda dar lugar a la parcialidad o falta de honradez.

IX. DICTAMEN.

Por todo lo anterior, en de conformidad con lo establecido en los artículos 134 Constitucional; 40; 41 fracción V, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 71, 72 fracción V y 85 de su Reglamento, se dictamina procedente, bajo su responsabilidad, realizar la contratación con fundamento en la excepción a la licitación pública detallada en el presente documento, por lo que se autoriza la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", mediante el procedimiento de adjudicación directa a través de contrato abierto.

México, Distrito Federal a 5 de junio de 2014

MAP. RODRIGO RAMÍREZ REYES

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AÉREOS

especificaciones del servicio
ANEXO TÉCNICO

1.- Servicios requeridos: Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo.

- El prestador del servicio debe ser una empresa constituida de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, al corriente de sus obligaciones fiscales, permisionaria del servicio de transporte aéreo nacional no regular (Permiso TAN) y, en su caso, permisionaria del servicio de transporte aéreo internacional no regular (Permiso TAI), conforme a lo estipulado por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- El prestador del servicio debe encontrarse al corriente de la aplicación de anexo 19 del Convenio de la OACI para lo cual debe exhibir su Certificado de Aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) expedido por la DGAC.

Las aeronaves que el prestador del servicio ponga a la disposición de la SCT deberán reunir las siguientes características:

AERONAVES DE ALA FIJA:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Deberán ser bimotores, con motores turbo reactores,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de trece asientos.
- D. La cabina deberá ser presurizada, la velocidad mínima de crucero no deberá ser inferior a 250 KIAS (nudos de velocidad indicada) o Mach 0.70, el techo máximo de operación no deberá ser inferior a 35,000 pies con una altitud de cabina máxima de 8,000 pies
- E. Deberán estar certificados para:
 - a. operaciones IFR y nocturnas,
 - b. operaciones en todos los climas,
 - c. operaciones RVSM,

Las capacidades y características de los aviones deberán ser iguales a las del Hawker modelo Bae-125-800A o a las del Bombardier Challenger modelo CL 601-3A y si no los hubieran disponibles,

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2014 Año de Octavio Paz"
Oficialía Mayor

0120
001910

Dirección General Adjunta de
Seguridad y Servicios Aéreos

el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT aviones de condiciones similares o mayores capacidades.

AERONAVES DE ALA ROTATIVA:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Su grupo motopropulsor deberá ser equipo turborreactor,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de seis asientos.
- D. Deberán estar certificados para:
 - a. operaciones IFR y nocturnas,
 - b. operaciones en todos los climas.

Las capacidades y características de los helicópteros deberán ser iguales a las del Agusta Westland modelo A109S o a las del Agusta Westland modelo AW119MKII y si no los hubieran disponibles, el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT helicópteros de condiciones similares o mayores capacidades.

EN TODO CASO:

Deberán estar equipados con todo lo aplicable especificado en la NOM-012-SCT3-2012.

Aunque la aeronave esté certificada para operación con un solo piloto, siempre deberá, por seguridad, estar tripulada por un piloto y un copiloto, ambos calificados para el equipo de que se trate.

2.- Condiciones de recepción de los servicios:

El lugar de recepción de los servicios será en el Aeropuerto Internacional de Toluca en el Estado de México o en cualquiera de los aeropuertos o helipuertos a nivel nacional o internacional autorizados y adecuados al tipo de aeronave que se requiera previa solicitud.



Cap. José Francisco Santiago Hidalgo Y Gómez
Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos
Xala y Av. Universidad sin número, col. Navarrete,
CP 03020, Del. Benito Juárez, México DF

Toluca, Méx a 27 de Mayo de 2014

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESENTE

De acuerdo con su amable solicitud, Eolo Plus SA de CV con razón social EPL060619669, tiene el gusto de presentar la siguiente cotización en respuesta a los estándares solicitados en la Petición de Ofertas previamente enviada. Dicha cotización, ésta diseñada especialmente para cumplir sus necesidades. Nuestros equipos cuentan con la última tecnología y están enfocados a brindar un servicio de calidad, eficiencia, comodidad, enfocado a los más altos estándares de seguridad.

Tipo	Aeronave	Tarifa por Hora USD	Pasajeros
Ala Fija	Hawker 800	\$3,300.00	08
	Challenger 60	\$5,500.00	12
Ala Rotativa	Koala A119 MKII	\$3,000.00	06
	Agusta A109S (Diurno)	\$3,800.00	06

Los precios descritos anteriormente no incluyen I.V.A. ni servicios extraordinarios derivados de vuelo tales como: TUA'S, DUA'S, comisariato especial, transportaciones especiales, extensión de servicios. Los servicios ofrecidos son de naturaleza Nacional, ofreciendo además permisos Internacionales. Los precios cotizados son en dólares vigentes durante todo 2014.

Cuando el vuelo se origine en una ciudad distinta a la Ciudad de Toluca se computará el tiempo efectivo de recorrido denominado (ferry) la cual se cobrará lo volado

Enviamos un cordial saludo, quedando a sus órdenes para lo que se ofrezca.

Atentamente

Cohinta Berenice Rodriguez Olivares

Representante Legal

Nota: Vigencia de ésta cotización, 30 días

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2014 Año de Octavio Paz"
Oficialía Mayor

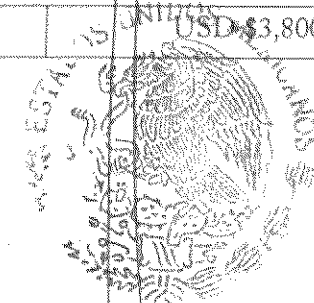
001912

0122

Dirección General Adjunta de
Seguridad y Servicios Aéreos

CUADRO COMPARATIVO DE LOS PROVEEDORES A QUIENES SE LES SOLICITÓ
COTIZACIÓN:

Empresa		
Aerolíneas Primordiales	Eolo Plus	Jet Star
Precio por hora de vuelo en Challenger 601		
USD \$5,570	USD \$5,500	USD \$6,000
Precio por hora de vuelo en Hawker 800		
USD \$ 3,450	USD \$3,300	USD \$3,500
Precio por hora de vuelo en Agusta 119		
USD \$3,050	USD \$3,000	USD \$ 3,000
Precio por hora de vuelo en Agusta 109		
USD \$3,950	USD \$3,800	USD \$ 4,000



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2014 Año de Octavio Paz"
Oficialía Mayor

001913

0123

Dirección General Adjunta de
Seguridad y Servicios Aéreos

México, D. F., a 28 de mayo de 2014

Lic. Marcos Gil Ortiz
Director de Adquisiciones de la
Dirección General de Recursos Materiales
PRESENTE

Con la finalidad de cubrir los servicios de transportación aérea no regular de los Funcionarios de Mando de la Secretaría, anexo al presente oficio le remito la siguiente documentación para la Prestación del Servicio de Transportación Aérea Comercial No Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratada por hora de vuelo, a efecto de que se lleve a cabo el procedimiento de adjudicación directa:

1. Suficiencia Presupuestal,
2. Cotizaciones de las tres empresas:
 - a. Aerolíneas Primordiales, S.A. de C.V.,
 - b. Eolo Plus, S.A. de C.V.
 - c. Jet Star, S.A. de C.V.
3. Cuadro comparativo de las mismas, y
4. Anexo Técnico.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para extenderle un cordial saludo.

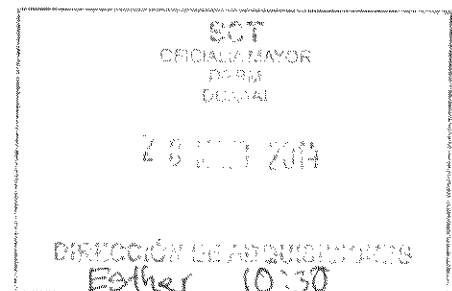
ATENTAMENTE

El Director General Adjunto

Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez

Ccp.- MAP. Rodrigo Ramírez Reyes.- Oficial Mayor.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar.- Director General de Recursos Materiales.- Presente

Av. Universidad s/n esq. Xola, Cuerpo "B", 5° piso, Col. Narvarte, C.P. 03020
Delegación Benito Juárez, México D.F., Tel: (55) 5723 9300 ext. 30098





Aerolíneas Primordiales, S.A. de C.V.

Toluca Estado de México a 27 de Mayo del 2014

Cap. José Francisco Santiago Hidalgo Y Gómez

Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos, SCT

PRESENTE.

Sirva la presente para saludarlo y al mismo tiempo hacerle llegar la cotización que tan amablemente me solicitó para la secretaria que dignamente represento a través del oficio con asunto: Petición de Ofertas.

AEROLINEAS PRIMORDIALES SA DE CV con Registro Federal APR081110E58 y domicilio CALLE 2 L 20 Y 21 SAN PEDRO TOTOLTEPEC MEXICO 50200 que opera desde Noviembre 2008, ofrece a la Secretaria de Comunicaciones Y Transportes las siguientes tarifas a las aeronaves solicitadas, tanto para vuelos Nacionales como Internacionales.

ALA FIJA

- AERONAVE: CHALLENGER 601
NUM. DE PAX: 12
COSTO POR HORA DE VUELO: \$5750
- AERONAVE: HAWKER 800
NUM. DE PAX: 08
COSTO POR HORA DE VUELO: \$3450

ALA ROTATIVA

- AERONAVE: AGUSTA 119
NUM. DE PAX: 06
COSTO POR HORA DE VUELO: \$3050
- AERONAVE: AGUSTA 109
NUM. DE PAX: 06
COSTO POR HORA DE VUELO: \$3950

ATENTAMENTE

Sin más por el momento agradecemos de antemano su valiosa atención.



ING. FRANCISCO RIVERA SALDIVAR

REPRESENTANTE LEGAL



0125

Cap. José Francisco Santiago Hidalgo Y Gómez
 Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos
 Xola y Av. Universidad sin número, col. Navarrete,
 CP 03020, Del. Benito Juárez, México DF

Toluca, Méx a 27 de Mayo de 2014

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESENTE

De acuerdo con su amable solicitud, Eolo Plus SA de CV con razón social *EPLO60619669*, tiene el gusto de presentar la siguiente cotización en respuesta a los estándares solicitados en la Petición de Ofertas previamente enviada. Dicha cotización, ésta diseñada especialmente para cumplir sus necesidades. Nuestros equipos cuentan con la última tecnología y están enfocados a brindar un servicio de calidad, eficiencia, comodidad, enfocado a los más altos estándares de seguridad.

Tipo	Aeronave	Tarifa por Hora USD	Pasajeros
Ala Fija	Hawker 800	\$3,300.00	08
	Challenger 601	\$5,500.00	12
Ala Rotativa	Koala A119 MHII	\$3,000.00	06
	Agusta A109S (Diurno)	\$3,800.00	06

Los precios descritos anteriormente no incluyen I.V.A., servicios extraordinarios derivados de vuelo tales como: TUA'S, DUA'S, comisariato especial, transportaciones especiales, extensión de servicios. Los servicios ofrecidos son de naturaleza Nacional, ofreciendo además permisos Internacionales

Cuando el vuelo se origine en una ciudad distinta a la Ciudad de Toluca se computará el tiempo efectivo de recorrido denominado (ferry) la cual se cobrará lo volado

Enviamos un cordial saludo, quedando a sus órdenes para lo que se ofrezca.

Atentamente

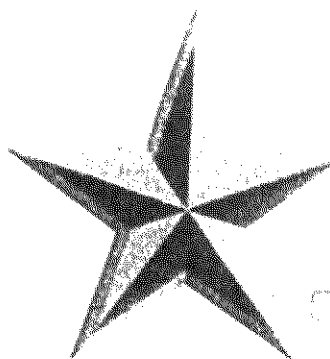
Cohinta Berenice Rodríguez Olivares

Representante Legal

001916

0126

Toluca, Méx. a 27 Mayo 2014



JET STAR

Muy Estimado Cap. José Francisco Santiago Hidalgo Y Gómez

Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos

Secretaria de Comunicaciones y Transportes

Presente

Con base a la Petición de Ofertas que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, el corporativo de Jet Star SA de CV con registro federal JST080117TK1 tiene el honor de hacerle llegar la cotización con las siguientes aeronaves.

ALA ROTATIVA

AERONAVE: AGUSTA KOALA 119

TARIFA: \$3000 USD + IVA

AERONAVE: AGUSTA GRAND 109

TARIFA: \$4000 USD + IVA

ALA FIJA

AERONAVE: CHALLENGER 601

TARIFA: \$6000 USD + IVA

AERONAVE: HAWKER 800

TARIFA: \$3500 USD + IVA

Dichas aeronaves son apegadas en el oficio de solicitud publicado.

Quedamos en espera de la respuesta final ante ésta cotización, agradeciendo de antemano la oportunidad brindada.

Saludos.

ATENTAMENTE

~~ELIZABETH DE LA PAZ SAENZ~~

DIRECTORA GENERAL

Jet Star calle 7 hangar 61 aeropuerto Internacional de Toluca
Teléfonos 722 5828674



ANEXO TÉCNICO

1.- Servicios requeridos: Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo.

- El prestador del servicio debe ser una empresa constituida de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, al corriente de sus obligaciones fiscales, permisionaria del servicio de transporte aéreo nacional no regular (Permiso TAN) y, en su caso, permisionaria del servicio de transporte aéreo internacional no regular (Permiso TAI), conforme a lo estipulado por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- El prestador del servicio debe encontrarse al corriente de la aplicación de anexo 19 del Convenio de la OACI para lo cual debe exhibir su Certificado de Aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) expedido por la DGAC.

Las aeronaves que el prestador del servicio ponga a la disposición de la SCT deberán reunir las siguientes características:

AERONAVES DE ALA FIJA:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Deberán ser bimotores, con motores turbo reactores,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de trece asientos.
- D. La cabina deberá ser presurizada, la velocidad mínima de crucero no deberá ser inferior a 250 KIAS (nudos de velocidad indicada) o Mach 0.70, el techo máximo de operación no deberá ser inferior a 35,000 pies con una altitud de cabina máxima de 8,000 pies
- E. Deberán estar certificados para:
 - a. operaciones IFR y nocturnas,
 - b. operaciones en todos los climas,
 - c. operaciones RVSM,

Las capacidades y características de los aviones deberán ser iguales a las del Hawker modelo Bae-125-800A o a las del Bombardier Challenger modelo CL 601-3A y si no los hubieran disponibles,

el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT aviones de condiciones similares o mayores capacidades.

AERONAVES DE ALA ROTATIVA:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Su grupo motopropulsor deberá ser equipo turborreactor,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de seis asientos.
- D. Deberán estar certificados para:
 - a. operaciones IFR y nocturnas,
 - b. operaciones en todos los climas.

Las capacidades y características de los helicópteros deberán ser iguales a las del Agusta Westland modelo A109S o a las del Agusta Westland modelo AW119MKII y si no los hubieran disponibles, el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT helicópteros de condiciones similares o mayores capacidades.

EN TODO CASO:

Deberán estar equipados con todo lo aplicable especificado en la NOM-012-SCT3-2012.

Aunque la aeronave esté certificada para operación con un solo piloto, siempre deberá, por seguridad, estar tripulada por un piloto y un copiloto, ambos calificados para el equipo de que se trate.

2.- Condiciones de recepción de los servicios:

El lugar de recepción de los servicios será en el Aeropuerto Internacional de Toluca en el Estado de México o en cualquiera de los aeropuertos o helipuertos a nivel nacional o internacional autorizados y adecuados al tipo de aeronave que se requiera previa solicitud.

DATOS GENERALES

RAMO SOLICITANTE: 9 - Comunicaciones y Transportes
 UNIDAD SOLICITANTE: 710 - Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
 FOLIO DEPENDENCIA: 2967
 SOLICITUD DE SERVICIOS PERSONALES:
 JUSTIFICACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 57 y 58 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 92 Y 97 DE SU REGLAMENTO Y 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SCT, SE SOLICITA LA PRESENTE ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA, A FIN DE QUE LA D.G.R.M. ESTÉ EN POSIBILIDAD DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS EN LA OFICINA DEL C. SECRETARIO. ESTE MOVIMIENTO NO AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS AUTORIZADAS.
 FECHA REGISTRO: 03-06-2014
 ESTATUS: AUTORIZADO Y/O REGISTRADO

MOVIMIENTOS A CLAVES PRESUPUESTALES

U R	G R	S R	p F	A F	I F	P G	P I	O G	T F	E C	TOTAL AMPLIACIÓN	TOTAL REDUCCIÓN	ENERO JULIO	FEBRERO AGOSTO	MARZO SEPTIEMBRE	ABRIL OCTUBRE	MAYO NOVIEMBRE	JUNIO DICIEMBRE		
09	712	3	5	06	00	002	M	001325031	1	9	0	14,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
09	712	3	5	06	00	002	M	001339031	1	9	0	0.00	14,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL AMPLIACIONES												14,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL REDUCCIONES												0.00	14,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

MOVIMIENTOS IDENTIFICADOS EN FORMA AUTOMÁTICA

SEGUIMIENTO

FLUJO ASIGNADO
 CAPTURA
 REVISION DGPOP
 APLICACION TESOFE
 AUTORIZADO Y/O REGISTRADO

FECHA ESTATUS
 03-06-2014 02:36:33 PM CAPTURA
 03-06-2014 02:38:15 PM REVISION DGPOP

USUARIO
 [REDACTED] RAUL NARVAEZ LOPEZ

OBSERVACIONES
 REGISTRADO EXISTOSAMENTE
 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 57 y 58 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 92 Y 97 DE SU REGLAMENTO Y 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SCT, POR PARTE DE ESTA D.G.P.O.P. SE CONSIDERA PROCEDENTE LA PRESENTE ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA, A FIN DE QUE LA D.G.R.M. ESTÉ EN POSIBILIDAD DE ATENDER COMPROMISOS DE PAGO. ESTE MOVIMIENTO NO AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS AUTORIZADAS.
 Envío a TESOFE

03-06-2014 02:38:24 PM APLICACIÓN TESOFE ADMMAP

001919
0129

CONSULTADO POR: NALR580315H27 - RAUL MARVAEZ
FECHA: 03-06-2014 07:12:15 PM

FECHA

ESTATUS

03-06-2014 02:38:27 PM AUTORIZADO Y/O REGISTRADO

USUARIO

ADMMAP

OBSERVACIONES

Autorizado por TESOFE

ARCHIVOS ANEXOS



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
 CERTIFICACIÓN DE SALDOS

R1AFCERTSALFOR

del 03 de JUNIO de 2014 a las 19:14

USUARIO: 09710RNARVAEZ

Unidad 712 Dirección General de Recursos Materiales

Clave Presupuestaria 2014.3.5.05.00.002.M001.3.2.5.03.1.1.09.000000000000.000000000000.00.000.000.000000.000000000000

(1) ORIGINAL 11,000.00

(2) ADICIONES 0.00

(3) AMPLIACIONES 28,007,000.00

(4) REDUCCIONES

(5) REDUCCIONES EN TRAMITE

(6)=(1+2+3+4+5) MODIFICADO CON RED. TRAM. 14,011,000.00

(8) EJERCIDO

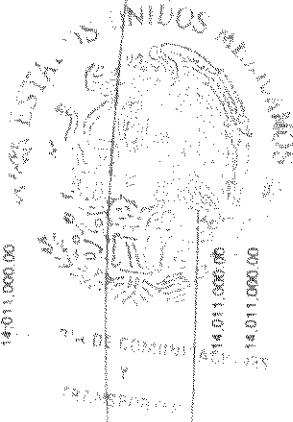
(9) COMPROMETIDO

(10) SUFICIENCIA

(11) SOLICITUD DE PAGO

(1+2+3+4+5+9+10) POR EJERCER 14,011,000.00

(6-8-9-10-11) DISPONIBLE 14,011,000.00



Mes	Modificado Autorizado (1)	Modificado Autorizado CRT (2)	Ejercido (4)	Comprometido (5)	Suficiencia Ppt. (6)	Solicitud de Pago (7)	Disponibles (2-4-5-6-7)	Por Ejercer (1-4-5-6)
02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06	14,005,000.00	14,005,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,005,000.00	14,005,000.00
07	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00
08	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00
09	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00
10	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00
11	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00
12	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00
TOTAL	14,011,000.00	14,011,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,011,000.00	14,011,000.00

52
12/1

MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR, Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XXVIII, 9, 10, fracción XIV y 34 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2009,-----

CERTIFICA -----

Que el presente legajo constante en 0131 (ciento treinta y una) fojas útiles, es fiel reproducción de las constancias que obran en los archivos de esta Dirección General, y que le fueron asignados los folios 0001 al 0131, documentación que tuve a la vista y fue debidamente cotejada, concordando en todas y cada una de sus partes. Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de junio de dos mil quince.-----

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



COTEJÓ LIC. TERESA DE LA TEJA RESENDIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS

VERIFICÓ LIC. TERESA DE LA TEJA RESENDIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS

FIN DE TEXTO



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 01-MAY-2014 DV 8

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 0.00

Pagar antes de: 27-MAY-2014

Mes de Facturación: Mayo

Teléfono: (722) 273 3391

Líneas : 6

Factura No.: 020114050177990

EOLO PLUS SA DE CV

CLL JOSE VICENTE VILLADA
SUR 114 3ER PISO COL CENTRO
ENTRE HIDALGO Y MORELOS
TOLUCA DE LERDO , EM
C.P. 50000-CR -50093



MEP

RFC: EPL060619669

No pagar, saldo a su favor.

Respalda y recupera los archivos de tu Negocio



RESPALDO
EN LÍNEA

Planes desde
10 GB

Por **\$59** al mes
impuestos incluidos
con cargo a tu Recibo TELMEX

Contrata al 01 800 123 3535 o en telmex.com/respaldoenlinea

Estado de Cuenta

Saldo Anterior		12,095.00
Su Pago Gracias	25-Abr-14	- 24,190.00
Saldo		- 12,095.00
Cargos del Mes		+ 9,985.89
IVA 16%		+ 1,597.73
SubTotal		\$ 11,583.62
Cargo por Redondeo		+ 0.87
Total a Pagar		\$ - 510.51

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	7,002.92
LADA	1,528.00
Servicios Especiales	711.21
Celulares	534.80
IEPS 3%	208.96
SubTotal	\$ 9,985.89

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

EOLO PLUS SA DE CV

Teléfono: (722) 273 3391

Total a Pagar: \$ 0.00

Mes de Facturación: Mayo

Pagar antes de: 27-MAY-2014

DV 8

Visita tu Tienda TELMEX
y llévate

el **equipo ideal**
para tu negocio

sólo de las mejores marcas

en mensualidades y con cargo a tu

Recibo TELMEX

telmex.com/negocio

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ESTADO: [REDACTED] DISTRITO: [REDACTED]
 MUNICIPIO: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED] SECCION: [REDACTED]

EDAD: [REDACTED] SEXO: [REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA FALTA
 DE ALGUNOS O NINGUNOS DATOS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

MA. DEL CARMEN ALARIS FIGUEROA
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 12 15 DE 00

ANOS 08 10 11 12 13 04 05 06 07 08

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

EDAD: [REDACTED]
SEXO: [REDACTED]

ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED] SECCION: [REDACTED]
CANTON: [REDACTED] PARCELA: [REDACTED]

FECHA: [REDACTED]

Folio [REDACTED]

[REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO SE VALE COMO PRESENTACION PARA EL SUFRAGIO.
EL USUARIO DEBE OBLIGAR A SU FIRMA EL CARRILLO DE TONELADO DE LOS SECTORES INCORPORADOS A LA ESTE DOCUMENTO.

[REDACTED]

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH

NOTARIA PUBLICA NUM. 7

Toluca, Méx.

PRIMER

TESTIMONIO

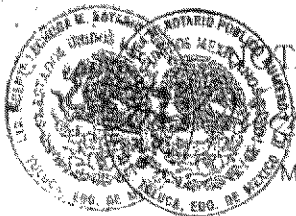
RELATIVO AL PODER GENERAL QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "EOLIO PLUS"
 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE ARTURO REYES GOMEZ

NOTARIO PÚBLICO N.º 7
 LIC. VICENTE LECHUGA M.
 TOLUCA 54-1226722

NUM. 85850
 OVC/JGR

VOL. XXXII

AÑO 2007



NOTARIA PUBLICA NUM. 7

Vicente Lechuga Manternach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

ESCRITURA NÚMERO: 85850 VOLUMEN: MXXII AÑO DE 2007.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil siete, ante mí, Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete del Estado de México con residencia en ésta Capital, en funciones, comparece el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, en su carácter de Administrador Único de la empresa denominada "EOLO PLUS" S.A. DE C.V., de cuya personalidad haré mérito posteriormente y dice que por convenir a los intereses de su representada por medio de la presente escritura, otorga en favor del señor ARTURO REYES GÓMEZ, PODER GENERAL, para que lo ejerza en los siguientes términos: _____

- A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, y ACTOS DE ADMINISTRACION en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el artículo 2554 Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal Vigente y sus correlativos en los demás Estados de la República, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercitar las que se determinan en el Artículo 7.806 siete punto ochocientos seis, del citado ordenamiento y sus correlativos, y por lo tanto articular y absolver posiciones interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias y querrelas criminales, constituyendo a su mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y ejercer las facultades ante cualesquiera autoridades, ya sean civiles, penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio. _____
- B).- El apoderado ejercerá las facultades antes mencionadas _____ pero tan amplio, cumplido y bastante, cuanto en derecho se requiera y sea necesario, para representar a la sociedad en todo tipo de concursos y licitaciones y convocados

Escritura con fecha de 2007-03-30

NOTARIO PÚBLICO NO. 7
VICENTE LECHUGA M
341128-TF7

por las entidades gubernamentales federales, estatales municipales, descentralizadas, desconcentradas o privadas, aceptándolos o rechazándolos en su caso, firmando para ello la documentación que al efecto que de le requiera, en términos de lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 2408 dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado, cuyo texto se insertara en los testimonios que de la presente se expidan; de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del propio Ordenamiento en vigor en el Distrito Federal y de sus concordantes en los Estados de la República Mexicana, los que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra.- de manera enunciativa, pero no limitativa, el apoderado podrá: I.- Interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Transigir.- III.- comprometer en árbitros.- IV.- Recibir pagos - V - Articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal.- VI.- Recusar.- VII.- Presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y constituirse coadyuvante del Ministerio Público.- El apoderado ejercerá este poder ante particulares y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal y Penal y ante las juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades de Trabajo, locales o federales.- En relación a los concursos y licitaciones, el apoderado llevará a cabo: A)- Firma de ofertas - B).- Firma de cartas de garantía.- C).- Participación en los actos de apertura de ofertas y de fallo, así como firmar las actas correspondientes.- D)- Firma de los contratos.

YO, EL NOTARIO DOY FE:- I.- Del conocimiento y capacidad legal del compareciente.- II.- Que la legal existencia de la Sociedad, y la personalidad con la que comparece el Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, consta acreditada en la escritura pública número 3,299 tres mil doscientos noventa y nueve, de fecha 24 veinticuatro de Mayo del año 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número doscientos treinta y nueve, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371, de fecha 18 dieciocho de julio del año dos mil seis, de la cual doy fe de tener a la vista y





3
NOTARIA PUBLICA NUM. 7
Vicente Lechuga Manternach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

agrego en lo conducente a los testimonios que de la presente se expidan.- III.- Que

bajo protesta de decir verdad por sus GENERALES dijo ser: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y manifestó ser causante del impuesto Sobre la Renta, sin comprobar estar al corriente, por lo que le hice saber el contenido del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- IV.- Que leído y explicado el valor y las consecuencias legales del contenido del presente manifestó su conformidad con él y lo firmó en mi Despacho el día de su fecha.- La firma del señor INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ.- ilegible.- Rúbrica.- Ante

mi.- V. LECHUGA M - Rúbrica.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: "LICENCIADO Vicente Lechuga M.- Notario Público Número 7.- L.- Toluca, Edo. de México".- Estados Unidos Mexicanos.

CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.- V. LECHUGA M.- RUBRICA.- "EL SELLO DE AUTORIZAR".-----

PERSONALIDAD EN LO CONDUCENTE: "LIBRO OCHENTA.- INSTRUMENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticuatro de mayo de dos mil seis, RICARDO FELIPE SÁNCHEZ DESTENAVE, titular de la Notaría número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "EOLO PLUS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen el ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ y el contador público ADOLFO GODDY NOVOA, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción del permiso otorgado por la Secretaria de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice con la letra "A", del cual relaciono lo siguiente:.... ESTATUTOS
ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social "EOLO PLUS", se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V".- ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto.- A).- La

INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 7
LIC. VICENTE LECHUGA M.
LIBRO 447 (26-177)

compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.- B).- La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal.- C).- Servicio de mantenimiento en aviación.- D).- Servicio de administración.- E).- Servicio de alimentos.- F).- Servicio de despacho de vuelo y logística.- G).- Servicio de atención a pasajeros, durante y después de cada vuelo.- H).- Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras.- I).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con la aviación.- J).- Proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general.- K).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de productos para estéticas y salas de belleza, clínicas de belleza o de cualquier producto o mercancía para el cuidado corporal.- Por lo que enunciada más no limitativamente la Sociedad podrá:- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar toda clase de artículos, mercancías relacionadas con el objeto anterior.- II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.- III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombre comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.- IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.- VI.- Emitir, girar, endosa, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.- VII.- Adquirir partes sociales.- VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.- IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales.- X.- Contratar al personal necesario.- XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.- ARTÍCULO TERCERO.- La Sociedad tiene su domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o





5
NOTARIA PUBLICA NUM. 7

Vicente Lechuga Mantornach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

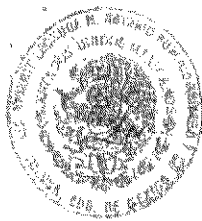
del extranjero.- ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:- I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive de amparo.- B).- Para transigir.- C).- Para comprometer en árbitros.- D).- Para absolver y articular posiciones.- E).- Para recusar.- F).- Para hacer cesión de bienes.- G).- Para recibir pagos.- H).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando la ley lo permita.- I).- Para hacer posturas y pujas de remate.- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.- III - Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.- IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito - V.- Facultad para designar al Director General, a

NOTARIO PÚBLICO NO. 7
LIC. VICENTE LECHUGA M.
LENY SANTIAGO TFF

los Gerentes, Subgerentes y demás factores o empleados de la Sociedad.- VI.-
 Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros,
 incluyendo esta facultad.- TRANSITORIOS.- SEGUNDO - Los comparecientes de
 este instrumento acuerdan:- I.- Confiar la administración de la Sociedad a un
 Administrador Único y para tal efecto designan al ingeniero JUAN ARMANDO
 HINOJOSA CANTÚ.- YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE: - I.- Me identifiqué
 plenamente como notario ante los comparecientes, quienes a mi juicio tiene
 capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad
 conforme a la relación que agregó el apéndice con la letra "B".- II.- Hice del
 conocimiento de los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este
 instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un
 extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de
 Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su
 juicio expida dicha Secretaría.-VIII.-"C-4" Leído y explicado el valor, consecuencias
 y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del
 derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y
 conformidad con él, firmándolo el dos de junio de dos mil seis, mismo momento en
 que lo autorizo.- FIRMA DEL SEÑOR : Adolfo Godoy Novoa. Ante mí Ricardo Felipe
 Sánchez Destenave. Firma.- El sello de autorizar.-



TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA
 Y UNO OCHO DEL CODIGO CIVIL.- "En los Poderes Generales para Pleitos y
 Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y
 las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se
 entiendan conferidos sin limitación alguna -----
 En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con
 ése carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas, -----
 En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con
 ése carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo
 relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----



NOTARIA PUBLICA NUM. 7

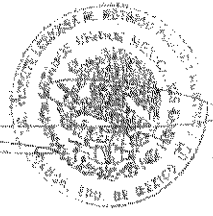
Vicente Lechuga Manternach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen". -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE DOCUMENTOS A MI CARGO, DE DONDE SE SACA PARA EL SEÑOR ARTURO REYES GÓMEZ - VA EN ESTAS 04 CUATRO HOJAS.- CORREGIDO.- DOY FE.- TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A LOS

VEINTE DIAS DE MARZO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE -----



NOTARIO PÚBLICO NO. 7
LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH
LEMA-54126-TF7

YO, LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, NOTARIO PUBLICO
NUMERO SIETE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA,
MEXICO, EN FUNCIONES, **CERTIFICO**: QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN EL VOLUMEN **MXXII**, BAJO
NUMERO **85850** DEL PROTOCOLO ACTUALMENTE A MI CARGO, CON EL
QUE COTEJE DEBIDAMENTE.- A PETICION DEL C. **ARTURO REYES**
GOMEZ por EOLO PLUS, S.A. DE C.V. - QUIEN SOLICITA PARA
TRAMITE ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL.- Y PARA CONSTANCIA Y
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PONGO LA PRESENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 25 VEINTICINCO DIAS
DEL MES MARZO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO. _____
LIC.VLM/LMC. _____



NOTARIO PUBLICO NO. 7
LIC. VICENTE LECHUGA M.
LEMV-541126-777



SIN TEXTO



----- INSTRUMENTO NÚMERO: 18,991 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO)-----

----- VOLUMEN: CDXXXI-----

----- ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-----

----- OTORGANTE: LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "EOLO PLUS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, EN FAVOR DE LA SEÑORITA COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES.-----

-----AÑO: 2011(DOS MIL ONCE).-----

----- EN LA CIUDAD DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil once. Yo, Licenciado **GABRIEL LUIS EZETA MORALES**, Notario Público número Ciento Nueve del Estado de México, con residencia en esta ciudad de Coacalco hago constar el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, que otorga la empresa mercantil denominada "**EOLO PLUS**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su administrador único el señor **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**, de cuya personalidad con posterioridad haré mérito, en favor de la señorita **COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES**; de conformidad con lo siguiente:-----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

En este acto, procedo a protestarlo para que se conduzca con verdad, apercibiéndolo de las penas en que incurre quien declara falsamente en términos de los artículos 79 fracción VIII, de la Ley del Notariado, y de aplicación supletoria los artículos 1,103 del Código de Procedimientos Civiles, y 157 del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México; quien enterado del contenido, alcances y consecuencias legales, respondió: "**SI PROTESTO CONDUCIRME CON VERDAD**"; atento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad, previamente otorga el siguiente:-----

----- **ANTECEDENTE** -----

----- I.- **CONSTITUCIÓN.**- La empresa mercantil denominada "**EOLO PLUS**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se constituyó mediante escritura pública número tres mil doscientos noventa y nueve, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número doscientos treinta y nueve de México Distrito Federal, cuyo testimonio queda inscrito en el registro Público de la Propiedad de México Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371 (tres, cinco, dos, tres, siete, uno.), de fecha diecinueve de julio del año dos mil seis.-----

-----Expuesto lo anterior el compareciente otorga el siguiente poder:-----

----- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito Federal, y sus similares en la demás Entidades Federativas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo a la Ley, requieran poder o cláusula especial.-----

-----De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras, las facultades las siguientes: I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los Juicios de Amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros y para pactar procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los juicios de amparo.- IV.- Para articular y absolver posiciones.- V.- Para recusar y someterse a una jurisdicción distinta a la del domicilio de su mandante.- VI.- Para ofrecer y rendir pruebas, así como para objetar las del contrario.- VII.- Para promover toda clase de incidentes, interponer

toda clase de recursos y desistir de los mismos, aun en juicio de amparo.- IX.- Para representar a la poderdante en las diligencias de remate, hacer posturas, pujas, y mejoras, así como para pedir adjudicación de bienes.- X.- Para recibir pagos.- XI.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley, así como para otorgar el perdón y coadyuvar con el Ministerio Público. -----

---**PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en términos del segundo párrafo del precepto legal invocado, y su correlativo en el Código Civil para el Distrito Federal, en el Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, donde se ejercite el mandato. -----

---**RENDICIÓN DE CUENTAS**.-La apoderada queda sujeta a la obligación de rendir cuentas por el ejercicio del presente mandato, en cualquier momento en que sea requerido por la empresa mandante. -----

---**SUBSTITUCIÓN**.- La apoderada no podrá substituir total o parcialmente las facultades conferidas en el presente instrumento. -----

---**VIGENCIA**.- El presente mandato tendrá una vigencia en cuanto a sus facultades de **TRES AÑO** contados a partir de la fecha del presente instrumento. -----

-----**LEGAL EXISTENCIA DE LA OTORGANTE Y FACULTADES DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO**. -----

-- La legal existencia de la empresa mercantil denominada "**EOLO PLUS**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, me la acreditan con la escritura pública número tres mil doscientos noventa y nueve, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número doscientos treinta y nueve de México Distrito Federal, cuyo testimonio quedo inscrito en el registro Público de la Propiedad de México Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371 (tres, cinco, dos, tres, siete, uno.), de fecha diecinueve de julio del año dos mil seis, con domicilio en MÉXICO DISTRITO FEDERAL duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, capital de **CINCUENTA MIL PESOS** y el siguiente objeto social: "...A) La compra venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan. B) La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal. C) Servicio de mantenimiento de aviación. D) Servicio de administración. E) Servicios de alimentos. F) Servicio de despacho de vuelo y logística. G) Servicio de atención a pasajeros, antes, durante y después de cada vuelo. H) Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras. I) La compraventa, distribución, importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con la aviación. J) Proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general. K) La compraventa, distribución, importación, exportación, comercialización de productos para estéticas y salas de belleza, clínicas de belleza o cualquier producto o mercancía para el cuidado corporal. Por lo que enunciativa mas no limitativamente la sociedad podrá:
I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. III.-Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales. Y cualquier tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. IV.-Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública ya sea federal o local. V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos obligaciones y valores de cualquier cosa y hacer respecto a ellos toda clase de



operaciones. VI.- Emitir, girar endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. VII.- Adquirir partes sociales. VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales. X.- Contratar al personal necesario. XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas del Estado así como actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. Así como la personalidad y facultades de su administrador único, el señor **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**, que se me acredita con la misma escritura, facultades que se encuentran en el artículo Décimo Séptimo y que a la letra dicen ".....**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- El consejo de Administración, o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social; por lo que enunciativa y no limitativamente gozará las siguientes facultades: I) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos su tramites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: A).- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive Amparo. B) Para transigir.- C) Para comprometer en árbitros.- D) Para absolver y articular posiciones.- E) Para recusar.- F) Para hacer cesión de bienes. G) Para recibir pagos.- H) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley, I) Para hacer posturas y pujas en remate, II) Poder General para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, III) Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, IV) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; V) Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub- Gerentes y demás factores o empleados de la Sociedad, VI) Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.....".

---Manifestándome el compareciente bajo protesta de decir verdad que las facultades con las cuales actúa no le han sido modificadas en forma alguna hasta la fecha.-----

Documentos que agrego al apéndice bajo el número de la presente y la letra que le corresponda.-----

---**TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SUS**
CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS-----

--- "ARTICULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

FE NOTARIAL

----- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** I.- De que a mi juicio el compareciente, cuenta con capacidad legal para el otorgamiento del presente acto, pues nada me consta en contrario.- II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, y a los que me remito.- III.- De que el compareciente advertido de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijo ser:-----

--- **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ.**-----

Contribuyentes número

IV.- De que el compareciente se identificó con documento oficial con fotografía, el cual en copia fotostática anexo al apéndice de documentos.- V.- De que leí y expliqué el valor y contenido legal de la presente al compareciente, quien enterado de su contenido, la ratifica de conformidad, firmando para constancia en unión del suscrito Notario el día de su fecha. - Doy fe. FIRMA DEL SEÑOR **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "EOL PLUS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- AUTORIZO LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTOS.- FIRMA DEL LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

SE EXPIDE COPIA CERTIFICADA PARA EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109

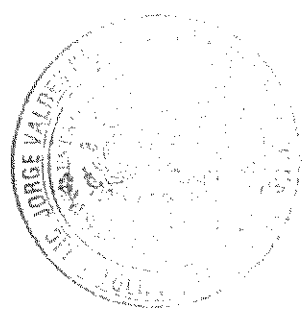
DEL ESTADO DE MÉXICO-----



001933

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 159 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

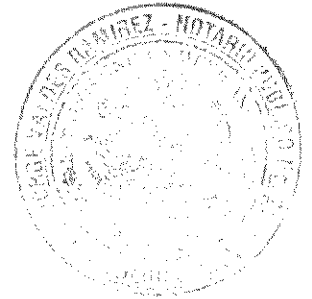
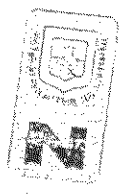
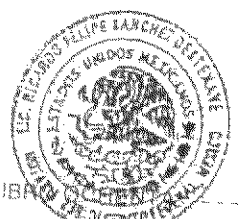


TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA
CONSTITUCION DE "EOLO PLUS", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NUM. 3,299.-
LIB. 80.-
AÑO. 2,006.-
STT/MRR/LPS.

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



LIBRO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
INSTRUMENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticuatro de mayo de dos mil seis.

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE, titular de la notaria número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE LA "EOLO PLUS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que interviene el ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU y el contador GODOY NOVOA, al tenor de los estatutos que siguen a la letra "A", del cual relaciono lo siguiente:

Registro Público de la Propiedad y de Comercio
190612-00
1107-011
Año: 2006
Asociada:
COMERCIO B
Documento: f
Pago:

PERMISO NUMERO:
Tres siete cero uno uno cero siete.

EXPEDIENTE NUMERO:
Dps. de cero seís tres siete cero cero uno cero cero ocho.

Alvarado, región, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de dos mil seis.

ESTATUTOS.

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social "EOLO PLUS" se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V."

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:

- A).- La compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios e de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.
- B).- La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal.
- C).- Servicio de mantenimiento en aviación.
- D).- Servicio de administración.
- E).- Servicio de alimentos.
- F).- Servicio de despacho de vuelo y logística.
- G).- Servicio de atención a pasajeros, antes, durante y después de cada vuelo.
- H).- Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras.

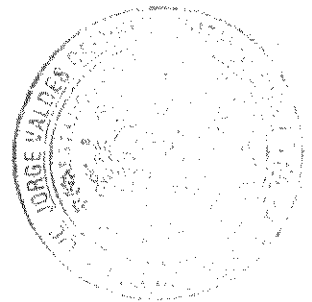


- 2 -

3299

- I).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con la aviación. -----
- J).- Proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general. -----
- K).- La compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización de productos para estéticas y salas de belleza, clínicas de belleza o cualquier producto o mercancía para el cuidado corporal. -----
- Por lo que enunciativa mas no limitativamente la sociedad podrá: -----
- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. --
- II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. -----
- III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística; -----
- IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----
- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. -----
- VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----
- VII.- Adquirir partes sociales. -----
- VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. -----
- IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales. -----
- X.- Contratar al personal necesario. -----
- XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. -----
- La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. -----
- ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en MEXICO, DISTRITO FEDERAL pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.





ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE
AÑOS contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.

ARTICULO QUINTO.- Los accionistas adoptan la cláusula de exclusión de extranjeros
a que alude el artículo segundo fracción siete romano de la Ley de Inversión Extranjera
por lo que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a
inversionistas extranjeros ni a personas morales con "cláusula de admisión de
extranjeros".

Escritura

ARTICULO SEXTO.-



§

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por
acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas:

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las
acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en
que las amortizaciones deban surtir efecto.

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que
representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse
todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto

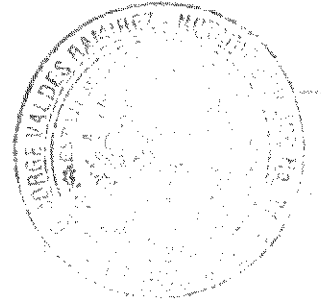
las acciones que forman parte del capital social y que contendrá el nombre,
nacionalidad, domicilio y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso,
de cada accionista. La sociedad se cerciorará de que el registro proporcionado por el

accionista concuerde con el que aparece en la cédula respectiva.

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan
inscritos en dicho libro.

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que
podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento

veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo
quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador
Unico.

-4-
3299

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. -----

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. -----

Dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa. -----

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. -----

ARTICULO NOVENO. -La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -----

I.- Serán extraordinarias u ordinarias. -----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. -----

II.- Se celebrarán en el domicilio social. -----

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o el o los comisarios. -----

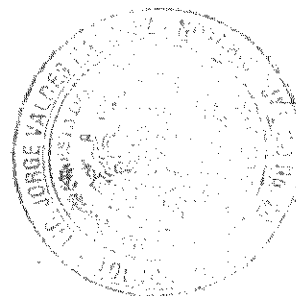
IV.- La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. -----

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente. -----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles -----

-6-
3299

que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se aprueben por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:

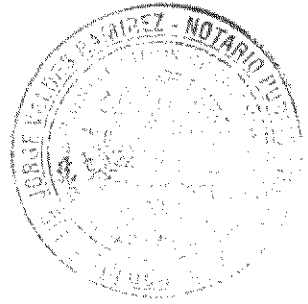
I. - Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
 - B).- Para transigir.
 - C).- Para comprometer en árbitros.
 - D).- Para absolver y articular posiciones.
 - E).- Para recusar.
 - F).- Para hacer cesión de bienes.
 - G).- Para recibir pagos.
 - H).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
 - I).- Para hacer posturas y pujas en remate.
- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 339 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



- 7 -
3299

correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.

III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad.

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios de la sociedad durarán un año y serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTICULO VIGESIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.



III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración.

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El capital social mínimo o sea la suma de [redacted] totalmente suscrito y pagado en efectivo MONEDA NACIONAL de la siguiente manera:

JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU [redacted] con valor de [redacted]

ADOLFO GODOY NOVIG [redacted] con valor de [redacted]

TOTAL [redacted] con valor de [redacted]

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Unico y para tal efecto designan al Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.

II.- Designar como apoderados de la sociedad al contador pública ADOLFO GODOY





NOVOA y MIREYA SALAZAR GONZALEZ, quienes gozarán de las siguientes facultades:

- A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, ni la de transigir, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.
- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:
- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
 - II.- Para comprometer en árbitros.
 - III.- Para absolver y articular posiciones.
 - IV.- Para recusar.
 - V.- Para recibir pagos.
 - VI.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
 - VII.- Para hacer posturas y pujas en remate.
- B).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.
 - C).- Los señores **ADOLFO GODQY NOVOA** y **MIREYA SALAZAR GONZALEZ**, ejercerán las facultades a que se refieren los incisos anteriores, conjunta o



separadamente.

III.- Designar como Administrador de la sociedad al contador público [REDACTED]

TERCERO.- Los comparecientes de este instrumento manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo.

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:

I.- Me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice con la letra "B".

II.- Hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.

III.- Advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la persona moral que por este instrumento se constituye, en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.

Asimismo en este acto los comparecientes me manifiestan su deseo de que la persona moral que por este instrumento se constituye sea inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos".

IV.- En virtud de haber solicitado a los comparecientes sus claves del Registro Federal de Contribuyentes y sus Cédulas de Identificación Fiscal, y no exhibirlas al suscrito notario, procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V.- Los comparecientes declaran por sus generales ser

JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU

[REDACTED] de naci [REDACTED]



RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

001944



- 11 -

3299

ADOLFO GODOY NOVOA

[Redacted area]

código

VI.- M

comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les dí a conocer las penas en que incurrirían si declaran con falsedad.

VII.- Dije a la vista los documentos citados en este instrumento.

VIII.- Leí y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo

los días de junio de dos mil seis, con excepción del señor Juan Armando Hinojosa Cantú, quien lo hizo el diecinueve de junio de dos mil seis, mismo momento en que lo autorizo.

En la ciudad de Toluca, a los días de junio de dos mil seis, mismo momento en que lo autorizo.

Firma del señor Adolfo Godoy Novoa.

Ante mí. --- Ricardo Felipe Sánchez Destenave. --- Firma.

Firma del señor Juan Armando Hinojosa Cantú.

Ricardo Felipe Sánchez Destenave. --- Firma.

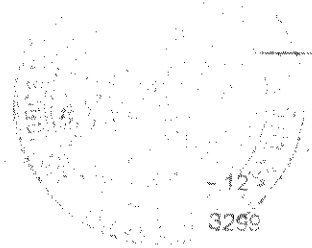
El sello de autorizar.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo



relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

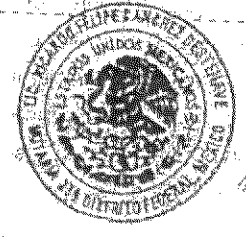
EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "EOLD PLUS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN DOCE PAGINAS UTILES.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

DOY FE.

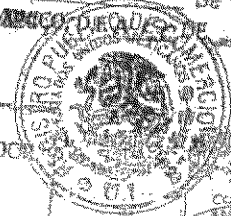
MRR/LPS

[Handwritten signature]



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 252331 DERECHOS: \$ 1,354.00 REG. EN CAJA: 92300205899999999999 DE FECHA: 18/ JULIO/2006. EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL 2006.

EL REGISTRADO
[Signature]
Ana Llana Rodriguez J.



MARTIN MARTINEZ CANEJ
DIRECTOR DE PROPEC
DIRECCION GENERAL DE
COMERCIO PUBLICO Y DE
LA PROPIEDAD Y DE
EL AMPLIADO DE LAS
FRACCIONES Y DE
DISTRITO FEDERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE
COMERCIO PUBLICO Y DE
LA PROPIEDAD Y DE
EL AMPLIADO DE LAS
FRACCIONES Y DE
DISTRITO FEDERAL

SE TOMO RAZON EN
NOTA COMPLEMENTARIA



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

"A"



PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

3701,107 ✓
200637001008 ✓
A00G1R57 ✓

En atención a la solicitud presentada por el (la) **C. RICARDO FELIPE SANCHEZ** DESTENAVE esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

EOLO PLUS SA DE CV ✓

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

ALVARO OBREGON D.F. a 23 de Marzo de 2006 ✓

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. ÚNICO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 8 DE MAYO DE 2001.

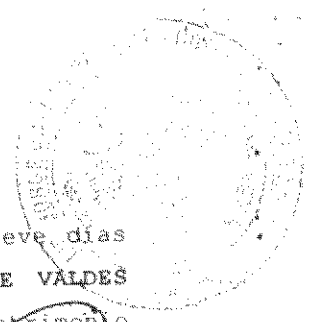
EL COMISIONADO

LIC-VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ

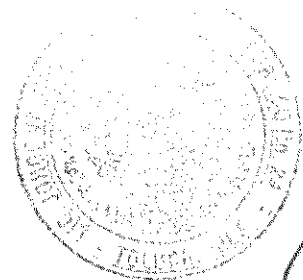


Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Relegación A. Obregón

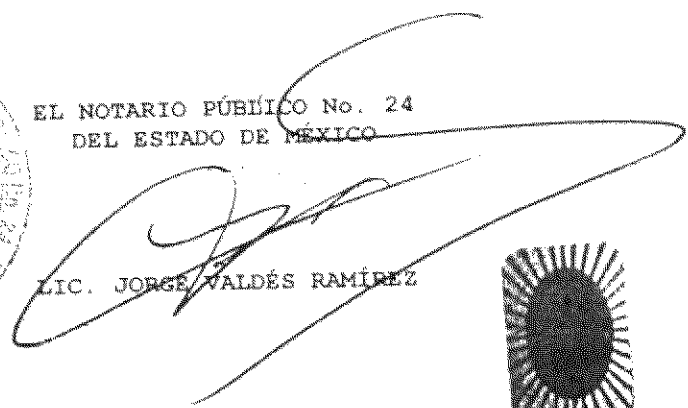
23 14100



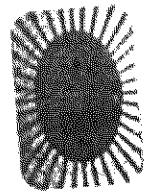
----- EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil siete, Yo el Licenciado JORGE VALDES RAMIREZ, Notario Público Número Veinticuatro y del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, con residencia en Toluca, C E R T I F I C O: Que la presente copia fotostática, siendo el testimonio de la escritura número TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, libro OCHENTA, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil seis, constante de doce fojas útiles impresas por su anverso, y anexo, coinciden fielmente con su original, mismo que tuve a la vista y al que me remito, la presente certificación se expide a solicitud de la sociedad denominada EOLO PLUS S.A. DE C.V. Acta Número 9880 NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, Libro VEINTIDOS de Cotejos del protocolo a mi cargo.- DOY FE.



EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



~~00 194~~
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas
y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias de
Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones
"B"
Dirección de Investigaciones "D"
Expediente No.: DGDI/034/2015

00 1947

ACUERDO

--- México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil quince.-----

--- **VISTO** el estado que guarda el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de la denuncia presentada en contra de servidores públicos adscritos a la Secretaría e Comunicaciones y Transportes, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7 y 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.2.1, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, a efecto de contar con los elementos necesarios que permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda, ordena la práctica de las siguientes diligencias de investigación:-

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.**- Por economía procesal y en virtud de que la verificar el Libro de Gobierno de los expedientes radicados en esta Dirección a mi cargo, se advierte del registro del expediente número DGDI/035/2015 radicado con motivo del denuncia presentada en contra de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Economía en el que se encuentra la participación de la empresa "Eolo Plus", S.A de C.V., mismo que al consultar sus autos se desprende que obran agregadas copia certificadas del Acta Constitutiva y Poderes Notariales de la empresa "Eolo Plus", S.A de C.V., en razón de lo anterior, y toda vez que la citada empresa se encuentra involucrada en los expedientes DGDI/034/2015 y DGDI/035/2015 y ante la necesidad de contar en ambos con los citados instrumentos notariales para continuar la debida integración del sumario de investigación, procédase a deducir copia certificadas del testimonio notarial de la escritura número 85850 relativo al Poder General que otorga la sociedad denominada Sociedad Anónima de Capital Variable a favor de Arturo Reyes Gómez, y del testimonio número 3299 que contiene el Acta Constitutiva de la empresa "Eolo Plus", Sociedad Anónimo de Capital Variable, así como el instrumento notarial 775, Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por el Eolo Plus, S.A de C.V, para que sean incorporada a las actuaciones del expediente DGDI/034/2015, para los efectos legales conducentes. -----

--- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO ARTURO APONTE ÁNGELES**, Director de Investigaciones "D" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-----

----- **CONSTE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. MIGUEL ÁNGEL VARELA ARENAS.


C. ALEJANDRO MARTÍNEZ CALVILLO.

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIO 239 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



SECRETARÍA DE
RELACIONES
EXTERNALES



SECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS
E INVESTIGACIONES
SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA DE
INVESTIGACIONES

INSTRUMENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE,

MEXICO DISTRITO FEDERAL, a veinticuatro de mayo de dos mil seis

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE, titular de la notaría número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "EOLIO PLUS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que interviene el

promotore **JUAN ARMANDO HINOJOSA CARTU** y el notario **APOLFO GODOY NOVOA** a tenor de los estatutos que siguen a la dos mil seis

permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que a continuación se transcribe en su totalidad, el cual es el siguiente:

PERMISO NUMERO: 190002-APOLFO

Este se otorga con una vigencia de:

EXPEDIENTE NUMERO: 190002-APOLFO

Del cero cero seis tres siete cero cero uno cero cero ocho

FECHA: 24 de mayo de 2006

AVILA, Oaxaca, Distrito Federal, a veinticuatro de mayo de dos mil seis

ESTATUTOS.

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social "EOLIO PLUS", se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V."

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:

- A) La compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de bienes y equipos destinados a la aviación, refacciones, mantenimiento, partes y repuestos que cubren con los permisos que las autoridades en la materia otorgan.
- B) La asistencia administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal.
- C) Servicios de mantenimiento en aviación.
- D) Servicios de administración.
- E) Servicios de seguros.
- F) Servicios de despacho de vuelos y logística.
- G) Servicios de atención a pasajeros, antes, durante y después de los vuelos.
- H) Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras.

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 279 DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL TERRITORIO INMUEBLE FEDERAL



ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.

ARTICULO QUINTO.- En sus estatutos adoptará la causalidad de exclusión de esta especie a que se refiere el artículo 279 del Código de Comercio de la Ley de Institución y Función de la Secretaría de Economía, en materia de admisión directa e indirectamente como accionistas e inversionistas extranjeros en personas morales con "la causalidad de exclusión de extranjeros".

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y, en su caso, limitado y, está representado por CINQUENTA acciones nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, por acción.

El capital social de esta parte variable es susceptible de ser aumentado a voluntad de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

En caso de no aumentarse se aplicará esta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de operación de la sociedad y la fecha en que las modificaciones deban surtir efecto.

No podrá efectuarse el mayor aumento de capital sin que las acciones que representen el anterior capital accionario estén previamente suscritas y pagadas.

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberá constar todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de las acciones que forman parte del capital social y que constarán de nombre, nacionalidad, domicilio y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, de cada accionista. La sociedad se encargará de que el registro proporcionado por el notario concuerde con el que aparece en la cédula de inscripción.

La sociedad conservará como propiedad de las acciones a los que correspondan derechos de voto libre.

ARTICULO SEPTIMO.- Las listas y de las acciones o los certificados provisionales (que pueden tener una o más acciones), se redactarán en el momento de su emisión de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Secretarías Mercantiles, se transcribirán en el libro de actas y llevarán la firma de dos consejeros de Administración.

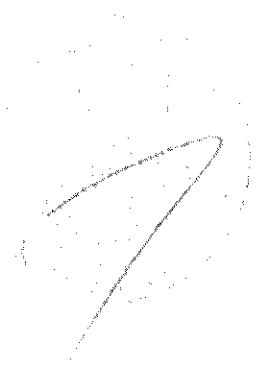


ADP A

AYOH
ERAL DE
IALES
ENALES



CONSULTAS
DEY
CONSULTAS
DE DENUNCIAS
COMES
ADJUDICACIONES



ARTICULO OCTAVO.- Las acciones conferen a sus dueños los mismos derechos y obligaciones...

En los tramos del capital social, las acciones tendrán preferencia para su pago...

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social...

El acuerdo se publicará en el Periódico Oficial de la Federación, antes que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa...

Las acciones suscribirán de las pérdidas sólo con sus acciones...

ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:

I.- Serán extraordinarias y anteaquitas...

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles...

II.- Se celebrarán en el domicilio social...

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único o el representante...

IV.- La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial de la Federación...

La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que debe celebrarse la Asamblea...

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria...

V.- Actuará como Presidente el del Consejo de Administración Único, o el persona que designe los accionistas, y funcionará como Secretario la persona que designe el Presidente...

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles...

DE
AVOR
RAL DE
MALES
RALES
COMUNICACION PUBLICA

POSIBILIDADES
34
ENCAS
DENUNCIAS
355
COMUNTA DE
373

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIO 219 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INSUBSTITUTO FEDERAL



FOR
L DE
LES
ES



IRASILIDADES
Y
SILICAS
ANCIAS
S
CUARTA DE
B

VII - Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

VIII - Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

IX - Las resoluciones que se adopten en las Asambleas fuera de sesión serán nulas y de nulidad absoluta si no se firman por el Presidente y el Secretario, o si no se firman por el Presidente y el Secretario, o si no se firman por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO DECIMO.- El Consejo de Administración será el órgano rector de la Administración y tendrá a su cargo:

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. El Consejo de Administración será el órgano rector de la Administración y tendrá a su cargo:

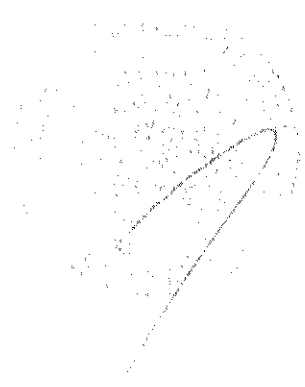
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración tendrá a su cargo la administración de los bienes de la Sociedad y el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Consejo de Administración tendrá a su cargo la administración de los bienes de la Sociedad y el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Consejo de Administración tendrá a su cargo la administración de los bienes de la Sociedad y el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones que se adopten fuera de sesión por unanimidad de los accionistas tendrán para todos los efectos legales la misma validez.



que el titular, sus sucesores o herederos en su caso, siempre que no se oponga por escrito y se ratifique dentro de los diez días siguientes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. El Consejo de Administración o el Administrador de la Empresa tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social y para administrar y administrar en los límites en este código de las siguientes facultades:

PRIMERA. Poder general para créditos y cobranzas con todas las facultades comerciales y administrativas especiales que de acuerdo con la ley requieren poder y fe pública.

SEGUNDA. En los términos del párrafo primero del artículo dos mil ochocientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados Unidos Mexicanos y de la Federación en materia de los artículos once, sesenta y seis, noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, cien, cien y uno, cien y dos, cien y tres, cien y cuatro, cien y cinco, cien y seis, cien y siete, cien y ocho, cien y nueve, cien y diez, cien y once, cien y doce, cien y trece, cien y catorce, cien y quince, cien y dieciséis, cien y diecisiete, cien y dieciocho, cien y diecinueve, cien y veinte, cien y veintiuno, cien y veintidós, cien y veintitrés, cien y veinticuatro, cien y veinticinco, cien y veintiseis, cien y veintisiete, cien y veintiocho, cien y veininueve, cien y treinta, cien y treinta y uno, cien y treinta y dos, cien y treinta y tres, cien y treinta y cuatro, cien y treinta y cinco, cien y treinta y seis, cien y treinta y siete, cien y treinta y ocho, cien y treinta y nueve, cien y cuarenta, cien y cuarenta y uno, cien y cuarenta y dos, cien y cuarenta y tres, cien y cuarenta y cuatro, cien y cuarenta y cinco, cien y cuarenta y seis, cien y cuarenta y siete, cien y cuarenta y ocho, cien y cuarenta y nueve, cien y cincuenta, cien y cincuenta y uno, cien y cincuenta y dos, cien y cincuenta y tres, cien y cincuenta y cuatro, cien y cincuenta y cinco, cien y cincuenta y seis, cien y cincuenta y siete, cien y cincuenta y ocho, cien y cincuenta y nueve, cien y sesenta, cien y sesenta y uno, cien y sesenta y dos, cien y sesenta y tres, cien y sesenta y cuatro, cien y sesenta y cinco, cien y sesenta y seis, cien y sesenta y siete, cien y sesenta y ocho, cien y sesenta y nueve, cien y setenta, cien y setenta y uno, cien y setenta y dos, cien y setenta y tres, cien y setenta y cuatro, cien y setenta y cinco, cien y setenta y seis, cien y setenta y siete, cien y setenta y ocho, cien y setenta y nueve, cien y ochenta, cien y ochenta y uno, cien y ochenta y dos, cien y ochenta y tres, cien y ochenta y cuatro, cien y ochenta y cinco, cien y ochenta y seis, cien y ochenta y siete, cien y ochenta y ocho, cien y ochenta y nueve, cien y noventa, cien y noventa y uno, cien y noventa y dos, cien y noventa y tres, cien y noventa y cuatro, cien y noventa y cinco, cien y noventa y seis, cien y noventa y siete, cien y noventa y ocho, cien y noventa y nueve, cien y cien.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TERCERA. Poder general para representar a la Empresa en los juicios y procedimientos judiciales que se inicien en su contra o a su favor, en los términos de los artículos dos mil ochocientos cuarenta y cuatro y dos mil ochocientos cuarenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados Unidos Mexicanos y de la Federación.

CUARTA. Poder general para representar a la Empresa en los juicios y procedimientos judiciales que se inicien en su contra o a su favor, en los términos de los artículos dos mil ochocientos cuarenta y cuatro y dos mil ochocientos cuarenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados Unidos Mexicanos y de la Federación.

QUINTA. Poder general para representar a la Empresa en los juicios y procedimientos judiciales que se inicien en su contra o a su favor, en los términos de los artículos dos mil ochocientos cuarenta y cuatro y dos mil ochocientos cuarenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados Unidos Mexicanos y de la Federación.

SEXTA. Poder general para representar a la Empresa en los juicios y procedimientos judiciales que se inicien en su contra o a su favor, en los términos de los artículos dos mil ochocientos cuarenta y cuatro y dos mil ochocientos cuarenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados Unidos Mexicanos y de la Federación.

SEPTIMA. Poder general para representar a la Empresa en los juicios y procedimientos judiciales que se inicien en su contra o a su favor, en los términos de los artículos dos mil ochocientos cuarenta y cuatro y dos mil ochocientos cuarenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados Unidos Mexicanos y de la Federación.

ACTO DE FE PÚBLICA. Poder general para representar a la Empresa en los juicios y procedimientos judiciales que se inicien en su contra o a su favor, en los términos de los artículos dos mil ochocientos cuarenta y cuatro y dos mil ochocientos cuarenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados Unidos Mexicanos y de la Federación.

ACTO DE FE PÚBLICA. Poder general para representar a la Empresa en los juicios y procedimientos judiciales que se inicien en su contra o a su favor, en los términos de los artículos dos mil ochocientos cuarenta y cuatro y dos mil ochocientos cuarenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados Unidos Mexicanos y de la Federación.

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIO 2º DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



3200

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO Y TURISMO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOMENTO
SECRETARÍA DE LABORES Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EMPLEO Y PROMOCIÓN LABORAL
SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE REFORMA AGROPECUARIA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ENERGÍA ATÓMICA Y ENERGÍA RENOVABLES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO Y TURISMO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOMENTO
SECRETARÍA DE LABORES Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EMPLEO Y PROMOCIÓN LABORAL
SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE REFORMA AGROPECUARIA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En virtud de las citadas Cédulas Cero de las Escuelas de la
Comunidad de la Federación de ...

III - Poder general para otorgar de ahora en adelante, para el término de este auto
de los mil quinientos noventa y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus
municipios, de las citadas Cédulas Cero de las Escuelas de la Comunidad Mexicana
y de la Federación de ...

IV - Poder para otorgar y suscribir todos los poderes en los términos de este auto
de conformidad con la Ley General de Títulos y Conservación de Creditos ...

V - Facultad para otorgar al Director General, a los Gerentes, a los Administradores y
demás funcionarios empleados de la sociedad ...

VI - Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar, ratificar y otros
relacionados con este trámite ...

Los anteriores facultados se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de
Accionistas pueda ampliarlos o restringirlos ...

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El capital de suscripción de la sociedad, estará
integrado por un número de acciones que podrán ser o no accionistas y que se
cancelarán en la medida en que se haga un nuevo nombramiento y los dos grupos
tendrán pase por ...

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios de la sociedad durarán un año y serán
de enero de cada año al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción de
semana que corresponda al treinta y uno de este mes de cada año al treinta y uno de
diciembre del mismo año ...

ARTICULO VIGESIMO.- Los estados financieros se formularán a término de cada
ejercicio y se formularán conforme a los tres meses siguientes a la clausura ...

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En el resultado de los estados financieros, se
nombrará un comité para la renta y reparto de utilidades a los trabajadores de
dependencia de la sociedad, que se ...

El secretario de la sociedad deberá proporcionar el fondo de reserva legal, hasta que
alcanze el veinte por ciento del capital social ...

II - El secretario de la sociedad deberá asistiendo a la asamblea acordar con la formación de
varios fondos de reservas especiales ...



19-
2000



II.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.

III.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se podrá en liquidación nombrarse uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que correspondan al órgano de administración.

Mientras el liquidador continúe en funciones con las facultades establecidas que corresponden en la vida normal de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones.

Después del acuerdo de disolución o de que se concluye la existencia de la sociedad y causa legal de ésta.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El capital social mínimo o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, quedará conformado por el monto y pagado en efectivo MONEDA NACIONAL, de la siguiente manera:

JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTER CUARENTA Y OCHO ACCIONES, con valor de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

ADOLFO GODOY NOVDA. DOS ACCIONES, con valor de DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

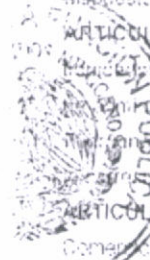
TOTAL - CINCUENTA ACCIONES, con valor de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:

La Confianza administración de la sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al Ingeniero **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTER**.

II.- Des que como apoderados de la sociedad al contador público **ADOLFO GODOY**.

MAVOR
GENERAL DE
TERIALES
GENERALES



RESPONSABILIDADES
CAUSAS
RES PUBLICAS
AL DE DENUNCIAR
ACCIONES
CAL ADJUNTA DE
IONES DE
STIGACIONES D



MAJOR GENERAL DE MATERIALES GENERALES



COMISARIDADES AS Y ...

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



NOVOA, MIRREYA SALAZAR GONZALEZ

... facultades ... Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales ... Poder general para actos de administración ... Los señores ADOLFO GODOY NOVOA y MIRREYA SALAZAR GONZALEZ



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

10
2019

separadamente
III. Destinar como Comercio de la sociedad al contador público [redacted]

A MAYOR INTERÉS DE LA SOCIEDAD Y DE LOS SOCIOS: Los comparecientes de este instrumento manifiestan que para en la forma de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL como mínimo del capital social mínimo.

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE: Me identifico plenamente como notario ante los comparecientes quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguro de su identidad conforme a la relación que agregué a la presente con la letra "C".

II. He advertido a los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no este previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estara sujeto a la autorización que a su turno expida dicha Secretaría.

III. Advertí a los comparecientes que deberán acreditarlo dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento haber presentado la solicitud de inscripción de la persona moral que por este instrumento se constituye en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.

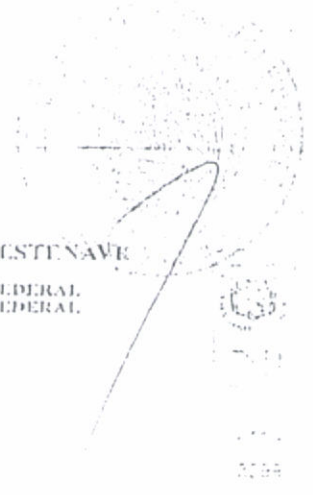
Asimismo en este acto los comparecientes me manifiestan su deseo de que la persona moral que por este instrumento se constituye sea inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos".

IV. En virtud de haber solicitado a los comparecientes sus claves del Registro Federal de Contribuyentes y sus Cédulas de Identificación Fiscal, y no exhibidas al suscrito notario, procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Los comparecientes declaran por sus generales su [redacted]

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 299 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

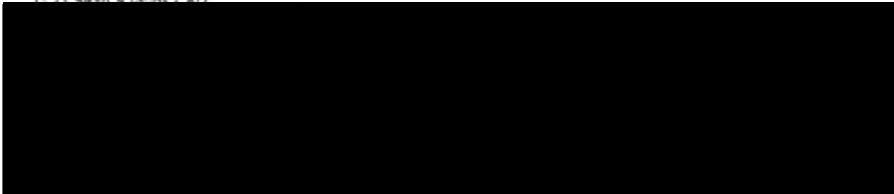


ADP
SA

MAYOR
GENERAL DE
OPERACIONES
GENERALES



INCAPACIDADES
AS Y
REPUBLICAS
E DENUNCIAS
IONES
AJUNTA DE
ES "B"
ACIONES "D"



... que consta de tres mil seiscientos veinte, con diez centavos de peso, con valor publico

VI.- Manifestar los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les d'a conocer las penas en que incurrirán quienes declararan con falsedad

VII.- Que a la vista de los documentos citados en este instrumento

VIII.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de hacerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo en dos ejemplares de los cuales, con excepción del señor Juan Armando Hinojosa Carrón, quien lo hizo el diecinueve de junio de dos mil seis, mismo momento en que la autoridad

Do, fe

Firma del señor Adolfo Godoy Novas

Ante mí: Ricardo Felipe Sánchez Destenave

Firma del señor Juan Armando Hinojosa Carrón

Ricardo Felipe Sánchez Destenave

El sellado autoriza

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

"ART. 254.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que recaerán en la cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo

001959

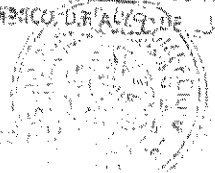


SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MAYOR DISTRITO FEDERAL A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO CIENTOS...



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 23233...



Manuel Rodríguez

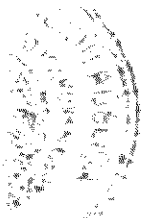
SE TOMO RAZON EN NOTA COMPLEMENTARIA



MINISTERIO DE INTERIOR

MAYOR

GERENTE GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA



DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ANTIQUA Y CONSTITUCIONAL
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

En el fondo de la solicitud presentada por el Sr. ALFONSO FELIX GARCIA
de la ciudad de LA PAZ, para que se le conceda el permiso para celebrar un ACTO CIVIL de matrimonio civil.

LO QUE SE RESUELVE:

1. El permiso quedará concedido a que en las ciudades de La Paz y Oruro se celebre un acto de matrimonio civil, a que el interesado se comprometa a cumplir con las obligaciones que el Acto Civil impone, con la responsabilidad que establece el artículo 14 de la Ley de Matrimonio Civil y el artículo 14 de la Ley de Matrimonio Civil y el artículo 14 de la Ley de Matrimonio Civil.

2. El permiso, deberá ser otorgado en el acto de este trámite en la ciudad de La Paz.
Habrán de presentarse para el acto, los interesados y un testigo de cada uno de ellos, con el consentimiento de los padres o tutores de los menores de edad, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Matrimonio Civil y el artículo 14 de la Ley de Matrimonio Civil.

Este permiso quedará en vigencia a partir de la fecha de otorgamiento de este acto, hasta el día de la celebración del matrimonio civil, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Matrimonio Civil y el artículo 14 de la Ley de Matrimonio Civil.

El presente es conforme con el Expediente N.º 10.000.000.000.000.000 de la ciudad de La Paz, en el día 10 de enero de 1960, en la ciudad de La Paz, a las 10 horas de la mañana, en el despacho de la Secretaria de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, de la Presidencia del Poder Ejecutivo Central.

YAGO SEPULVEDA, Jefe de la Oficina de Matrimonio Civil

SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS ANTIQUA Y CONSTITUCIONAL
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS ANTIQUA Y CONSTITUCIONAL

SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

DR. VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ

SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS ANTIQUA Y CONSTITUCIONAL
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS ANTIQUA Y CONSTITUCIONAL

EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICACION

Que el presente documento, consta de CATORCE fojas útiles impresas solo por anverso las cuales concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que consiste en INSTRUMENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, la cual tuve a la vista, coteje y a la que me remito.

(El presente documento acredita la identidad del mismo con su original, no califica sobre la autenticidad, validez o legalidad, no confiere derechos adicionales del que procede, ni exime del cumplimiento de obligaciones fiscales o administrativas).

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE: EOLO S.A. DE C.V., LA CUAL QUEDA REGISTRADA BAJO EL ASIENTO NÚMERO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DEL VOLUMEN UNO DEL LIBRO UNO DE COTEJOS DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.- DOY FE.

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 172

ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO

MAYOR

GENERAL DE

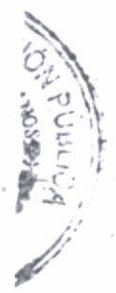
TERIALES

RALES

[Large handwritten signature and scribbles across the bottom half of the page]



MAYOR
GENERAL DE
MATERIALES
GENERALES



INSTRUMENTOS
Y
DENUNCIAS
ADJUNTA DE
ES 'E'
ACIONES

----- INSTRUMENTO NÚMERO: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (775) -----
----- VOLUMEN: DECIMO QUINTO ORDINARIO -----
----- ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN -
----- OTORGANTE: EOLO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA
EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL SEÑOR **INGENIERO JUAN ARMANDO
HINOJOSA CANTU.** -----

----- EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A CATORCE DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL CATORCE, YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO HAGO CONSTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que otorga EOLO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único el señor
Ingeniero **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU** a favor de la LICENCIADA COHINTA
BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES; y a quien previamente al acto jurídico que se va a
consignar, se otorga lo siguiente: -----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

----- En este acto, procedo a protestarlos para que se conduzcan con verdad,
percibiéndolos de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente en términos
de los artículos 79 (setenta y nueve) fracción VIII (ocho romano), de la Ley del Notariado,
y de aplicación supletoria los artículos 1,103 (uno punto ciento tres) del Código de
Procedimientos Civiles, y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código Penal, todos ellos
vigentes en el Estado de México; quienes enterados del contenido, alcances y
consecuencias legales, respondieron de manera individual: "**SI PROTESTO CONDUCIRME
CON VERDAD**"; atento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad. -----

----- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes cláusulas: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

----- PRIMERA.- EOLO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en
este acto por su Administrador Único, el señor **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU** otorga
a favor de la LICENCIADA COHINTA **BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES,** PODER GENERAL
PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que actuando en
nombre de la empresa mandante, lo ejerzan con todas las facultades generales y aún
las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial. En los
términos de los dos primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno
del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el Dos mil quinientos
cincuenta y cuatro y para el Distrito Federal, así como los correlativos en las demás
entidades federativas donde se ejercite el poder. -----

De manera enunciativa y no limitativa se menciona entre otras las siguientes facultades:
I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de

amparo.- II.-Para transigir.- III.-Para comprometerse en árbitros. IV.-Para articular y absolver posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley. -----

---- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- La apoderada sin perjuicio de las obligaciones que les impone la ley, deberá rendir cuentas respecto del ejercicio de las facultades otorgadas, en el momento en que sean requeridos por el poderdante. -----

---- TERCERA.- VIGENCIA.- El presente mandato tendrá una vigencia de TRES AÑOS respecto de las facultades conferidas en el presente instrumento. -----

---- CUARTA.- SUBSTITUCIÓN.- La apoderada no queda facultado para substituir o delegar total o parcialmente las facultades conferidas en el presente instrumento. -----

---- QUINTA.- Los honorarios, derechos y gastos que se causen con motivo de la presente, serán por cuenta del otorgante. -----

----- LEGAL EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN -----

I.- Declara el señor Ingeniero **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**, que su representada es una empresa legalmente constituida, lo que acredita mediante instrumento público número tres mil doscientos noventa y nueve, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, extendido ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Publico número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, la cual quedo inscrita en el folio mercantil número trescientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y uno de fecha dieciocho de julio de dos mil seis, en la que se hizo constar la constitución de la persona moral denominada EOLO PLUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, con domicilio en México, Distrito Federal y cuyo objeto es: A) La compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.- B).- La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal.- C).- Servicio de mantenimiento en aviación.- D).- Servicio de administración.- E).-Servicio de alimentos.- F).- Servicio de despacho de vuelo y logísticas.- G).-Servicio de atención a pasajeros, durante y después de cada vuelo.- H).- Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras.- I).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con la aviación.- J).-Proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general.- K).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de productos para estéticas y salas de belleza, clínicas de belleza o de cualquier producto o mercancía para el cuidado corporal.- Por lo que enuncia mas no limitativamente la Sociedad podrá:- I.-Ejecutar toda clase de actos comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.- II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.- III.-Adquirir por cualquier



MAYOR
GENERAL DE
MATERIALES
GENERALES



INSTRUMENTOS
CAS
VENCIDAS
VTA
NES

titulo patentes, marcas industriales, nombre comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artistica.- IV.- Obtener para cualquier titulo, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier titulo acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.- VI.- Emitir, girar, endosa, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de titulos de crédito.- VII.- Adquirir partes sociales.- VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.- IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales.- X.- Contratar al personal necesario.- XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. -----

II.- Mediante instrumento numero quinientos veinticinco de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, ante el suscrito notario, la cual queda inscrita mediante folio mercantil electrónico numero trescientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y uno ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y se encuentra en trámite de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Toluca, se hizo constar entre otros el cambio de domicilio a la ciudad de Toluca, Estado de México. -----

Que las facultades con que comparece el señor Ingeniero **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU** no le han sido revocadas ni de forma alguna limitadas, lo que acredita mediante instrumento anterior mente descrito. -----

----- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y SU CORRELATIVO 2554 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SIMILARES EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS.-----

---- "ARTICULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

---- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

---- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

---- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".--

----- FE NOTARIAL -----

---- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** I.- De que a mi juicio el compareciente, cuenta con capacidad legal para el otorgamiento del presente acto, pues nada me



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

consta en contrario.- II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, y a los que me remito.- III.- De que el compareciente advertido de las penas en que incurre quienes declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijo ser:-----

----- **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.**-----
[Redacted area]

Federal de Contribuyentes número [Redacted]

IV.- De que el compareciente se identificó con documento oficial con fotografía, el cual en copia fotostática anexo al apéndice de documentos.- V.- De conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento de su consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad.-VI.- De que leí y expliqué el valor y contenido legal de la presente al compareciente, quien enterado de su contenido, lo ratifican de conformidad, firmando para constancia en unión del suscrito Notario el día de su fecha - Doy fe.-----

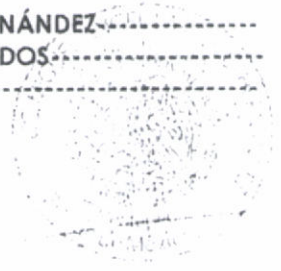
EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

C E R T I F I C O

Que el presente documento, consta de DOS fojas útiles impresas por anverso y reverso, que sello y firma, que es fiel reproducción de su original que obra en el protocolo a mi cargo y apéndice correspondiente. Instrumento número **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (775)**, de volumen **ORDINARIO** número **DECIMO QUINTO**, de fecha **CATORCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.**-----

SE EXPIDE, LA PRESENTE PARA EFECTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, A SOLICITUD DE **EOLO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-----

-----**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ**-----
-----**NOTARIO PÚBLICO CIENTO SETENTA Y DOS**-----
-----**DEL ESTADO DE MÉXICO**-----



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MAYOR

GENERAL DE
MATERIALES
GENERALES



ESPECIFICIDADES
ATIVAS
ESPECIFICAS
AL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
ACR
VALOR
COMUNICACIONES "P"

El suscrito **Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, con fundamento en el artículo 10, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012 y reformado por Decreto publicado en la misma fuente informativa el 31 de octubre de 2014.-

Certifica

Que las presentes **ciento ocho (108) fojas útiles**, concuerdan fielmente con las constancias que tuve a la vista del expediente del contrato DGRMSG-145-14 que obra en los archivos de la Dirección de Contratos en esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

México, D. F., a 12 de junio de 2015

C.P. Miguel Ángel Castillo López



Cotejó: Pc. Bertha Verónica Rodríguez Herrera.- Subdirectora de Contratos y Convenios

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
y SERVICIOS GENERALES



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CALLE DE LOS RÍOS 1000, PUNTO DE ENTREGA DE CORREO, SECTOR DE LOS RÍOS, CDMX

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, LICENCIADO ARTURO APONTE ANGELES, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "D" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, INCISO A), FRACCIÓN XXI.2.1 Y 50 BIS 2, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.-----

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE DIECINUEVE (19) FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN XEROGRÁFICA DEDUCIDAS DEL LEGAJO DE COPIAS CERTIFICADAS QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DGD/035/2015, RELATIVAS AL TESTIMONIO NÚMERO 3299 QUE CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA "EOLO PLUS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ COMO EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 775, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO POR EOLO PLUS, SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CONSTE

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "B"
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "D"
LIC. ARTURO APONTE ANGELES

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. IRMA FLORES CEDILLO.

C. ALEJANDRO MARTÍNEZ CALVILLO.



LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH

NOTARIA PUBLICA NUM. 7

Toluca, Méx.

PRIMER

TESTIMONIO

RELATIVO AL PODER GENERAL QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "EOL PLUS"

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE ARTURO REYES GOMEZ



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ADMINISTRATIVAS Y
CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DENOMINACIONES
& INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL AGUAFORTA
INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

NOTARIO PÚBLICO NO. 7
LIC. VICENTE LECHUGA M.
LECH-544126-1E7

NUM. 85850
OVG/JGR

VOL. CXXII

AÑO 2007



NOTARIA PÚBLICA NUM. 7

ante *Lechuga Manternach*

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

ESCRITURA NÚMERO: 85850 VOLUMEN: MXXII AÑO DE 2007.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil siete, ante mí, Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete del Estado de México con residencia en ésta Capital, en funciones, comparece el señor Ingeniero **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ**, en su carácter de Administrador Único de la empresa denominada "EOLO PLUS" S.A. DE C.V., de cuya personalidad haré mérito posteriormente y dice que por convenir a los intereses de su representada por medio de la presente escritura, otorga en favor del señor **ARTURO REYES GÓMEZ**, PODER GENERAL, para que lo ejerza en los siguientes términos:-----

A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, y ACTOS DE ADMINISTRACION en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el artículo 2554 Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal Vigente y sus correlativos en los demás Estados de la República, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercitar las que se determinan en el Artículo 7.806 siete punto ochocientos seis, del citado ordenamiento y sus correlativos, y por lo tanto articular y absolver posiciones interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias y querrelas criminales, constituyendo a su mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y ejercer las facultades ante cualesquiera autoridades, ya sean civiles, penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio.-----

B).- El apoderado ejercerá las facultades antes mencionadas ESPECIALMENTE pero tan amplio, cumplido y bastante, cuanto en derecho se requiera y sea necesario, para representar a la sociedad en todo tipo de concursos y licitaciones y convocados

NOTARIO PÚBLICO NO. 7
LIC. VICENTE LECHUGA M
LEV. 541126-TF7

DIRE
REC
Y SE



DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

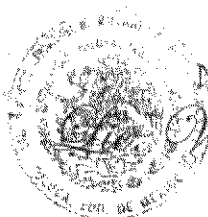
por las entidades gubernamentales federales, estatales municipales, descentralizadas, desconcentradas o privadas, aceptándolos o rechazándolos en su caso, firmando para ello la documentación que al efecto que de le requiera, en términos de lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 2408 dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado, cuyo texto se insertara en los testimonios que de la presente se expidan; de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del propio Ordenamiento en vigor en le Distrito Federal y de sus concordantes en los Estados de la Republica Mexicana, los que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra.- de manera enunciativa, pero no limitativa, el apoderado podrá: I.- Interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Transigir.- III.- comprometer en árbitros.- IV.- Recibir pagos.- V.- Articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal.- VI.- Recusar.- VII.- Presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y constituirse coadyuvante del Ministerio Público.- El apoderado ejercerá este poder ante particulares y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal y Penal y ante las juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades de Trabajo, locales o federales.- **En relación a los concursos y licitaciones, el apoderado llevará a cabo:** A).- Firma de ofertas.- B).- Firma de cartas de garantía.- C).- Participación en los actos de apertura de ofertas y de fallo, así como firmar las actas correspondientes.- D).- Firma de los contratos.



YO, EL NOTARIO DOY FE:- I.- Del conocimiento y capacidad legal del compareciente.- II.- Que la legal existencia de la Sociedad, y la personalidad con la que comparece el Ingeniero **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ**, consta acreditada en la escritura pública número 3,299 tres mil doscientos noventa y nueve, de fecha 24 veinticuatro de Mayo del año 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número doscientos treinta y nueve, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371, de fecha 18 dieciocho de julio del año dos mil seis; de la cual Doy fe de tener a la vista y



RESPONSABILIDADES
 CIVILES Y
 PENALES
 DE DENUNCIAS
 Y
 CUANTAS DE



5
NOTARIA PUBLICA NUM. 7

Vicente Lechuga Manternach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

del extranjero.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:- I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive de amparo.- B).- Para transigir.- C).- Para comprometer en árbitros.- D).- Para absolver y articular posiciones.- E).- Para recusar.- F).- Para hacer cesión de bienes.- G).- Para recibir pagos.- H).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando la ley lo permita.- I).- Para hacer posturas y pujas de remate.- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.- III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.- IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Facultad para designar al Director General, a

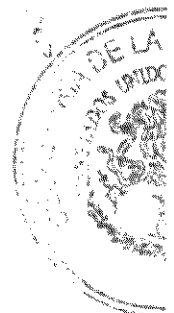


NOTARIO PUBLICO NO. 7
LIC. VICENTE LECHUGA M.
L. MY-54123-TFF

[Handwritten signature]



OFICIAL
DIRECCIÓN
RECURSOS
Y SERVICIO



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

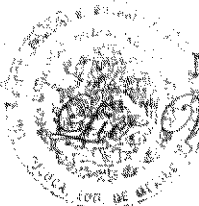
compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.- B).- La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal.- C).- Servicio de mantenimiento en aviación.- D).- Servicio de administración.- E).- Servicio de alimentos.- F).- Servicio de despacho de vuelo y logística.- G).- Servicio de atención a pasajeros, durante y después de cada vuelo.- H).- Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras.- I).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con la aviación.- J).- Proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general.- K).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de productos para estéticas y salas de belleza, clínicas de belleza o de cualquier producto o mercancía para el cuidado corporal.- Por lo que enunciativo más no limitativamente la Sociedad podrá:- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar toda clase de artículos, mercancías relacionadas con el objeto anterior.- II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.- III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombre comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.- IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.- VI.- Emitir, girar, endosa, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.- VII.- Adquirir partes sociales.- VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.- IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales.- X.- Contratar al personal necesario.- XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.- ARTÍCULO TERCERO.- La Sociedad tiene su domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o



11
11
11



RESPONSABILIDADES
AGUAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Y DE SERVICIOS
PÚBLICOS
DE LA CIUDAD DE
TOLUCA

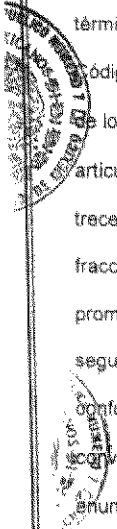


5
NOTARIA PUBLICA NUM. 7

Vicente Lechuga Manternach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

del extranjero.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:- I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive de amparo.- B).- Para transigir.- C).- Para comprometer en árbitros.- D).- Para absolver y articular posiciones.- E).- Para recusar.- F).- Para hacer cesión de bienes.- G).- Para recibir pagos.- H).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando la ley lo permita.- I).- Para hacer posturas y pujas de remate.- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.- III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.- IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Facultad para designar al Director General, a



[Handwritten signature]

NOTARIO PUBLICO NO. 7
LIC. VICENTE LECHUGA M.
L. 007-04126-TFF



OFICIAL
DIRECCIÓN
RECURSOS
Y SERVICIO



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIONES
E INVESTIGACIONES
ECONÓMICAS Y
FINANCIERAS

los Gerentes, Sub.gerentes y demás factores o empleados de la Sociedad.- VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad.- TRANSITORIOS.- SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:- I.- Confiar la administración de la Sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al ingeniero **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ.- YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE;** - I.- Me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, quienes a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregé el apéndice con la letra "B".- II.- Hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto ala autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.-VIII.-"C-4" Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él ,firmándolo el dos de junio de dos mil seis, mismo momento en que lo autorizo.- FIRMA DEL SENOR ; Adolfo Godoy Novoa. Ante mí Ricardo Felipe Sánchez Destenave. Firma.- El sello de autorizar.- -----

TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO OCHO DEL CODIGO CIVIL.-

"En los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ése carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----



NOTARIO
 GENERAL DE
 PODERES
 GENERALES



RESPONSABILIDAD
 CIVIL Y
 PENAL POR
 HECHOS
 PUBLICOS
 AL DE DENUNCIAS
 ACCIONES
 CIVIL ADJUNTA DE
 ACCIONES "B"
 INVESTIGACIONES





7
NOTARIA PUBLICA NUM. 7

Vicente Lechuga Manternach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

Quando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen, -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE DOCUMENTOS A MI CARGO, DE DONDE SE SACA PARA EL SEÑOR ARTURO REYES GÓMEZ - VA EN ESTAS 04 CUATRO HOJAS.- CORREGIDO.- DOY FE.- TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A LOS TREINTA DIAS DE MARZO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE -----



[Handwritten signature]

NOTARIO PÚBLICO NO. 7
LIC. VICENTE LECHUGA M.
LEMV-541726-707



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN
RECURSOS
Y SERVICIO:



DE RESP
REGISTRAR
OPERACIONES I
GENERAL
INVESTIGACI
GENERAL
INVESTIGACI
INVESTIGACI

YO, LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, MEXICO, EN FUNCIONES, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN EL VOLUMEN MXXII, BAJO NUMERO 85850 DEL PROTOCOLO ACTUALMENTE A MI CARGO, CON EL QUE COTEJE DEBIDAMENTE.- A PETICION DEL C. ARTURO REYES GOMEZ por EOLO PLUS, S.A. DE C.V. - QUIEN SOLICITA PARA TRAMITE ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL.- Y PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PONGO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 25 VEINTICINCO DIAS DEL MES MARZO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.



NOTARIO PUBLICO N.º 7
LIC. VICENTE LECHUGA M.
LEMV-641126-TF7

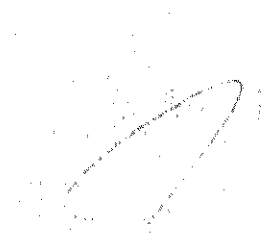


OR
L DE
LES
LES

SIN TEXTO



COADJUDICIA
Y
LICIAS
DEFENSIVAS
EN
CIUDAD DE
TOLUCA



RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE
NOTARIA 209 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO SOCIAL FEDERAL



ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRARÍA Y FIDUCIARÍA



REGISTRARÍA Y FIDUCIARÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE MEXICO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA
CONSTITUCION DE "EOLIO PLUS". SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NUM. 3,299.-
LIB. 80.-
AÑO. 2,005.-
STT/MRR/LPS.

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

SECRETARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO SOCIAL DEL FEDERAL



INSTRUMENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticuatro de mayo de dos mil seis.

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE, titular de la notaría número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCION DE "EOLIO FLUS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen el señor JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU y el señor **GODOY NOVOA**.

al tenor de las estatutos que siguen a la presente, los cuales fueron aprobados por la Secretaría de Economía, Exterior, Comercio e Industrias, en una fecha que se indica a continuación:

TERMINO NUMERO
EXPEDIENTE NUMERO

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.



SECRETARIA DE ECONOMIA, EXTERIOR, COMERCIO E INDUSTRIAS

Este instrumento consta de una parte que contiene el presente instrumento.

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea. -----

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y por los demás casos que fija la ley. -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. -----

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se comprueba la existencia de la causa legal de ésta. -----

----- **TRANSITORIOS.** -----

PRIMERO.- El capital social [redacted] quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo **MONEDA NACIONAL**, de la siguiente manera:

JUAN ARMANDO PINOJOSA CANI [redacted] de valor en

ADOLFO GODOY NOVDA [redacted]

[redacted]

TOTAL [redacted]

[redacted]

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan: -----

I.- Continuar la administración de la sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designaron Ingeniero **JUAN ARMANDO PINOJOSA CANI**. ----- *

II.- Desquite como apoderados de la sociedad al portador público **ADOLFO GODOY**



Ofic
DIRECC
RECURS
Y SERVI



SUBSECRETARIA DE
ADMINIS
CONTRATACION
DIRECCION GENERAL
E INVEST
DIRECCION GENERAL
INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 296 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO SOCIAL FEDERAL



ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de firma de este instrumento.

ARTICULO QUINTO.- En sus estatutos se cumplirá la cláusula de exclusión de extranjeros a más que en el artículo noventa y nueve de la Ley de Extranjería Federal en el que la sociedad se tratará de hecho e indistintamente como acción social e inversiones extranjeras más personas morales con la ausencia de un actor de extranjeros.

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y Mayor, Jirafarla y esta representada por CINCUENTA acciones nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

En caso de disolución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de reparto de la amortización y la fecha en que las amortizaciones cesarán de tener efecto.

No podrá decretarse un mayor aumento de capital sin que las acciones que representen el capital existente se encuentren legalmente inscritas y pagadas.

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberá inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que se conformen las acciones que forman parte del capital social y que constituirán el registro, inventario y base de la sociedad del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso lo solicitara ésta. La sociedad se comprometerá de que el registro proporcionado por el presente instrumento con el que operará en la esfera registral.

La sociedad participará como propietario en las acciones a las que constituyen sus socios en dicho libro.

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales que se otorgue (un o más acciones), se redactarán de común con el artículo ciento veintidós de la Ley General de Securities Mercantiles, se transcribirá el artículo ciento de estos estatutos y llevará la firma de dos consejeros o de Administración.



MAYOR

GENERAL DE
MATERIALES
GENERAL DE



RESPONSABILIDADES
SINDICATAS Y
ONES PUBLICAS
DE RENUNCIAS
ASOCIADAS
COMISIÓN DE
ACORDOS Y
REGULACIONES

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones

En los pormenores del capital social, las acciones tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social

Dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones

ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente

I.- Serán extraordinarias u ordinarias

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los demás serán ordinarios

II.- Se celebrarán en el domicilio social

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único o el Consejo de Vigilancia

IV.- La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial de la Federación salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que debe celebrarse la Asamblea

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la convocatoria, no será necesaria la publicación de la convocatoria

V.- Actuará como Presidente el del Consejo el Administrador Único, o la persona que designe los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente

VI.- Para que se considere legítimamente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y cinco y ciento noventa y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles



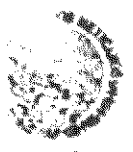
10
DIRECCION
RECIBIDA
Y SE



SECRETARIA DE ECONOMIA
ADMINISTRACION
GENERAL
INVESTIGACION
E INVESTIGACION
E INVESTIGACION
E INVESTIGACION

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIO 299 DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA GENERAL DE MATERIAS FISCALES Y AFINES

... que se le ha otorgado un año y se le renovará automáticamente en la misma forma de notario.

VIII - Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

IX - Los acuerdos de las Asambleas serán firmados por el Presidente y el Secretario y tendrán efecto a partir de las sesiones que se celebren a este efecto. La nulidad de los acuerdos de que se trate en su caso, tendrá lugar desde los efectos legales de su misma ratificación o ratificación formal en asuntos generales o especiales, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los diez días siguientes.

ARTICULO DECIMO. - El Consejo de Administración de la Sociedad Anónima, tendrá un Administrador y un Consejo de Administración.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - El Consejo de Administración estará integrado por el número de consejeros que determine la Asamblea de Accionistas. El número de consejeros no será inferior a dos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - A la elección de los miembros del Consejo de Administración quedará sujeta hasta que se haya celebrado el primer período de sesiones de la sociedad.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - El Consejo se reunirá regularmente una vez al mes y en el caso de los consejeros. Cada uno de los miembros de la sociedad que no sea accionista podrá asistir a las reuniones. El Presidente de la sociedad.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán nombrados por la Asamblea de Accionistas y en su defecto fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - De la sesión de Consejo de Administración se levantará un acta en la que se hará constar el texto de los conceptos que constituyen los acuerdos de la sesión, el desarrollo de los debates y podrá ser firmada por el Presidente y Secretario en el día de la sesión de sesiones.

ARTICULO DECIMO SEXTO. - Las resoluciones que se adopten en la sesión por unanimidad de los consejeros tendrán carácter de definitivas, a menos que se

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE
NOTARIA 29 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



3000



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAS FINANCIERAS Y CREDITICIAS



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAS FINANCIERAS Y CREDITICIAS

... facultades de los órganos judiciales de los Estados de la Federación...

III - Poder general para actos de comercio, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus territorios de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación...

IV - Poder para otorgar y suscribir títulos no móviles en los términos del artículo primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito...

V - Facultad para suscribir al Director General, a los Gerentes, Subgerentes y demás funcionarios empleados de la sociedad...

VI - Facultad para elevar pólizas generales o especiales y para renovar las y otras, incluyendo esta facultad...

Las anteriores facultades se otorgan sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas...

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y que cesarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los sus sucesores tomen posesión...

ARTICULO DECIMO NOVENO. - Los ejercicios de la sociedad durarán un año y serán del primero de enero a treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción de los primeros años a partir de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de diciembre del primer año...

ARTICULO VIGESIMO. - Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura...

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - Del resultado de los estados financieros, tendrá lugar el impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores y el cumplimiento de alguna otra, según...

Se separará un tanto por ciento para formar el fondo de reservas regular, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social...

II - Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales...

111-
2006

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que correspondan al órgano de administración.

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se comience la existencia de la causa legal de ésta.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El capital social mínimo [redacted] quedará totalmente suscrito y pagado en efectivo MONEDA NACIONAL, de la siguiente manera:

JUAN ARMANDO PINOJOSA CANTU [redacted]

[redacted]

ADOLFO GODOY NOVDA [redacted]

[redacted]

TOTAL [redacted]

SEGUNDO.- Los componentes de este instrumento acuerdan:

I.- Contratar la administración de la sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designar al Ingeniero JUAN ARMANDO PINOJOSA CANTU.

II.- Desquitar y ser apoderados de la sociedad al contador público ADOLFO GODOY

Ofic
DIRECC
RECURS
Y SERVI



SUBSECRETARÍA DE
ADMINIS
CONTRATA
DIRECCIÓN GENE
E INVEST
DIRECCIÓN GEN
INVESTIG
DIRECCIÓN DE AN

EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ,
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- CERTIFICADO -----

Que el presente documento, consta de CATORCE fojas útiles impresas solo por anverso las
cuales concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que consiste
en INSTRUMENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, la cual luve a la vista, coteje y a la
que me remito.-----

(El presente documento acredita la identidad del mismo con su original, no califica sobre la
autenticidad, validez o legalidad, no confiere derechos adicionales del que procede, ni
exime del cumplimiento de obligaciones fiscales o administrativas).-----

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE: EOLO S.A. DE C.V. -----
LA CUAL QUEDA REGISTRADA BAJO EL ASIENTO NÚMERO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DEL
VOLUMEN UNO DEL LIBRO UNO DE COTEJOS DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.- DOY
FE.-----

-----LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ-----

-----NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 172-----

-----ESTADO DE MÉXICO-----

OFIC
DIRECCI
RECURS
Y SERVIC



SUBSECRETARÍA DE RE
ADMINISTRACION
CONTRACION
DIRECCION GENERAL
E INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL
INVESTIGACION
DIRECCION DE INVI

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE
NOTARIA 209 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBIL FEDERAL



Villada número dieciocho mil trescientos treinta y cinco, tercer piso, colonia Centro, en Toluca, Estado de México, código postal cincuenta mil seiscientos noventa y cinco, **ADOLFO GODOY NOVCA** max canal, originario de México, Distrito Federal, nacido el tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, casado, con domicilio en Palmar número ochenta y cuatro, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil setecientos veinte, contador público.

VI.- Manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento las hicieron con protesta de decir verdad y que les dá a conocer las penas en que incurrir cuando declaren con falsedad.

VII.- Tomen a la vista los documentos citados en este instrumento.

VIII.- Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de hacerlo personalmente, manifiestan su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo en dos de junio de dos mil seis, con excepción del señor Juan Armando Hinojosa Cantú, quien hizo el diecinueve de junio de dos mil seis, mismo momento en que la autoridad, fe.

Firma del señor Adolfo Godoy Novca

Adolfo Godoy Novca

Firma del señor Juan Armando Hinojosa Cantú

Ricardo Felipe Sánchez Destenave, --- Firma.

El señor autoriza

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código del Regimen del Distrito Federal, a continuación se transcribe:

"ART. 2054.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que recaerán de oficio a especial conforma la ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales, para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo

GENERALES DE MATERIALES GENERALES

PROFESIONISTA
INDUSTRIAL
SPEACIAL
LEFONCIAS
NORON
DE
IONN
ST. J. BARNETT

relativo a los bienes, con el fin de hacer toda clase de gestiones y para el otorgamiento de poderes y gestiones dentro de los términos y plazos establecidos, las facultades de las apoderadas, se consignarán las limitaciones y los poderes serán especiales.

EXPEDIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA TULO PUBLICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN DOCE PAGINAS UTILES

MEXICO DISTRITO FEDERAL, A VEINTEINO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS

PROYECTO

[Handwritten signature]



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 23238 DE DERECHOS: \$ 125.00 REG. EN CANT. 9371075 2109141099821. PDA: DE REGIM. 15/06/2006 EN MEXICO, D.F. A LOS 19 DE JULIO DE 2006.



[Handwritten signature]

[Handwritten scribbles and marks]

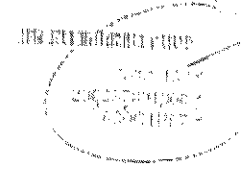
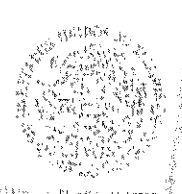
SE TOMO RAZON EN NOTA COMPLEMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIO



SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA CONTRATAciones DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
PARTAMENTO DE DEFENSA ANTICIPADA CONSTITUCIONAL
CALLE DE LA INDEPENDENCIA 100



PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

En el expediente de solicitud presentada por el Sr. RICARDO ESTEBAN GARCIA
SOLÍS, para la obtención de un permiso para el ejercicio de la profesión de

PERMISO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE

Abogado, se tiene en cuenta que el interesado es un ciudadano de esta República
y que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de
Ejercicio de la Profesión de Abogado, y en consecuencia se le concede el permiso
solicitado.

En virtud de lo anterior, se le concede el permiso para el ejercicio de la profesión de
Abogado, a partir del día de la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de
la República, en el número 18 del día dieciocho de mayo de mil noventa y uno. De
acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Ejercicio de la Profesión de

Abogado, el presente permiso quedará en vigencia por un período de cinco años, contados a
partir de la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de la República, y
podrá ser renovado por períodos iguales, siempre que el interesado acredite haber
cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Ejercicio de
la Profesión de Abogado, y en consecuencia se le concede el permiso para el ejercicio de
la profesión de Abogado.

Este decreto se comunicará al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo, para que
se le dé el debido cumplimiento. En fe de lo cual, se firmó en la ciudad de
Santiago, Chile, el día dieciocho de mayo de mil noventa y uno.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON ANTONIO PAZES

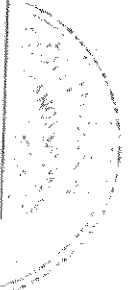
EL VICEPRESIDENTE DON VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ

EL SECRETARIO DE ESTADO DON VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ

D. VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ

Ministerio del Interior
Departamento de Defensa Anticipada Constitucional
Calle de la Independencia 100
Santiago, Chile

Ministerio del Interior
Departamento de Defensa Anticipada Constitucional
Calle de la Independencia 100
Santiago, Chile



EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ,
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.....

----- C E R T I F I C O -----

Que el presente documento, consta de CATORCE fojas útiles impresas solo por anverso las
cuales concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que consiste
en INSTRUMENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, la cual tuve a la vista, coteje y a la
que me remito.....

(El presente documento acredita la identidad del mismo con su original, no califica sobre la
autenticidad, validez o legalidad, no confiere derechos adicionales del que procede, ni
exime del cumplimiento de obligaciones fiscales o administrativas).....

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE: EOLO S.A. DE C.V.
LA CUAL QUEDA REGISTRADA BAJO EL ASIENTO NÚMERO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DEL
VOLUMEN UNO DEL LIBRO UNO DE COTEJOS DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.- DOY
FE.....

----- LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ -----

----- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 172 -----

----- ESTADO DE MÉXICO -----

DIRECCIÓN
RECURSOS
Y SERVICIO



SUBSECRETARÍA DE RE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
E INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE NIVEL

El suscrito Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en el artículo 10, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012 y reformado por Decreto publicado en la misma fuente informativa el 31 de octubre de 2014.-

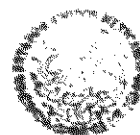
Certifica

Que las presentes *treinta y ocho (38) fojas útiles*, concuerdan fielmente con las constancias que tuve a la vista del expediente del pedido 21-2013 que obra en los archivos de la Dirección de Contratos en esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

México, D. F., a 12 de junio de 2015



C.P. Miguel Ángel Castillo López



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

OFICIALÍA MAYOR

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

Cotejó:  Vic. Bertha Verónica Rodríguez Herrera - Subdirectora de Contratos y Convenios



SPROM
D.G.
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
C.D.E.
ACI
TAR
H.F.
EST

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



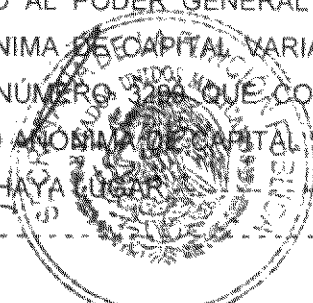
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"
Dirección de Investigaciones "D"

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, LICENCIADO ARTURO APONTE ANGELES, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "D" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, INCISO A), FRACCIÓN XXI.2.1 Y 50 BIS 2, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.-----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE CATORCE (14) FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN XEROGRÁFICA DEDUCIDAS DEL LEGAJO DE COPIAS CERTIFICADAS QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DGD/035/2015, RELATIVAS AL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA NÚMERO 85850 RELATIVO AL PODER GENERAL QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "EOLO PLUS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE ARTURO REYES GÓMEZ, ASÍ COMO DEL TESTIMONIO NÚMERO 3288 QUE CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA "EOLO PLUS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

-----CONSTE-----



EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "D" DE LAS SUBSECRETARÍAS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "B"
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "D"
LIC. ARTURO APONTE ANGELES

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. IRMA FLORES CEDILLO.

C. ALEJANDRO MARTÍNEZ CALVILLO.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones

EXPEDIENTE NÚMERO: DGGDI/034/2015

ACUERDO DE TRÁMITE

México, Distrito Federal a veintidós de junio de dos mil quince. -----

--- **VISTO** el estado que guardan los autos del expediente administrativo en que se actúa, y a efecto de recabar los elementos que permitan resolver lo que en derecho corresponda en el asunto de mérito, esta Dirección de Investigaciones "D", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7 y 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.2.1, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, a efecto de mejor proveer:-----

----- ACUERDA -----

PRIMERO.- Gírese oficio de estilo al Titular de la Unidad de Política en Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, a efecto de que se sirva informar si en el sistema COMPRANET, aparecen adquisiciones con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., efectuadas por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de ser el caso, solicítesele copia certificada de los fallos correspondientes, así como los datos que se aparezcan registrados de la mencionada empresa, incluyendo el soporte documental correspondiente en copia certificada.-----

SEGUNDO.- Gírese oficio de estilo al Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, a efecto de que se sirva remitir copia certificada de las declaraciones patrimoniales de los servidores o ex servidores públicos señalados por la Unidad de Auditoría Gubernamental en los trabajos de la auditoría 009/15.

TERCERO.- CÚMPLASE.-----

--- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO ARTURO APONTE ÁNGELES**, Director de Investigaciones "D" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-----

----- CONSTE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC/IRMA FLORES CÉDILLO.

C. ALEJANDRO MARTÍNEZ CALVILLO.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
No. de Oficio: DGDI/310/065/2015
EXP. ADMVO. N° DGDI/034/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Lic. Alejandro Luna Ramos.
Titular de la Unidad de Política en
Contrataciones Públicas.
Presente.

22 de junio de 2015.

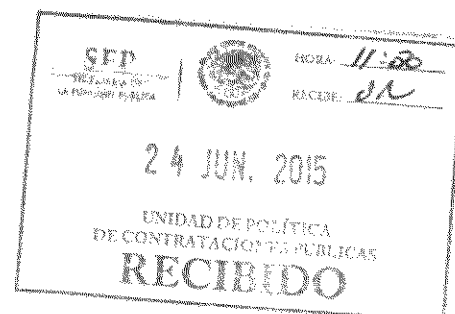
En cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, emitido en el expediente de investigación al rubro citado, mismo que se tramita en la Dirección de Investigaciones "D" de esta Dirección General a mi cargo, solicito se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente oficio, se sirva informar si en el sistema COMPRANET, aparecen adquisiciones con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de ser el caso, sírvase remitir copia certificada de los fallos correspondientes y proporcione los datos que aparezcan registrados de la mencionada empresa, incluyendo el soporte documental correspondiente en copia certificada.

Lo anterior, a efecto de llevar a cabo la debida integración de la investigación tramitada en el expediente que se señala al rubro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el /Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI, 50 BIS, fracciones V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ



AAA/AMC

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
No. de Oficio: DGDI/310/ 066 /2015
EXP. ADMVO. N° DGDI/034/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

AGUSTE

Lic. José Gabriel Carreño Camacho.
Director General de Responsabilidades y
Situación Patrimonial.
P r e s e n t e.

22 de junio de 2015.

En cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, emitido en el expediente de investigación al rubro citado, mismo que se tramita en la Dirección de Investigaciones "D" de esta Dirección General a mi cargo, solicito se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción del presente oficio, remita copia certificada de las declaraciones patrimoniales de los siguientes servidores públicos o ex servidores públicos:

- C. Rodrigo Ramírez Reyes, con RFC [REDACTED]
- C. Carlos Fernando Garmendia Tovar, [REDACTED]
- C. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez, con RFC [REDACTED]
- C. Marcos Gil Ortiz, con RFC [REDACTED]

Lo anterior, a efecto de llevar a cabo la debida integración de la investigación tramitada en el expediente que se señala al rubro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI, 50 BIS, fracciones V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ

SFP		HORA: 11:55
		RECIBE: HRC
24 JUN. 2015		
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL		
RECIBIDO		

AAA/AMC

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal